BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 16 de junio de 1971

NUMERO 22.196

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Gon - Gar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: PRIMER testimonio. — Escritura número dos mil trescientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Félix González, casado, español, comerciante, de 46 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.852.141, domiciliado en la calle Azcuénaga número 643 de la localidad de Ramos Mejía de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Frutos González, casado, español, comerciante, de 44 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.859 831, domiciliado en la calle Junín número 410 de la localidad de Haedo de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Tomás González, soltero, español, comerciante, de 43 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.345.610, domiciliado en la calle Tacuarí número 199 de la Capital Federal; don Francisco González, casado, español, comerciante, de 41 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.345.881, domiciliado en la calle Junín número 410 de la localidad de Haedo de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Joaquín González, casado, español, comerciante, de 42 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.005.842, domiciliado en la calle Francisco Madero número 923 de la localidad de Haedo de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfonso Joaquín Peñayos, casado, español, comerciante, de 39 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.497.119, domiciliado en la calle Junín número 410 de la localidad de Haedo de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Fermín Rojo, casado, español, comerciante, de 54 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.840.745, domiciliado en la calle Talcahuano número 999 de la Capital Federal; don José Luis Rojo, soltero, español, comerciante, de 27 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.568.797, domiciliado en la calle Talcahuano número 999 de la Capital Federal; don Natalio Terranova, soltero, italiano, comerciante, de 51 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.054.587, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 406 de la localidad de Ramos Mejía de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José López, soltero, español, comerciante, de 30 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.341.006, domiciliado en la Avenida Gral. Roca número 975 de la localidad de Ciudadela de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Manuel López, soltero, español, comerciante, de 23 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.352.908, domiciliado en la Avenida Gral. Roca número 975 de la localidad de Ciudadela de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Manuel Otero, casado, español, comerciante, de 41 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.545.456, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 652 de la localidad de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Gon-Gar" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 699 de fecha 23 de diciembre de 1970, que los aprueba y la autoriza para funcionar como anónima, todo lo cual consta en el expediente número 39.291 que tramita por ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas y que transcriptos íntegramente por su orden son del tenor siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Félix González; Frutos González; Tomás González; Francisco González; Joaquín González; Alfonso Joaquín Peñayos; Fermín Rojo; José Luis Rojo; Natalio Terranova; José López; Juan Manuel López; Manuel Otero, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GON-GAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones, explotacion de hoteles, hoteles residenciales, pensiones, alojamientos, albergues y|o hosterías. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados c a realizarse, y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (pesos Ley 18.188, ciento cincuenta mil), representado por ciento cincuenta mil acciones de $ 1.— (pesos Ley 18.188, uno) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 30.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase B 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción, Acciones, Clase Integración, Monto. Félix González, 2.000 B —1 voto, 2.000. — Frutos González, 2.500, B — 1 voto, 2.500; Tomás González, 2.500, B — 1 voto, 2.500; Francisco González; 3.000, B — 1 voto, 3.000; — Joaquín González, 2.500, B — 1 voto, 2.500; Alfonso Joaquín Peñayos, 2.500 B — 1 voto; 2.500; Fermín Rojo, 2.500, B — 1 voto, 2.500; José Luis Rojo, 2.500, B — 1 voto, 2.500; Natalio Terranova, 2.500, B — 1 voto, 2.500; José López, 2.500, B — 1 voto, 2.500; Juan Manuel López, 2.500, B — 1 voto 2.500; Manuel Otero, 2.500, B — 1 voto 2.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de los suscriptos. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Félix González; Vicepresidente a Francisco González; Vocales a Alfonso Joaquín Peñayos; Suplentes a; Síndico Titular a Joaquín González y Síndico Suplente a Frutos González. — Cuarto: Autorizar a los señores Félix González, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las egstiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Félix González, Francisco González, Tomás González, Frutos González, J. González, Alfonso Peñayos, Fermín Rojo, José L. Rojo, Natalio Terranova, José López, Juan M. López, J. Manuel Otero. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Félix González, Francisco González, Tomás González, Frutos González, Joaquín González, Alfonso Joaquín Peñayos, Fermín Rojo, José Luis Rojo, Natalio Terranova, José López, Juan Manuel López y Manuel Otero y que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Hay un sello: Tulio A. Sanguinetti. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Gon-Gar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto. Las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales, o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones, explotacion de hoteles residenciales, pensiones, alojamientos, albergues y|o hosterías. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, administracion, construccion y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos con exclusión de las actividades previstas en la ley 18061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El Capital social autorizado se fija en $ 150.000 pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil, representado por acciones de $ 1 (pesos ley 18.188 uno) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas ultimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades; líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública

CONCESION Nº 908

19710616

si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas: entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelvan la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales privadas y para otorgar lor poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podía ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Félix González; Francisco González; Tomas González; Frutos González; J. González; Alfonso Peñayos; Fermín Rojo; José L. Rojo; Natalio Terranova; José López; Juan M. López; J. Manuel Otero. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los Srs. Félix González; Frutos González; Tomás González; Francisco González; Joaquín González; Alfonso Joaquín Peñayos; Fermín Rojo; José Luis Rojo; Natalio Terranova; José López; Juan Manuel López y Manuel Otero, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1970. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. Visto el expediente Nº 39.291; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gon-Gar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 al 5 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 1º de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. dos (2) vta., con la supresión de oficio en las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la sustitución de oficio de la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución I. G. P. J. Nº 0699. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes mencionado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva de los estatutos que han de regir a la sociedad "Gon-Gar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera" y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante deje establecido que por la Declaración Jurada de Sellos correspondiente al presente mes oblará la suma de ciento ochenta pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho en concepto de impuesto fiscal del seis por mil que corresponde tributar sobre la cantidad de treinta mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe de la primera serie de acciones que se emite del capital autorizado de la sociedad, dejando constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, doy fe. — Félix González, Frutos González, Tomás Gonzalez, Francisco González, Joaquín González, Alfonso Joaquín Peñayos, Fermín Rojo, José Rojo, Natalio Terranova, José López, Juan Manuel López, Manuel Otero. — Hay un sello: Ante mí: Tulio A. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2426 del Registro 107 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Gon-Gar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 12.610.695 al presente que sello y firmo en Buenos Aires en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Rojo; hubiese — hacerse — para — días — el — vista — la — Entrelíneas: Asamblea — Vale. — Testado: Asamblea. — No Vale. — **Firmado: Tulio A. Sanguineti, Escribano.**

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468 e.16|6 Nº 43.830 v.16|6|71

Marguns

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparecen el doctor Héctor Alberto Grinberg, argentino, casado, abogado, domiciliado en la Avenida Quintana trescientos setenta y tres, Capital; Roberto Gangloff, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Mariano Acha mil doscientos cincuenta y siete|sesenta y uno, Capital; Raúl Osvaldo Melussi, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Colombres seiscientos seis, Capital; Bernardo Cucien, argentino, casado, procurador nacional, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Alejandro Rivera, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Callao ciento quince, segundo piso, Capital; Alberto Bernardo Canavés, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Barrientos mil quinientos diez y seis, noveno piso "A", Capital; Alejandro María Capurro Acasuso, casado, abogado, argentino, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos noventa y cinco, sexto piso C, Capital; y Jorge del Valle Puppo, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil trescientos ochenta y cinco, segundo piso "C", Capital; todos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Marguns Sociedad Anónima Comercial y Financiera y Mandataria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Héctor Alberto Grinberg, Roberto Gangloff, Raúl Osvaldo Melussi, Bernardo Cucien, Mario Alberto Félix Sacchi, Alejandro Rivera, Alberto Bernardo Canaves, Juan Carlos Fernández Humble, Alejandro María Capurro Acasuso y Jorge del Valle Puppo, todos mayores de edad y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará: "MARGUNS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA y MANDATARIA". b) — Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) — Tendrá por objeto: las siguientes actividades: 1) — Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean. — 2) — Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 3) — Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (Veinte Mil Pesos Ley 18.188) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ v|n. (uno) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de 1.000 (mil) acciones ordinarias cada serie. — e) — El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares y cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Héctor Alberto Grinberg, 400 ordinarias, 40, Roberto Gangloff, 400, 40, Raúl Osvaldo Melussi, 400, 40, Bernardo Cucien, 400, 40, Mario Alberto Félix Sacchi, 400, 40, Alejandro Rivera, 400, 40, Alberto Bernardo Canaves, 400 40, Juan Carlos Fernández Humble, 400, 40, Alejandro María Capurro Asasuso, 400, 40, Jorge del Valle Puppo, 400, 40, 4.000. — 400. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Alberto Grinberg; Vicepresidente a Jorge del Valle Puppo; Vocales a Bernardo Cucien;; Suplentes a Síndico Titular a Alberto Bernardo Cánaves y Síndico Suplente a Alejandro Rivera. — Cuarto. — Autorizar a Héctor Alberto Grinberg, Alberto Bernardo Cánaves, Jorge del Valle Puppo y Bernardo Cucien a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. A. Grinberg. — Héctor Alberto Grinberg. — R. Gangloff. — Roberto Gangloff. — R. O. Melussi. — Raúl Osvaldo Melussi. — B. Cucien. — Bernardo Cucien. — Mario A. F. Sacchi. — Mario Alberto Sacchi. Alejandro Rivera. — Alejandro Rivera. — Alberto B. Canaves. — Alberto Bernardo Canaves. — J. C. Fernández Humbles. — Juan Carlos Fernández Humble. — A. M. Capurro Acasuso. — Alejandro María Capurro Acasuso. — J. Puppo. — Jorge del Valle Puppo. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Alberto Grinberg, Alejandro Rivera, Roberto Gangloff, Alberto Bernardo Canaves, Raúl Osvaldo Melussi, Juan Carlos Fernández Humble, Bernardo Cucien, Alejandro María Capurro Acasuso, Mario Alberto Félix Sacchi y Jorge del Valle Puppo, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diez de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Julio C. Etchart". — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Marguns Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean. — 2) — Financieras, mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan

excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 3). — Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 20.000 (veinte mil) representado por acciones de $ 1. (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participaciónn adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Repistro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de papo de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (uno) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo sera por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaral juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocrán mediante anuncios pubicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirán entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. A. Grinberg. Héctor Alberto Grinberg. — R. Gangloff. Roberto Gangloff. — R. O. Melussi. Raúl Osvaldo Melussi. — B. Cucien. Bernardo Cucien. — Mario A. F. Sacchi. Mario Alberto Félix Sacchi. — Alejandro Rivera. Alejandro Rivera. — Alberto B. Canaves. Alberto Bernardo Canaves. — J. C. Fernández Humble. Juan Carlos Fernández Humble. — A. M. Capurro Acasuso. Alejandro María Capurro Acasuso. — J. Puppo. Jorge del Valle Puppo. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Alberto Grinberg, Alejandro Rivera, Raúl Osvaldo Melussi, Roberto Gangloff, Alberto Bernardo Canaves, Juan Carlos Fernández Humble, Bernardo Cucien, Alejandro María Capurro Acasuso, Mario Alberto Félix Sacchi y Jorge del Valle Puppo, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diez de marzo de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello. — Julio O. Etchart". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 Abr. 1971. Visto: el expediente Nº 39.969; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marguns Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en "Formulario Especial 1. G. P. J.", el 10 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 17 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 1.769". — Es copia fiel de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Marguns Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. A. Grinberg. — R. Gangloff. — R. O. Melussi. — B. Cucien. — Mario A. F. Sacchi. — Alejandro Rivera. — Alberto B. Canaves. — J. C. Fernández Humble. — A. M. Capurro Acasuso. — J. Puppo. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz número setecientos sesenta y siete que pasó ante mí al folio mil setecientos uno en el Registro treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: Doce millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis; doce millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos siete; doce millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ocho; doce millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos nueve; doce millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez; doce millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos once; doce millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce; y doce millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio G. Etchart (escribano).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543 e.16|6-Nº 48.076-v.16|6|71

Crédito Profesional Universitario

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y TURISTICA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1124. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen Oscar Fernando Archain, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.492.160, domiciliado en la calle Alsina número 308, de San Isidro; don Roberto Daniel Alonso, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 411.337, domiciliado en la calle Bolivia número 81, de Villa Ballester; don Juan José Ramón Antón, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.602.922, domiciliado en la calle Diego Palma número 673, de San Isidro; Don Luis Francisco Bertello, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.545.824, domiciliado en la calle Perú número 420, de Acassuso; don Francisco Ignacio Brisco, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.583.231, domiciliado en la calle Don Bosco número 15, de San Isidro; don Fernando Julián Casado, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 186 040, domiciliado en la calle Estanislao Díaz número 122, de San Isidro; don Pedro Estéban Gavassa, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.350 513, domiciliado en la calle General Paz número 1.557, de Beccar; don Isaac Eskenazi, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 8.505.397, domiciliado en la calle Martín y Omar 351, de San Isidro; don Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.633.892, domiciliado en la calle Intendente Aphalo número 149, de San Isidro; don Pedro Julio Grassi, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.023.612, domiciliado en la calle Rubén Darío número 765, de Acassuso; don Angel Ajzik Grud, casado, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 5.591.914, domiciliado en la calle Alberti número 208, de San Isidro; don Carlos Alberto Muzzio, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.499.680, domiciliado en la calle Saavedra 123, de San Martín; don Roberto Luis Ramos, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.599.495, domiciliado en la Avenida Cazón número 1455, de Tigre; don Enrique Schick, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.143.262, domiciliado en la calle Dorrego numero 599, de Martínez; don Néstor Eduardo Villanueva, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 3 945.338, domiciliado en la calle Alsina número 298, de San Isidro; don Juan Cantero, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 266, de San Martín, con Libreta de Enrolamiento 820.728, los dieciséis primeros de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Fernando Edmundo Catalano, soltero, argentino, domiciliado en la calle Holmberg número 3491, con Libreta de Enrolamiento número 92.704; don Numa Luis Tortorelli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 409.509, domiciliado en la calle Rivadavia número 6091, y don Roberto José Alonso, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 7.427.584, domiciliado en la calle Esmeralda número 779, los tres últimos vecinos de esta Capital, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado celebrado con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima denominada "Crédito Profesional Universitaria Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Turística y Financiera", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número treinta y nueve mil sesenta y uno, la que aprobó por resolución de fecha veintidós de abril del corriente año, bajo la denominación de "Crédito Profesional Universitario Sociedad Anónima Financiera y Turística". Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública, el acta constitutiva y los estatutos sociales obrantes de fojas uno a diez con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta a diecisiete y diecinueve vuelta a veintiuno y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas veintitrés, todo del Expediente número treinta y nueve mil sesenta y uno, al que transcripto por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º día del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Fernando Archain, Roberto Daniel Alonso, Juan José Ramón Antón, Luis Francisco Bertello, Francisco Brisco, Fernando Casado, Pedro Estéban Gavassa, Fernando Edmundo Catalano, Isaac Eskenazi, Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, Pedro Julio Grassi, Angel Ajzik Grud, Carlos Alberto Muzzio, Roberto Luis Ramos, Enrique Schick, Néstor Eduardo Villanueva, Numa Luis Tortorelli, Roberto José Alonso y Juan Cantero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y las siguientes disposiciones es-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 16|6|71 (36 págs.)

pecíficas: a) La sociedad se denominará "CREDITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y TURISTICA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 3º); c) La sociedad tendrá por objeto: Financiero, para el otorgamiento de créditos de todas clases preferentemente a profesionales con o sin garantía real o personal, sin apelar al ahorro ni a la suscripción pública de capitales y excluyendo expresamente las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público de capitales. Podrá también realizar dichas operaciones por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros y a título de comisión, representación o mandato, y efectuar inversión de capitales y financiaciones en empresas y sociedades que tenga objeto similar. Turístico: para la explotación de agencias de viajes y establecimientos hoteleros; d) El capital autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 600.000), representado por sesenta mil acciones de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) de valor nominal cada una, y dividido en cinco series; la primera de doce mil acciones, la segunda de dieciocho mil acciones y las tres siguientes de diez mil acciones cada una (Art. 5º); e) El Directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares y el número de suplentes que fije la Asamblea, cuyo mandato durará dos años (Art. 12º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 32º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Fernando Archain, suscribe 200 acciones por valor de $ 2.000; Roberto Daniel Alonso, suscribe 800 acciones por valor de $ 8.000; Juan José Ramón Antón, suscribe 400 acciones por valor de $ 4.000; Luis Francisco Bertello, suscribe 400 acciones por valor de $ 4.000; Francisco Brisco, suscribe 800 acciones por valor de $ 8.000; Fernando Casado, suscribe 200 acciones por valor de $ 2.000; Pedro Esteban Gavassa, suscribe 800 acciones por valor de $ 8.000; Fernando Edmundo Catalano, suscribe 200 acciones por valor de $ 2.000; Isaac Eskenazi, suscribe 800 acciones por valor de $ 8.000; Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, suscribe 800 acciones por valor de $ 8.000; Pedro Julio Grassi, suscribe 800 acciones por valor de $ 8.000; Angel Ajzik Grud, suscribe 800 acciones por valor de $ 8.000; Carlos Alberto Muzzio, suscribe 800 acciones por valor de $ 8.000; Roberto Luis Ramos, suscribe 400 acciones por valor de $ 4.000; Enrique Schick, suscribe 600 acciones por valor de $ 6.000; Néstor Eduardo Villanueva, suscribe 800 acciones por valor de $ 8.000; Numa Luis Tortorelli, suscribe 800 acciones por valor de $ 8.000; Roberto José Alonso, suscribe 800 acciones por valor de $ 8.000, y Juan Cantero, suscribe 800 acciones por valor de $ 8.000. Las acciones suscriptas se integran en un diez por ciento en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar los órganos administrativo y fiscalizador: Directorio: Presidente: Angel Ajzik Grud; vicepresidente: Néstor Eduardo Villanueva; secretario: Pedro Esteban Gavassa; tesorero: Pedro Julio Grassi; director gerente: Isaac Eskenazi; vocales titulares: Roberto Daniel Alonso, Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, Carlos Alberto Muzzio; vocales suplentes: Numa Luis Tortorelli, Juan Cantero, Francisco Brisco y Roberto José Alonso. Sindicatura: Síndico titular: Enrique Sch'k; Síndico suplente: Juan José Ramón Antón. — Cuarto: Autorizar al Dr. Mauricio Arón Blejer a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Fernando Archain. — Roberto D. Alonso. — J. J. R. Antón. — L. F. Bertello. — F. Brisco. — Fernando Casado — Pedro E. Gavassa. — F. E. Catalano. — I. Eskenazi. — J. Fiallo Montero. — P. J. Grassi. — A. Grud. — C. A. Muzzio. — Roberto Luis Ramos. — E. Schick. — N. E. Villanueva. — N. L. Tortorelli. — R. J. Alonso. — Juan Cantero — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 326, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Fernando Archain, don Roberto Daniel Alonso, don Juan José Ramón Antón, don Luis Francisco Bertello, don Francisco Brisco, don Fernando Casado, don Pedro Esteban Gavassa, don Fernando Edmundo Catalano, don Isaac Eskenazi, don Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, don Pedro Julio Grassi, don Angel Ajzik Grud, don Carlos Alberto Muzzio, don Roberto Luis Ramos, don Enrique Schick, don Néstor Eduardo Villanueva, Numa Luis Tortorelli, don Roberto José Alonso don Juan Cantero, siendo todos personas de mi conocimiento y puestas ante mí, doy fe — Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Hay una firma y un sello: Carlos Woehlecke Ferreyra. Escribano". — Estatuto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Crédito Profesional Universitario Sociedad Anónima, Financiera y Turística" se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin asignación de capital determinado, en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo. Este término podrá prorrogarse o limitarse por resolución de la Asamblea General en las condiciones del artículo vigésimo sexto. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto: Financiero, para el otorgamiento de créditos de todas clases, preferentemente a profesionales con o sin garantía real o personal, sin apelar al ahorro ni a la suscripción pública de capitales y excluyendo expresamente las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público de capitales. Podrá también realizar dichas operaciones por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros y a título de comisión, representación o mandato, y efectuar inversión de capitales y financiaciones en empresas y sociedades que tenga objeto similar. Turístico: para la explotación de agencias de viajes y establecimientos hoteleros. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos Ley 18.188, ($ 600.000,00) dividido en cinco series: la primera de ciento veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 120.000), la segunda de ciento ochenta mil pesos Ley 18.188 ($ 180.000) y las tres siguientes de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000) cada una. Todas las series compuestas por acciones de un valor unitario de diez pesos Ley 18.188 ($ 10), lo que da un total de doce mil acciones para la primera serie, dieciocho mil acciones para la segunda serie y diez mil acciones para cada una de las tres series siguientes. Las acciones de las primeras dos series se denominarán clase A y tendrán derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series tercera y cuarta serán preferidas. Las acciones de la quinta serie se denominará clase B y darán derecho a un voto por acción. Por resolución de la Asamblea General el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de tres millones de pesos Ley 18.188 ($ 3.000.000) correspondiendo a la Asamblea General la fijación de las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado. Dichas acciones podrán ser ordinarias o preferidas según lo resuelva la Asamblea en oportunidad de cada emisión. Las acciones preferidas que se emitan tendrán las características que determine la Asamblea General, dentro de las siguientes bases: a) gozarán de un dividendo fijo no mayor de veinte por ciento (20 %) anual pagadero con utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán una participación adicional en las utilidades no mayor al treinta por ciento (30 %) de los dividendos que se distribuyan entre las acciones ordinarias. Dicha participación podrá ser pagadera en dinero efectivo, aún en el caso de que los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias se paguen en acciones liberadas de la sociedad, las que se computarán a ese efecto por su valor nominal; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en el caso de disolución de la sociedad; d) El dividendo fijo tendrá efecto acumulativo por el término de tres años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarlo íntegramente, el saldo será cubierto con las utilidades de los dos siguientes; e) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales, salvo que durante dos ejercicios consecutivos no hubieran gozado de dividendo, en cuyo caso darán derecho a un voto por acción en las Asambleas Generales que se celebren bajo tales circunstancias. Las acciones correspondientes a los aumentos de capital que se practiquen se emitirán en series, en la forma, oportunidad y condiciones de pago que determinará el Directorio, cuando la Asamblea le haya delegado tal facultad. Sólo se anunciará como capital autorizado el de seiscientos mil pesos ley 18.188 más los aumentos que se realicen conforme a las prescripciones de este artículo. — Cada emisión de acciones se instrumentará en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro e informándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante comunicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los aumentos de capital autorizado se practicarán con arreglo a lo establecido en el Decreto 852|55. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador. — La primera posesión de una acción implica el pleno derecho a la adhesión a este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y a las decisiones de la administración social. — Artículo séptimo: Las acciones serán numeradas correlativamente, llevarán el sello de la sociedad y la firma de dos Directores. — En el caso de que no estuvieran totalmente integradas, se entregarán certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin previa autorización del Directorio. — Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. — Artículo octavo: En la suscripción de cada nueva serie de acciones, se dará preferencia a los tenedores de series precedentes, en proporción a las que posean. — La opción será válida por el término de quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará durante tres días en el Boletín Oficial. — Vencido el plazo para ejercer la opción, ésta quedará automáticamente transmitida a los demás accionistas y los sobrantes no suscriptos podrán ofrecerse a terceros. — Artículo noveno: Los accionistas que no abonaren las acciones suscriptas en los plazos acordados o en los que establezca el Directorio, pagarán un interés moratorio del quince por ciento anual, sin necesidad de interpelación judicial y sin perjuicio del derecho que tendrá el Directorio para hacer aplicación del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el trato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de ra el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo décimo: Mediante resolución de la Asamblea General, podrán designarse emisiones al pago total o parcial de bienes y derechos que adquiera la sociedad o que se presten en su beneficio. — De ello se dará cuenta a la siguiente Asamblea General y a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los bienes deben representar un valor equivalente a las acciones dadas en pago. — Artículo décimo primero: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas vigentes en su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que considere convenientes, de lo cual dará cuenta a la siguiente Asamblea General Ordinaria. — Artículo décimo segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a quince miembros titulares, cuyo número será fijado por la Asamblea cada vez que corresponda de su renovación y el número de suplentes que fija la Asamblea. — Los Directores durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. — En garantía de su desempeño, deberán depositar en la sociedad dos mil acciones clas "A" por valor nominal de vente mil pesos ley 18.188 ($ 20.000|—), el cual le será reintegrado después de aprobados por la Asamblea los balances correspondientes a los ejercicios financieros en que se desempeñe su cargo el depositante. — Artículo décimo tercero: Los Directores continuarán en el cargo hasta que tomen posesión los reemplazantes que designe la Asamblea General. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Directorio, con acuerdo del Síndico, designará al sustituto, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento o tome posesión del cargo el titular que deberá designar la siguiente Asamblea General. — Artículo décimo cuarto: El directorio se reunirá cuando lo solicite uno de sus miembros o el síndico. — Artículo décimo quinto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas, firmando los presentes en la respectiva reunión. — Artículo décimo sexto: El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyera conveniente establecer. Artículo décimo séptimo: El Directorio podrá designar hasta cinco de sus miembros para desempeñar el cargo de Directores Delegados o de Gerentes Apoderados, confiándoles funciones ejecutivas en la Dirección o en la representación de la sociedad y retribuyendo sus servicios con cargo a gastos generales. — Las designaciones de que trata este artículo pueden ser revocadas por el Directorio o por la Asamblea General y las remuneraciones que por este concepto se abonen serán fijadas por el Directorio ad referéndum de la Asamblea. — Artículo décimo octavo: **Son funciones del Directorio:** a) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales administrativos, ante los poderes y reparticiones del Estado Nacional, Provinciales y Municipales. — La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos por la firma conjunta de dos Directores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo séptimo; b) Dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad y velar por el cumplimiento de este estatuto; c) Comprar, vender permutar, ceder, transferir y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, automotores, créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, por los precios, plazos y demás modalidades que considere conveniente, satisfacer o percibir sus importes, contratar locaciones de servicios, de obras y de cosas, aun por más de seis años, cobrar y percibir, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones o en las condiciones especiales que se convenga en cada caso, constituir y aceptar hipotecas, prendas, anticresis, usufructos y otros derechos reales y cancelarlos adquirir y enajenar al activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses, bienes o actividades con personas o entidades, cualquiera sea el lugar de su domicilio y su nacionalidad, transar y comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales con imposición de multas o sin ellas, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, billetes o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, otorgar cartas de crédito y las garantías requeridas por operaciones sociales, estar en juicio como parte actora, demandada o interesada en cualquier forma y por cualquier título, prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, desistir, renunciar a la apelación y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueran menester. — d) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — a) Resolver todos los casos no previstos en este Estatuto, con asistencia del Síndico y autorizar todos los actos y operaciones conducentes al cumplimiento de los fines sociales. — f) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, volverlos a conferir y resumir la personería. — g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria sobre la marcha de la sociedad, el Balance de las operaciones y la Demostración de Pérdidas y Ganancias. — i) Proponer a la Asamblea General el destino que deba darse a las utilidades. — j) Atender las peticiones autorizadas por el artículo Nº trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio dentro de los diez días de serle presentadas. — Artículo Decimonoveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, que serán designados por la Asamblea General y durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente. — Sus funciones están señaladas en los artículos trescientos cuarenta y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Para el caso de que el Directorio no diera cumplimiento a lo establecido por el artículo dieciocho, inciso j) de este Estatuto el Síndico convocará de inmediato a Asamblea General. — Artículo Vigesimoprimero: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación tratándose de primera convocatoria, y de tres días con ocho de anticipación para segunda convocatoria. — Artículo Vigesimosegundo: Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar dentro del plazo establecido en el artículo número trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Vigesimotercero: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se practicará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Vigesimocuarto: Las Asambleas Generales constituidas en forma, representan a todos los accionistas y sus decisiones, tomadas de acuerdo con la ley y con este Estatuto, son obligatorias pa-

ra todos los accionistas, presentes, disidentes o ausentes, sin perjuicio de lo establecido por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigesimoquinto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto, aun en las convocadas para considerar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Si a la primera citación no concurriera ese número se convocará a nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Artículo Vigesimosexto: En todos los casos del artículo anterior, incluso de los previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos presentes. — Artículo Vigesimoséptimo: El Presidente del Directorio o quien lo remplace, presidirá las Asambleas Generales y tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Vigesimoctavo: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el resguardo bancario de las mismas en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Artículo Vigesimonoveno: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas otorgando carta-poder postal o telegráfica. — Artículo Trigésimo: De las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especialmente llevado al efecto, cuyas actas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Trigesimoprimero: El ejercicio económico de la sociedad será anual comprendiendo el periodo que finaliza el día treinta de junio de cada año. — A esa fecha se practicará un Inventario y Balance General que refleje el estado de las operaciones, aplicando las normas vigentes en materia de valuación, amortizaciones, previsiones y reservas. — Artículo Trigesimosegundo: Las utilidades líquidas y realizadas, determinadas en la forma prescripta por el artículo anterior, serán distribuidas en la siguiente forma: dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, la suma que fije la Asamblea para honorarios del Directorio y Síndico, hasta un máximo del veinte por ciento (20 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas, la suma correspondiente a los dividendos que correspondan a las acciones preferidas que se emitieren y la participación adicional que pudiese corresponderles abonándose en primer lugar los dividendos acumulados y en segundo término los dividendos fijos del ejercicio, y el saldo estará a disposición de la Asamblea que podrá destinarlo a la formación o incrementación de un Fondo de Reserva Facultativo, al aumento de las previsiones y amortizaciones establecidas en el Balance General practicado por el Directorio, a la distribución de dividendos en dinero efectivo o en acciones liberadas de la sociedad, o imputarlo al nuevo ejercicio. — La Asamblea General podrá utilizar simultánea o indistintamente una o más de las formas de distribución señaladas precedentemente. — Artículo Trigesimotercero: Se prescriben a favor de la sociedad los dividendos no cobrados después de tres años desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas y su importe será automáticamente destinado al Fondo de Reserva Facultativo. — Artículo Trigesimocuarto: Sobre la base de balances intermedios ajustados o las prescripciones del artículo treinta y dos, el Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios, en dinero efectivo, con cargo a las ganancias liquidas y realizadas que resulten de dicho balance y de conformidad con lo dispuesto por los artículos números tescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Tales distribuciones deberán practicarse con acuerdo del Síndico, informándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los dividendos provisorios que se distribuyan de este artículo se considerarán como pago a cuenta del dividendo final que acuerde la Asamblea General. — Artículo Trigésimo Quinto: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por una Asamblea General Extraordinaria celebrada en las condiciones del artículo Vigésimo Primero y siguientes de este Estatuto o de corresponder la misma por imperio del Código de Comercio, la liquidación será practicada por una Comisión formada por el Directorio, que elegirá de su seno al Presidente y que procederá a la realización del activo y a la cancelación del pasivo según las normas establecidas en la legislación vigente. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas, pagándose en primer término el valor nominal integrado de las acciones preferidas que se hubieran emitido con esa condición, en segundo término el capital integrado ordinario, en tercer término los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y los corridos durante el ejercicio si hubiera, y el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en circulación. — La Comisión Liquidadora actuará bajo la fiscalización de un síndico titular y un Sindico suplente. — Artículo Trigésimo Sexto: Todo lo que no esté previsto en este Estatuto será resuelto de acuerdo a las normas pertinentes del Código de Comercio y de la Legislación especial aplicable. — Disposición Transitoria: Artículo Trigésimo Séptimo: El primer Directorio estará exento del depósito en garantía prescripto por el artículo Décimo Segundo de este estatuto. Fernando Archain. — Roberto D. Alonso. — J. J. R. Antón. — L. F. Bertello. — F. Brisco. — Fernando Casado. — Pedro E. Gavessa. — F. E. Catalano. — I. Eskenazi. — J. Fiallo Montero. — P. J. Grassi. — A. Grud. — C. A. Muzzio. — Roberto Luis Ramos. — E. Schick. — N. E. Villanueva. — N. L. Tortorelli. — N. J. Alonso. — Juan Cantero. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 326, certifico que las firmas precedentes pertenecen a don Fernando Archain, don Roberto Daniel Alonso; don Juan José Ramón Antón; d· Luis Francisco Bertello; don Francisco Brisco; don Fernando Casado; don Pedro Esteban Gavassa; don Fernando Edmundo Catalano; don Isaac Eskenazi; don Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero; don Pedro Julio Grassi; don Angel Ajzik; don Carlos Alberto Muzzio; don Roberto Luis Ramos; don Enrique Schick; don Néstor Eduardo Villanueva; don Muna Luis Tortorelli; don Roberto José Alonso; Juan Cantero, siendo todas personas de mi conocimiento y puestas ante mí, doy fe. — Hay una firma y un sello Carlos Woehlecke Ferreyra - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 22 Abr. 1971. — Visto: el expediente A-39.061, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar com soociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crédito Profesional Universitario Sociedad Anónima, Financiera y Turística", constituida el 1º de octubre de 1970 con la denominación de "Crédito Profesional Universitario Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Turística y Financiera", apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a dicz (10), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a diecisiete (17), diecinueve vuelta (19 vta.) a veintiuno (21), sustituyendo de oficio expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 51() días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2031. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran por ante mí el autorizante, doy fe. — Fernando Archain. — Roberto D. Alonso. — J. J. R. Antón. — L. F. Bertello. — F. Brisco. — Fernando Casado. — Pedro E. Gavassa. — F. E. Catalano. — I. Eskenazi. — J. Iallo Montero. — P. J. Grassi. — A. Grud. — C. A. Muzzio. — Roberto Luis Ramos. — E. Schick. — N. E. Villanueva. — N. L. Tortorelli. — N. J. Alonso. — Juan Cantero. — Hay un sello. Ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1124 del Registro número 480, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Públicc de Comercio, expido el presente primer testimonio que firmo y sello en la ciudad de Bueno sAires, a veinte de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch — Escribana. — Sobre Raspado: Perú — San — domiciliado — Martínez — últimos — estatutos — obrantes — Schick. — Alonso — profesionales — explotación — Las — Directorio — Estatuto — Universitario — cualquier — Cuarto — darán — una participación practicarán — al portador — Directorio — los — que — continuarán — desempeñar — Gerentes — anuncios — artículo — Artículo — Fondo — Tercero — será — ejercicio — Artículo. Vale. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 732.— e.16|6-Nº 48.079-v.16|6|71

Reinaldo y Héctor Campi

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 439. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Don Reinaldo Victorio Campi, argentino, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Leonor Rodríguez, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Gurruchaga número mil cuarenta y uno, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores don Héctor Osvaldo Campi, nacido el seis de abril de mil novecientos veitnitrés, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Esther Urruzola, industrial, con Cédula de Identida de la Policía Federal número dos millones quinientos veintinueve mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Gurruchaga número mil cuarenta y uno, Capital Federal; doña Elda Rosa Campi de Kurincic, nacida el siete de abril de mil novecientos veintinueve, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Kurincic, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos seis, domiciliada en la calle Fournier número dos mil cuarenta y ocho, Capital Federal; doña Leonor Rodríguez de Campi, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos dieciocho, argentina, casada en primeras nupcias con don Reinaldo Victorio Campi, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos once, domiciliada en la calle Yatay número mil cincuenta y dos, Capital Federal; doña Blanca Esther Urruzola de Campi, nacida el veinticuatro de enero de mil novecientos veinticinco, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Osvaldo Campi, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Yatay número mil cincuenta y dos, Capital Federal; don Luis Kurincic, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elda Rosa Campi, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y seis mil ciento cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Fornier número dos mil ciento cuarenta y ocho, Capital Federal; don Oscar Victorio Campi, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lilia Telma Pianesi, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil cientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Gurruchaga número mil cuarenta y uno, Capital Federal; don Jose Luis Bedini, nacido el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, argentino, soltero, hijo de don Primio Setimio Bedini y de doña Elena Román, estudiante, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cinco mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Pizzurno número doscientos seis, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Héctor María Augusto Camaño, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos diecinueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Celina Lacabe, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Urunday número mil trescientos sesenta y cinco, Capital Federal y don Elías Farah argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nucher, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diecinueve, octavo piso, oficina ochocientos cuatro, Capital Federal. — A mérito del poder que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta, al folio dos mil ciento sesenta del protocolo de ese año de este mismo registro a mi cargo, doy fe, todo lo cual doy por reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos. — En tal virtud el compareciente en el carácter invocado expone: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado de fecha cuatro de diciembre del año mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad "Reinaldo y Héctor Campi", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número diez y ocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha veintidós de abril del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da definitivamente contsituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes al acta contsituiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número: treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro dias del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Reinaldo Victorio Campi, Héctor Osvaldo Campi, Elda Rosa Campi de Kurincic, Leonor Rodriguez de Campi, Blanca Esther Urruzola de Campi, Luis Kurincic, Oscar Victorio Campi Jose Luis Bedini, Héctor María Augusto Camaño y Elías Farah, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "REINALDO Y HECTOR CAMPI", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar las siguientes actividades: Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias de la madera y la explotación de talleres dedicados a la carpinteria en general. — Comerciales mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construciones, loteos, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.00.— cien mil pesos ley 18.188, representado por diez mil acciones de pesos 10.—, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) el directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepersidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Reinaldo C. Campi. — 700. — Ord. 5 votos. — 700. — Héctor O. Campi. — 700. — Ord. 5 votos. — 700. — Elda R. C. de Kurincic. — 300. — Ord. 5 votos. — 300. — Leonor R. de Campi. — 50. — Ord. 5 votos. — 50. — Blanca E. U. de Campi. — 50. — Ord. 5 votos. — 50. — Luis Kurincic. — 50. — Ord. 5 votos. — 50. — Oscar V. Campi. — 50. — Ord. 5 votos. — 50. — José Luis Bedini. — 50. — Ord. 5 votos. — 50. — Héctor M. A. Camaño. — 25. — Ord. 5 votos. — 25. — Elías Farah. — 25. — Ord. 5 votos. — 25. — 2.000. — $ 2.000. — La inte-

gración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Reinaldo Victorio Campi. — Vicepresidente a Héctor Osvaldo Campi. — Vocales a Elda Rosa Campi de Kurincic y Oscar Victorio Campi. — Suplente. — Síndico titular a Elías Farah y Síndico suplente a José Luis Bedini. — Cuarto: Autorizar a los señores Reinaldo Victorio Campi y/o Héctor Osvaldo Campi a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez contsituida la sociedad anónima, adquiera por el precio y condiciones que estime conveniente los siguientes inmebles: Una finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Yatay numero 1052, propiedad de los señores Héctor Osvaldo Campi, Reynaldo Victorio Campi y Elda Rosa Campi, un departamento ubicado en el cuarto piso del inmueble ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, calle Lavalle Nº 2354, propiedad de los señores Héctor Osvaldo Campi Reinaldo Victorio Campi y Elda Rosa Campi, una finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Gurruchaga Nº 973 y 975, propiedad de la sociedad "Reinaldo y Héctor Campi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo sus únicos componentes los señores Hector Osvaldo Campi, Reinaldo Victorio Campi y Elda Rosa Campi y un inmueble ubicado en la calle Gurruchaga Nº 1041 de la Capital Federal, propiedad de los señores Reinaldo Victorio Campi, Héctor Osvaldo Campi y Elda Rosa Campi. — Reinaldo Campi. — Héctor Campi. — Elda R. Campi de Kurincic. — Leonor R. de Campi. — Blanca H. de Campi. — Luis Kurincic. — Oscar V. Campi. — J. L. Bedini. — H. M. A. Camaño. — Elías Farah. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Reinaldo Victorio Campi, Héctor Osvaldo Campi, Elda Rosa Campi de Kurincic, Leonor Rodríguez de Campi, Blanca Esther Urruzola de Campi, Luis Kurincic, Oscar Victorio Campi, José Luis Bedini, Héctor María Augusto Camaño y Elías Farah, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Reinaldo y Héctor Campi", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Industriales: mediante la producicón, fabricación, transformación y elaboración de porductos relacionados con las industrias de la madera y la explotación de talleres dedicados a la carpintería en general. — Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 cien mil pesos representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones de hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercidio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primear convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o cetificardo que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hata alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contado desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Reinaldo Victorio Campi. — Héctor Osvaldo Campi. — Elda Rosa Campi. — Reinaldo Campi. — Héctor O. Campi. — Elda R. Campi de Kurincic. — Leonor R. de Campi. — Blanca H. de Campi. — Luis Kurincic. — Oscar V. Campi. — J. L. Bedini. — H. M. A. Camaño. — Elías Farah. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Reinaldo Victorio Campi, Héctor Osvaldo Campi, Elda Rosa Campi de Kurincic, Leonor Rodríguez de Campi, Blanca Esther Urruzola de Campi, Luis Kurincic, Oscar Victorio Campi, José Luis Bedini, Héctor María Augusto Camaño y Elías Farah, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1971. — Visto el Expediente Nº 39.876, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reinaldo y Héctor Campi" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 4 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) y su estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de al Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución I.G.P.J. Nº 2053". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue por mí, el escribano autorizante, el contenido de la presente escritura, se ratifica y firma en prueba de conformidad, doy fe. — Firma: Reinaldo Campi. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Entre líneas: de la Policía Federal. Vale. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número noventa y siete, que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y nueve del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Antonio Roberto Blanco (Escribano).

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 594 e.16|6 Nº 48.105 v.16|6|71

Diamil

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Diamil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. Escritura número: cuatrocientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Damaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado; Noemí Suárez; Pedro Nasso y Juana Isidora Andrés de Nasso, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil seiscientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Diamil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los Sres: Eugeio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Damaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado; Noemí Suárez; Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DIAMIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante a importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de productos, subproductos, materias primas, materiales, mercaderías, semovientes, derivados de las actividades agropecuarias, del faenamiento de animales, de la industria frigorífica y de la carne, actuando como abastecedores de carnes, sus productos y derivados, distribución de reses enfriadas o no, compraventa de haciendas, su traslado y guarda. — b) Industriales: Actuando como matarifes, mediante la explotación de la industria frigorífica y el establecimiento de plantas industrializadoras, de la carne y sus productos, mataderos y toda clase de establecimientos destinados al faenamiento de animales, así como para la preparación y el envasado de alimentos animales o vegetales al natural o en conserva, inclusive fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, químicos y textiles. — c) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructores: Mediante la ejecución de

proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias. Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas inclusive la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de Acciones, Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase. Monto. — Eugenio R. Silva 250 — 5 votos — 250. — María de la P. P. de Silva 250 — 5 votos — 250. — Dámaso T. Ximeno 200 — 5 votos — 200. — Alberto F. Sculco 200 — 5 votos — 200. — Usman Graziani 200 — 5 votos — 200. —Dante D. Evangelista 200 — 5 votos — 200. — Amelia Prado 200 — 5 votos — 200. — Noemí Suárez 200 — 5 votos — 200. — Pedro Nasso 150 — 5 votos — 150. — Juana I. A. de Nasso 150 — 5 votos — 150 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accionistas con fondos propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Eugenio Ramón Silva. Vicepresidente a María de la Paz Pérez de Silva. Síndico titular a Dámaso Timoteo Ximeno y Síndico suplente a Alberto Florindo Sculco. — Cuarto: Autorizar a Eugenio Ramón Silva y María de la Paz Pérez de Silva a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Eugenio R. Silva, María de la P. P. de Silva, Dámaso T. Ximeno, Alberto F. Sculco, Usman Graziani, Dante D. Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez, Pedro Nasso, Juana I. A. de Nasso. Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Diamil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de productos, subproductos, materias primas, materiales, mercaderías, semovientes, derivados de las actividades agropecuarias, del faenamiento de animales, de la industria frigoríficas y de la carne, actuando como abastecedores de carnes, sus productos y derivados, distribución de reses enfriadas o no, compra, venta de haciendas, su traslado y guarda. — b) Industriales: Actuando como matarifes mediante la explotación de la industria frigorífica y el establecimiento de plantas industrializadoras, de la carne y sus productos, mataderos y toda clase de establecimientos destinados al faenamiento de animales, así como para la preparación y el envasado de alimentos animales o vegetales al natural o en conserva, inclusive fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, químicos y textiles. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo." — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o mas gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generaes o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad les acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Eugenio R. Silva. — María de la P. P. de Silva. Dámaso T. Ximeno. Alberto F. Sculco. — Usman Graziani. — Dante D. Evangelista. — Amelia Prado. — Noemí Suárez. — Pedro Nasso. — Juana I. A. de Nasso". — "Buenos Aires, 13 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.351, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diamil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 5 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Doctor Alberto C. Pico, Suinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.337". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — S|R.: "junio" Vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435 e.16|6 Nº 48.116 v.16|6|71

Gineo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima Gineo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nicolás Gallo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrio; Enrique Manuel Pallotta; Pedro Carlos Roncaroli; Irene Ana Tatar; Juan Luna; Carlos Roberto Encinas; Alicia Isabel Roo; y Angel José Raccagni; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y uno, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Gineo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirá y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, consta en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Nicolás Gallo; Horacio Narcelli; María del

Carmen Tarrio; Enrique Manuel Pallotta; Pedro Carlos Roncaroli; Irene Ana Tatar; Juan Luna; Carlos Roberto Encinas; Alicia Isabel Roo; Angel José Raccagni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GINEO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas, de todo tipo, equipos ,líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 6.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Nicolás Gallo 120 A 120. — Horacio Marcelli 120 A 120. — María del C. Tarrio 60 A 60 — Enrique M Pallotta 60 A 60. — Pedro C. Roncaroli 60 A 60. — Irene A. Tatar 60 A 60. — Juan Luna 30 A 30. — Carlos R. Encinas 30 A 30. — Alicia I. Roo 30 A 30 — Angel J. Raccagni 30 A 30 — 600 — 600 — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nicolás Gallo; vicepresidente a Horacio Marcelli; síndico titular a María del Carmen Tarrio y síndico suplente a Enrique Manuel Pallotta. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Gallo y Horacio Marcelli a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nicolás Gallo. — Horacio Marcelli. — María del C. Tarrio. — Enrique M. Pallotta. — Pedro C. Roncaroli. — Irene A. Tatar. — Juan Luna. — Carlos R. Encinas. — Alicia I. Roo. — Angel J. Raccagni. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima ocnstituida con el nombre de Gineo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución, y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación: e) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: — Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 30.000 representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de cargo preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. —La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo qeu la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general en la medidas que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — — 8 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar la materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionista. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribucion de las utilidades. — Nicolás Gallo. — Horacio Marcelli. — María del C. Tarrio. — Enrique M. Pallotta. — Pedro C. Roncaroli. — Irene A. Tatar. — Juan Luna — Carlos R. Encinas. — Alicia I. Roo. — Angel J. Raccagni". — "Buenos Aires, 6 May. 1971. Visto: el expediente Nº 40.273, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la enidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gineo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 2216". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de seis mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz, que pasó ane mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado - Escribano. — Entre líneas: Angel J. Raccagni. Vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — S|r.: "junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 411 e.16|6 Nº 48.117 v.16|6|71

El Benjamín

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura 96. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de abril de 197[illegible], ante mí, escribano público autorizante, comparece don Emilio Leonardo Ortega, argentino, soltero, Ingeniero Electrónico, domiciliado en Lacroze 598, de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que manifiesta concurrir al acto por sí y además en nombre y representación de Juan Carlos Ortega, Aníbal Campo, Angel Luis Ambrosig, Elena Ortega, Luis Angel Arn, Amparo Navarta de Arn, María Angélica Lema y don Ricardo Luis Rodríguez, todos con domicilio constituido en Independencia 2194, en mérito al mandato que éstos le otorgaron el 18 de noviembre de 1970, según escritura Nº 515 pasada por ante mí al folio 915 de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado y acreditado, y asegurándome que el mandato relacionado no ha sido suspendido, revocado, ni limitado en manera alguna, el compareciente dice: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el 13 de noviembre de 1970, el compareciente, juntamente con sus representados, de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad anónima "EL BENJAMIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia la autorización necesaria para su funcionamiento de la sociedad, se formó para ello en expediente Nº 39.574 de la Inspección General de

Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del que resulta que a fs. 12 del Inspector General de Personas Jurídicas previo informe de la División Sociedades Anónima de la citada Inspección General de Justicia, corriente a fs. 11, teniendo en cuenta las observaciones formuladas y aceptadas por la recurrente, dictó la pertinente resolución acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto viene a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "El Benjamín, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta constitutiva y estatutos corren de fs. 9 y que junto con la resolución del Inspector General de las Personas Jurídicas antes referida, tengo para este acto a la vista en el expediente indicado y transcri por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de noviembre de 1970, se reúnen los señores Emilio Leonardo Ortega, Juan Carlos Ortega, Aníbal Campo, Claudio Campo, Angel Luis Ambrosio, Elena Ortega, Luis Angel Arn, Amparo Navarta de Arn, Stella Maris Arn, María Angélica Lema, Ricardo Luis Rodríguez. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL BENJAMIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 40 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: En especial la compraventa de artículos del hogar y ferretería y en general, la importación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: En especial la elaboración de artículos plásticos y en general la producción, fabricación, transformación o elaboración relacionados con la industria automotriz, de la alimentación, mecánica maderera y química; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000.— (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. - Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias de 5 (cinco) votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Emilio Leonardo Ortega, 1.000 — Ordinarias - votos — $ 1.000. — Juan Carlos Ortega, 1.000 — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000. — Aníbal Campo 1.000 — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000. — Claudio Campo 1.000 — Ordinarias — 5 votos — 1.000. — Angel Luis Ambrosio, 1.000 — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000. — Elena Ortega, 1.000 — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000. — Luis Angel Arn 1.000 — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000. — Amparo Navarta de Arn, 1.000 — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000. — Stella Maris Arn 1.000 — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000. — María Angélica Lema, 500 — Ordinarias — 5 votos — $ 500. — Ricardo Luis Rodríguez, 500 — Ordinarias — 5 votos — $ 500. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Todos los señores designados integran en este acto en dinero efectivo del 10 o/o de los montos suscriptos totalizando la cantidad de mil pesos (1.000.—). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Leonardo Ortega; vicepresidente a Juan Carlos Ortega; vocales, a Ricardo Luis Rodríguez; síndico titular, a Luis Angel Arn, y síndico suplente, a Aníbal Campo. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Omar Rolando a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, con facultad de aceptar, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Ortega. — Aníbal Campo. — Claudio Campo. — Emilio Leonardo Ortega — Elena Ortega. — Angel Luis Ambrosio. — Luis Angel Arn. — Amparo Navarta de Arn. — Stella Maris Arn — María Angélica Lema — Ricardo Luis Rodríguez. — Buenos Aires 19 de febrero de 1971. Visto: el expediente Nº 39 574 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley 18 805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Benjamín, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida confore al régimen de. Decreto Nº 3323|63 del 13 de noviembre de 1970 y presentada en esa Inspección General, el 24 de diciembre de dicho año y apruébese su acta de constitución de fs. 2 vta. con las modificaciones de fs. 10 y las de oficio de fs. 11 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con las modificaciones de fs. 10 y las de oficio de fs. 11. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldvar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de las Personas Jurídicas. — Resolución I G. P. J. Nº 1.246. — Fdo: Francisco Stela, escribano. — E|l: todos con domicilio constituido en Independencia 2194. Vale. — Enmendado: 40. — Emilio Leonardo Ortega, 3.320, 1970. Valen.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153 e. 1|6 Nº 40.141 v. 16|6|71

Alonso Gonzalo y Vega

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Alonso Gonzalo y Vega" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos. — Escritura número quinientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don José Alonso Gonzalo, español, casado, con Cédula de Identidad Nº 481.491; doña María Elicia Vega de Alonso, española, casada, con Cédula de Identidad número 1.323.796; don Julio José Alonso, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.324.370; doña Melania Vega García, española, soltera, con Cédula de Identidad Nº 1.580.148; los cuatro domiciliados en la calle Falucho número 1940, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Horfelina Vega García, española, soltera, con C. de I. número 7.025.226; doña Adelina Margarita Zapico de Vega española, casada, con Cédula de Identidad número 5.875.600; don Juan Vega García, español, casado, con Cédula de Identidad número 6.617.887; estos tres con domicilio en esta ciudad, calle Libertad Nº 174, cuarto piso, departamento siete; doña Beatriz Vega Fernández, española, soltera, con Cédula de Identidad número 5.721.047; don Albaro Vega, español, soltero, con Cédula de Identidad número 2.740.939 y don Felipe Vega, español, viudo, con Cédula de Identidad número 3.970.386, siendo domiciliados estos tres últimos en la calle Talcahuano número 77, cuarto piso, departamento dieciséis y todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima, que en forma provisoria constituyeron con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo la denominación de "Alonso Gonzalo y Vega", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos y que fuera autorizada a funcionar por Resolución del Inspector General de Justicia con fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno, número 2065, conforme así resulta del Expediente número 39.911 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que a sus efectos me entregan en este acto, y en sus partes pertinentes procedo a transcribir: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José Alonso Gonzalo; María Elicia Vega de Alonso; Julio José Alonso; Melania Vega García; María Horfelina Vega García; Adelina Margarita Zapico de Vega; Juan Vega García; Beatriz Vega Fernández; Albaro Vega y Felipe Vega y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ALONSO GONZALO Y VEGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: "Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de locales, tiendas o comercios; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración de productos y materiales relativos a la industria de la madera, metalúrgica, plástica, textil y química. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, así como su construcción, incluidas todas las operaciones que se refieren las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones; gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por Presidente y|o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: José Alonso Gonzalo, 900 Ord. — 5 votos — $ 900. — María Elicia Vega, 900 Ord. — 5 votos — $ 900. — Julio José Alonso, 25 Ord. — 5 votos — $ 25. — Melania Vega García, 25 Ord. — 5 v. $ 25. — María Horfelina Vega García, 25 Ord. — 5 votos — $ 25. — Adelina Margarita Zapico de Vega, 25 Ord. — 5 votos $ 25. — Juan Vega García, 25 Ord. 5 votos — $ 25. — Beatriz Vega García, 25 Ord. — 5 votos — $ 25. — Albaro Vega, 25 Ord. — 5 votos — $ 25. — Felipe Vega, 25 Ord. — 5 votos $ 25. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Felipe Vega. — Vicepresidente a María Elicia Vega de Alonso. — Vocales a José Alonso Gonzalo. — Suplentes a Juan Vega García. — Síndico titular a Albaro Vega y Síndico suplente a Julio José Alonso. — Cuarto: Autorizar a los señores José Rafael García y o Florencio Ponte y|o Juan Domingo Troncoso, a fin de que conjunta y|o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: José Alonso Gonzalo. — Ma. Elicia Vega de Alonso. — Julio José Alonso. — Melania Vega García. — Orfelina Vega. — Margarita Z. de Vega. Juan Vega. Beatriz Vega Fernández. Albaro Vega. — Felipe Vega García. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 500 de Capital Federal, que las firmas que anteceden, pertenecen a: José Alonso Gonzalo, C. Identidad Nº 481.491; María Elicia Vega de Alonso C. Ident. 1.323.796; Julio José Alonso L. E. 5.324.370; Melania Vega García Cédula Identidad 1.580.148; María Orfelina Vega García, Cédula Identidad 7.025.213; Adelina Margarita Zapico de Vega C. I. 5.875.600 Juan Vega García C. I. 6.617.887; Beatriz Vega Fernández C. I. 5 721.047; Albaro Vega C. I. 4.740.939; y Felipe Vega C. I. 3.970.386, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — M. Campos. — Hay un sello. — Estatuto: 1. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Alonso Gonzalo y Vega, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, acopio, distribución y fracionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de locales, tiendas o comercios, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración de productos y materiales relativos a la industria de la madera, metalúrgica, plástica, textil y química; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, así como su construcción, incluidas todas las operaciones a que se refieren las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones; gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en el caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer

de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente; quienes tienen el uso de la firma social. —

El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asambela. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. —

9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comerico, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trata de primera o segunda convocatoria, respetcivamente, y se considerarán contsituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

— Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a diposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con los preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Alonso Gonzalo. — Ma. Elicia Vega de Alonso. — Julio José Alonso. — Melania Vega García. — —Orfelina Vega. — Margarita Z. de Vega. — Juan Vega. — Beatriz Vega Fernández. — Albaro Vega. — Felipe Vega García. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 500 de Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a: José Alonso Gonzalo C. I. 481.491; María Elicia Vega de Alonso, C. I. 1.328.796; Julio José Alonso, L. E. 5.324.370; Melania Vega García, C I. 1.580.148; María Horfelina Vega García C. I. 7.025.216; Adelina Margarita Zapico de Vega, C. I. 5.875.600; Juan Vega García, Céd Id. 6.617.887; Beatriz Vega Fernández, C. I. 5.721.047; Albaro Vega, C. I. 4.140.939; y Felipe Vega, C. I. 3.970.386, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — M. Campos. Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 abr. 1971. Visto, el expediente Nº 39.911, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alonso Gonzalo y Vega Sociédad Anonima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J"' el 19 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 9 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma. — Resolución I.G.P.J. Nº 2065. — Hay un sello". — Es copia fiel del Acta de Constitución de fojas uno y dos; del Estatuto de fojas tres, cuatro y cinco y de la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicos de fojas diez del expediente ya citado de la Inspección General de Personas Jurídicas, que en sus originales tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la Sociedad "Alonso Gonzalo y Vega" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura, se abona por la totalidad del capital autorizado, o sea sobre cien mil pesos, ingresándose en tal concepto la suma de seiscientos pesos. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran por ante mi, doy fe. — José Alonso Gonzalo. — Elicia V. de Alonso. — Julio J. Alonso. — Melania Vega García. — Horfelina Vega. — Margarita L. de Vega. — Juan Vega García. — Beatriz Vega. — Albaro Vega. — Felipe Vega. — Está mi sello. — Ante mí: M. Campos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 965 del Registro Nº 500 de Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en siete fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente del 012701479 a la presente 012701485, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno. — M. Campos. — Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.16|6 Nº 48.142 v.16|6|71

Abema

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de mayo de mi novecientos setenta y uno, ante mí, Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público Autorizante, Comparece: Don Ricardo Abecasis, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad Federal número 5.028.233, domiciliado en Malabia número 2330 persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre, además de por sí mismo, en nombre y representación de María Ursula Alegre de Abecasis, casada argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.015.335 domiciliada en Malabia número 2330, Capital; Roberto Benito Salis, casado, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.875.792, domiciliado en Malabia número 2330; Amelia Beatriz Pavón, soltera, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 5.016.785, domiciliada en Malabia número 2330, Capital; Adriana Carrega de Abecasis, viuda, italiana, comerciante, con Cédula de Identidad Federal número 1.808.639, domiciliada en Cuba número 1949; Gabriel Bouchard, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad Federal número 215.715, domiciliado en Charcas número 3960; Irene Carmen Dupuis, soltera, suiza, ama de casa, con Cédula de Identidad Federal número 8.100.633, domiciliada en Las Heras número 1863; Enrique Pereira de Lucena, casado, brasileño, asesor de empresa con Cédula de Identidad Federal número 4.254.585, domiciliado en Callao número 449; Marcelo José Abalo, casado, paraguayo, asesor de empresas, con Cédula de Identidad número 950.035, domiciliado en Callao número 449; y, Esteban Enrique Ferrero, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 4.953.941, domiciliado en Aristóbulo del Valle 377; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, a mérito del Poder Especial otorgado el 20 de enero de 1971 al folio 168 de este Registro, el que manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y expone: Que según resulta del instrumento privado suscripto el 20 de enero de 1971, constituyeron, el mandatario juntamente con sus representados, una sociedad denominada, "Abema Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora Financiera, Agropecuaria y de Mandatos". — Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 de dicho ordenamiento legal, viene por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo efecto me exhibe el Expediente A—39673 de la Inspección General de Justicia, del cual transcribe el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas catorce y vuelta; los estatutos de fojas tres a fojas cinco con las modificaciones de fojas quince y vuelta, y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas dieciocho, lo que transcripto textualmente y en su orden, es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Ricardo Abecasis, María Ursula Alegre de Abecasis, Roberto Benito Salis, Amelia Beatriz Pavón, Adriana Cárrega de Abecasis, Gabriel Bouchard, Irene Carmen Dupuis, Enrique Pereira de Lucena, Marcelo José Abalo y Esteban Enrique Ferrero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A B E M A, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración serán de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, fraccionamiento, envases, distribución, importación y exportación, consignación y comisión de bienes muebles, mercaderías y materias primas. — Industriales: Fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos, textiles; industria de la madera y de materiales para la construcción. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, fraccionamiento, loteo de inmuebles. Constructora: Proyectos, administración y construcción de obras públicas o privadas. Financieras: préstamos con o sin garantía; aporte de capitales; suscripción, compra, venta y negociación de valores mobiliarios y títulos de crédito; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; otorgamiento de vales, fianzas y garantías. Quedan expresamente excluidas las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: explotación de granjas y establecimientos agrarios, forestales y ganaderos. — Mandatarias: realización de toda clase de mandatos y servicios y administración de bienes; organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, con exclusión de aquellos que se hallan reservados por las leyes y reglamentos a los profesionales matriculados; d) El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma scoial; g) El ejercicio scoial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Ricardo Abecasis: 1.000, Ord vo. tos, $ 100,00. — Alegre de Abecasis, M. U., — 1.000 — Ord. 5 votos — $ 100,00. Salis, R. Benito — 1.000 — Ord. 5 votos — $ 100,00.— Puvón, Amelia B. 1.000 — Ord. 5 votos — $ 100,00.— C. de Abecasis, Adriana 1.000 — Ord. 5 votos — $ 100,00.— Bouchard, Gabriel — 1.000 — Ord. 5 votos — $ 100,00.— Dupuis Irene C. — 1.000 — Ord. 5 votos — $ 100,00.— Pereira de Lucena E. — 1.000 — Ord. 5 votos — $ 100,00.— Abalo, Marcelo J. — 1.000 — Ord. 5 votos — $ 100,00.— Ferrero, Esteban E. — 1.000 — Ord. 5 votos — $ 100,00.— 10.000. $ 1.000,00.—. La integración se efectúa en dinero efectivo y las señoras María Ursula Alegre de Abecasis y Adriana Carrega de Abecasis lo hacen con dinero propio — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Abecasis; Vicepresidente a María Ursula Alegre de Abecasis; Vocales a Amelia Beatriz Pavón; Suplentes, a... Síndico titular a Adriana Cárrega de Abecasis; y Síndico suplente a Roberto Benito Salis. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Abecasis y Marcelo José Abalo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Abecasis. — M. A. de Abecasis. — R. B. Salis. — Pavón. — Adriana C. de Abecasis. — G. Bouchard. — Irene C. Dupuis. — Pereira de Lucena. — M. Abalo. — E. Ferrero. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 241 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los Sres. Ricardo Abecasis, María Ursula Alegre de Abecasis, Roberto Benito Salis, Amelia Beatriz Pavón, Adriana Cárrega de Abecasis. Gabriel Bouchard, Irene Carmen Dupuis, Enrique Pereira de Lucena. Marcelo José Abalo y Esteban Enrique Ferrero. — Buenos Aires, 20 de enero de 1971. — V. R. Di Capua. — Víctor Rodolfo Di Capua. — Escribano Público". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Abema, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos" se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas — 3 — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, fraccionamiento, envases, distribución, importación y exportación, consignación y comisión de bienes muebles, mercaderías y materias primas. — Industriales: Fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos, textiles, industria de la madera y de materiales para la construcción. — Inmobiliaria: compraventa, arrendamiento, fraccionamiento, loteo y administración de inmuebles. — Constructora: proyectos, administración y construcción de obras públicas o privadas. — Financieras: Préstamos con o sin garantía; aporte de capitales; suscripción, compra, venta y negociación de valores mobiliarios y títulos de crédito; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; otorgamiento de avales, fianzas y garantías. — Quedan expresamente excluidas las actividades previstas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público.

— Agropecuarias: explotación de granjas y establecimientos agrarios, forestales y ganaderos — Mandatarias: realización de toda clase de mandatos y servicios y administración de bienes; organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, con exclusión de aquellos que se hallan reservados por las leyes y reglamentos a los profesionales matriculados. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por acciones de $ 1.00 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a

un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan, en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medidas que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad, la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Abecasis. — M. A. de Abecasis. — R. B. Salis. — Pavón. — Adriana C. de Abecasis. — G. Bouchard. —Irene C. Dupuis. — Pereira de Lucena. — N. Abalo. — E. Ferrero — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 241 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Ricardo Abecasis, María Ursula Alegre de Abecasis, Roberto Benito Salis, Amelia Beatriz Pavón, Adriana Cárrega de Abecasis, Gabriel Bouchard, Irene Carmen Dupuis, Enrique Pereira de Lucena, Marcelo José Abalo y Esteban Enrique Ferrero. — Buenos Aires, 20 de enero de 1971. — V. R. Di Capua. — Víctor Rodolfo Di Capua. Escribano público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 20 Abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.673, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Abema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de enero de 1971, bajo la denominación de "Mayra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora Financiera Agropecuaria y de Mandatos" y presentada en este organismo, el 2 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2142". — Es copia fiel, doy fe. Deja de esta forma el compareciente constituída la sociedad "Abema, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", la que tendrá su domicilio en la calle Malabia número 2330, cuarto piso, departamento 26 de esta Capital, solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Previa lectura, firma por ante mí, doy fe. — R. Abecasis. — V. R. Di Capua. Escribano Público.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.— e.16|6 Nº 43.156 v.16|6|71

Estancia San Pedro

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos setenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Justo Lecea, casado en primeras nupcias con Lucía Paternoster, domiciliado en la calle Belgrano número 1107, piso 7º; y don Agustín Andrés Colombo, casado en primeras nupcias con Hilda Graciela Sierra domiciliado en la calle Arenales número 2098, piso 1º; ambos comparecientes vecinos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sí y como apoderados de doña María Magnin de Orcoyen, viuda de primeras nupcias de Crescencio Antonio Orcoyen, domiciliada en la calle Florida número 930, piso 4º; de doña María del Rosario Filomena Díaz Rodil, soltera, domiciliada en la calle Florida número 930, piso 4º; de don Arturo Ricardo Gueglio Saccone, casado en primeras nupcias con Lucía Susana Lecea, domiciliado en la calle Cochabamba número 236, piso 1º; don Saturnino Fredes, casado en primeras nupcias con María Celia Rodríguez, domiciliado en la calle Suárez número 1756, piso 10; de doña Lucía Paternoster de Lecea, casada en primeras nupcias con José Justo Lecea, domiciliada en la calle Belgrano número 1107, piso 7º; de doña Lucía Susana Lecea de Gueglio Saccone, casada en primeras nupcias con Arturo Ricardo Gueglio Saccone, domiciliada en la calle Cochabamba número 236, piso 1º; de don Jorge Schrager, casado en primeras nupcias con Liria Salvator, domiciliado en la calle Oro número 3016; los nombrados vecinos de la ciudad de Buenos Aires, y de don Miguel José Cucchietti, casado en primeras nupcias con Thelma María Magnaghi, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 285, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; argentinos, mayores de edad; personería que justifican con el poder especial que aseguran se encuentra vigente, otorgado ante mí, el 12 de junio de 1970, al folio 676, y dicen: Que por la escritura otorgada ante mí, en la fecha señalada, constituyeron con sus representados, una sociedad anónima conforme a las disposiciones del Decreto Nacional número 3329 del 3 de mayo de 1963, que girará en la Capital Federal bajo la denominación de ESTANCIA SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INVERSORA Y FINANCIERA: Que a los efectos de obtener la autorización para funcionar con el caracter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, el expediente A 37986, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución número 0039, del 7 del corriente mes, por la que se autoriza a la sociedad de referencia a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y aprobándose su estatuto y acta constitutiva; y que a fin de cumplimentar con las disposiciones del citado artículo solicitan de mí, el autorizante, transcriba la escritura de constitución antes referida, intercalando las reformas introducidas al acta constitutiva y al estatuto por escritura otorgada ante mí, el 9 de octubre de 1970, al folio 1299, y resolución administrativa referida, todo lo que copiado y por su orden dice así: Juntamente con el inventario de aporte de bienes muebles e inmuebles: Testimonio — Inventario al 12 de junio de 1970, justificando la integración de las acciones suscriptas por la señora María Magnin de Orcoyen en Estancia San Pedro Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Inversora y Financiera. — **Bienes de cambio — 93.017.73. — Hacienda vacuna 860 vacas a $ 78.42 — 67.441.20 — 141 vaquillonas a $ 52.28 — 7.371.48 — 29 vaquillonas a $ 25 20 — 730.80 — 152 terneros a $ 2.07 — 314.64 — 227 terneras a $ 13 93 — 3.162,11 — 14 orejanos machos a $ 2.07 — 28.98 — 15 orejanos hembras a $ 13.93 — 208.95. — Ovina 1.277 ovejas campo San Pedro a $ 3.00** — 3.831 00 — 15 borregas campo San Pedro a $ 3.00 — 45.00 — 43 borregos campo San Pedro a $ 2.07 — 89.01 — 71 corderos campo San Pedro a $ 2.07 — 146,97 — 74 ovejas campo El Carrizal a $ 4.45 — 329,30 — 21 borregas campo El Carrizal a $ 4.45 — 93.45 — 33 borregos campo El Carrizal a $ 3.08 — 101.64 — 40 corderos campo El Carrizal a $ 3.08 — 123.20. — Materiales — Remedios Veterinarios 200 sachets th [illegible]zole a $ 45.00 — 9.000.00 — 83.548.69. — Bienes de uso. — Año. — Valor amortiz. valor. — origen — Acum. residual — 1941 — Poblaciones — 8.30 — 7,35 — 0.95 — 1945. — Poblaciones — 1,20 — 0.92 — 0,28 — 1947 — Poblaciones — 150.70 — 106,24 — 44.46. — 1950. — Poblaciones — 352,28 — 216,65 — 135.63. — 1951. — Poblaciones — 681,48 — 398,67 — 282.81. — Transporte — 464,13 — 1[illegible]6. 566.42. — 1952. — Poblaciones — 204.[illegible]4 — 113.52 — 91,02. — 1961. — Poblaciones — 3.149,57 — 897.63 — 2.251.94. — 1962. — Poblaciones — 2.575.08 — 656,65 — 1.918.43. — 1964. — Poblaciones — 1.329. 87 — 259,32 — 1.070,55. — 1943. — Alambrados — 149,47 — 123,31 — 26,16. — 1951. — Alambrados — 22,81 — 13.35 — 9,46. — 1952. — Alambrados — 129,42 — 71,83 — 57.59. — 1958. — Alambrados — 231.83 — 86.94 — 144,89. — 1959. — Alambrados — 28.00 — 9,66 — 18.34. — 1962. — Alambrados — 2.024,24 — 516. 18 — 1.508,06. — 1964. — Alambrados — 3.487.67 — 680.10 — 2.807.57. — 1965. — Alambrados — 4.264.51 — 703.64 — 3.560.87. — 1966. — Alambrados. — 211. 91 — 28.61 — 183.30. — 1967. — Alambrados. — 361.49 — 37.96 — 323.53. — 1968. — Alambrados — 171.64 — 12.37 — 158.77. — 1969. — Alambrados — 2.141. 36 — 96.37 — 2.044.99. — 1963. — Galpones — 1.976.80 — 741.30 — 1.235.50. — 1964 — Galpones — 440.00 — 187.00 — 253.00. — 1955 — Molinos y aguadas — 28.14 — 21.80 — 6.34. — 1956 — Molinos y aguadas — 201.99 — 146.44 — 55.55. — 1967 — Molinos y aguadas — 54.38 — 9.51 — 44.87. — 1968 — Molinos y aguadas — 595.56 — 74.44 — 521.12. — 1969 — Molinos y aguadas — 31.05 — 2.33 — 28.72. — 1968 — Mejoras casa principal — 24,181.50 — 1.813.61 — 12. 367.89. — Mejoras casa principal — [illegible] 620.45 — 252.92 — 5.367.53. — 1969 — Rodados — 17.200 — 5.160 — 12.040.00. — 1964 — Instalaciones — 3.800.00 — 2.470.00 — 1.330.00. — 1965 — Instalaciones — 380.00 — 209.00 — 171.00. — 1960 — Muebles, útiles, maquinarias y herramientas — 320.00. — 320.00. — 1961. — Muebles, útiles, maquinarias y herramientas — 241.30 — [illegible] — 12.09. — 1962 — Muebles, útiles, maquinarias y herramientas — 251.4[illegible] — 213,72 — 37.72. — 1963. — ídem — 6[illegible].23 — 50.42 — 16.81. — 1964 — ídem — 401,38. — 260.[illegible]0. — 140.48. — 1965. — ídem — 1.056.00. — 580.80. — 475.20. — [illegible] — ídem [illegible].00 — 255.75. — [illegible].25. 1969. — ídem — 40.29. — 6.04. — [illegible] — Muebles — 6.0[illegible]4.00 — 914,19 — 5.160.41. — 1966 — reproductores ovinos — 300.00 — 300.00. — 1969 — Reproductores ovinos — 757.25 — 2[illegible].18 — 520.0[illegible] — 1966 — Reproductores vacunos — 9.760.00. — 2.928.00. — 6.832.00 — Reproductores vacunos — 3.[illegible] — 2.25[illegible] — 958.80 — 1968 — Reproductores vacunos 16.235.00 — 8.2[illegible] — 7.982.49. — 1969 — Reproductores vacunos — 9760.00 — 2.928.00 — 6.8332.00 — 719.58. — Inmuebles — 1 fracción de campo ubicada en el Partido de Dolores próxima a la Estación Parravicini, Prov. de Bs. Aires, designada como fracción 4516, del plano 29-7-[illegible]0 — Circunscripción VII — Sección Rural — inscripta en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº 10[illegible], Vta. A. 1901 — Dolores — folio 83-43 y folio 104-50 719,58. - 177.2[illegible]6.00. — María Magnin de Orcoyen. — Lucía P. de Lecea. — Lucía L. de Gueglio. — Arturo Ricardo Gueglio Saccone. — C. A. Orcoyen. — A. A. Colombo. — J. Scharager — J. J. Lecea. — M. J. Cucchietti. — R. Díaz Rodil. — Certifico que los importes consignados precedentemente reflejan equitativamente el patrimonio aportado por la señora María Magnin de Orcoyen a Estancia San Pedro S A. Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera (en formación) según verificaciones practicadas de comprobantes, títulos de propiedad y recuento físico de elementos de bienes de cambio. — Los bienes de uso se aportan a valor de costo menos amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y los Bienes de Cambio a valores de aforo de la Dirección General Impositiva. **Hay un sello que dice: E[illegible]lio Ernesto Malaccorto. — A. I. Gerest (socio) Contador público nacional. — C.P. C.E. (Prov. de Bs. As. T. 111 - Fº 87)" — "Constitución de Estancia San Pedro Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña María Magnin de Orcoyen, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Crescencio Antonio Orcoyen, domiciliada en la calle Florida número 930, piso 4º; don José Justo Lecea, español, casado en primeras nupcias con Lucía Paternoster, domiciliado en la calle Belgrano núme-**

ro 1107, piso 7º; doña María del Rosario Filomena Díaz Rodil, argentina, soltera, domiciliada en la calle Florida número 930, piso 4º; don Arturo Ricardo Gueglio Saccone, casado en primeras nupcias con Lucía Susana Lecea, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba número 236, piso primero; don Agustín Andrés Colombo, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Graciela Sierra, domiciliado en la calle Arenales número 2088, piso 1º; don Saturnino Fredes, argentino, casado en primeras nupcias con María Celia Rodríguez, domiciliado en la calle Suárez número 1756, piso 10; doña Lucía Paternoster de Lecea, argentina, casada en primeras nupcias con José Justo Lecea, domiciliada en la calle Belgrano número 1107, piso 7º; doña Lucía Susana Lecea de Gueglio Saccone, argentina, casada en primeras nupcias con Arturo Ricardo Gueglio Saccone, domiciliada en la calle Cochabamba número 236, piso 1º; don Jorge Schrager, argentino, casado en primeras nupcias con Liria Salvatore, domiciliado en la calle Oro número 3016, todos los nombrados vecinos de la ciudad de Buenos Aires y don Miguel Jos. Cucchietti, argentino, casado en primeras nupcias con Thelma María Magnaghi, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen numero 285, Boulogne, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas y disposiciones legales en vigencia, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "ESTANCIA SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INVERSORA Y FINANCIERA"; b) Su término de duracion será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: La explotacion en todas sus formas de establecimientos agricolo-ganaderos, fruticolos, cultivos forestales y de granjas; b) Comercial: La importacion, exportacion, compraventa y distribucion de mercaderias, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no, semovientes, cereales, oleaginosos, forrajes y demás productos y frutos del pais en general y su derivados y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, inclusive en el ramo de seguros; c) Inversora: Inversiones mobiliarias y|o inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aporte de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del pais o del exterior; yd) Financiera: Financiaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. —

Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamene con aquél; d) El capial autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 trescientos mil, representado por tres mil acciones de pesos ley cien valor nominal cada una y dividido en series; e) El directorio estara compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias nominativas, compuesta la 1ª serie de 1780 acciones y la 2ª serie de 220 acciones, con derecho a 1 voto, todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — María Magnin de Orcoyen — 1910 — nominativas — $

191.000 — José Justo Lecea - 10 nominativas: $ 1.000. — María del Rosario Filomena Díaz Rodil, 10, nominativas, pesos 1.000. — Arturo Ricardo Gueglio Saccone, 10, acciones nominativas, pesos 1.000. — Agustín Andrés Colombo, 10, nominativas, $ 1.000. — Saturnino Fredes, 10, nominativas, $ 1.000. — Lucía Paternoster de Lecea, 10, nominativas, $ 1.000. — Lucía Susana Lecea de Gueglio Saccone, 10, nominativas, pesos 1.000. — Jorge Schrager, 10, nominativas, $ 1.000. — Miguel José Cucchietti, 10, nominativas, $ 1.000. — La integración de las acciones suscriptas se efectúa en la forma siguiente: La señora María Magnin de Orcoyen, suscribe la primera serie valor total de pesos Ley 18.188, 178.000, de los que integra en dinero efectivo, $ 714 y el saldo de pesos 177.286 pesos Ley lo integra mediante el aporte de los bienes inmuebles, poblaciones, alambrados, galpones, molinos y aguadas e instalaciones y demás construido sobre la fracción de campo ubicada en el Partido de Dolores, designada en el plano respectivo como parcela 431 b parte del campo San Pedro, al que se le signa un valor de pesos Ley 18.188, $ 48.740,70. Hacienda en general por pesos Ley 18.188, $ 93.017,73. — Reproductores por pesos Ley 18.188, $ 16.883,36. — Bienes muebles por pesos Ley 18.188, $ 18.644,21. — De la segunda serie suscribió 130 acciones y los restantes accionistas 10 acciones cada uno de ellos, de cuyo importe integran los nombrados 10 o|o en dinero efectivo. — Tercero: Designar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidenta: María Magnin de Orcoyen. — Vicepresidente: José Justo Lecea. — Vocal: Arturo Ricardo Gueglio Saccone. — Síndico titular: Miguel José Cucchietti. — Síndico suplente: Jorge Schrager. — Cuarto: Autorizar a José Lecea y Agustín Andrés Colombo, a fin de que actuando en forma conjunta, realicen todas las diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 37.986: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia San Pedro Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 12 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 11 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 10 (diez) con las modificaciones de fs. 20 (veinte) a fs. 22 vta. (veintidós vuelta) y las de oficio de fs. 29 vta. (veintinueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones fs. 22 vta. (veintidós vuelta) y las de oficio de fs. 29 vta. (veintinueve vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditada en el plazo de sesenta días de la fecha. En la escritura definitiva y publicación deberá incluirse el inventario de aportes. — La División Balances (Registros y Ficheros) tomará nota de lo indicado a fs. 28, punto 4º, Resolución I.G.P.J. Nº 0039. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — "Buenos Aires, 15 Abr. 1971. — Visto el expediente A.37.986, en el que a fojas treinta y uno vuelta (31 y vta.) de las presentes actuaciones la sociedad "Estancia San Pedro Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera, solicita ampliación de la Resolución I.G.P.J. Nº 39 de fecha 7 de diciembre de 1970, referente a la incorporación en el artículo 1º del acta constitutiva de la entidad, del inciso f); y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Amplíase la Resolución I.G.P.J. Nº 39, de fecha 7 de diciembre de 1970 de la sociedad Estancia San Pedro Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera, incorporándose al artículo 1º de su acta constitutiva, el inciso f) que obra a fojas treinta y uno (31). — Artículo 2º — Regístrese y publíquese, estando la sociedad en un todo con lo dispuesto por la Resolución I.G.P.J. número 39|70. — Resolución I.G.P.J. número 1.948. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". ...A. A. Colombo. — J. J. Lecea. — "Ante mí: Horacio A. Robredo Albarramón (escribano). — E|Llíneas: 1966. — Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 414.— e.16|6 Nº 48.178 v.16|6|71

Fipreco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y seis. — En la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don José Bautista Rino, argentino, médico, mayor de edad, con L. E. Nº 572.023 y doña Amelia Carmen Noguera de Rino, argentina, mayor de edad, comerciante, con L.C. Nº 1.694.512; los cónyuges en primeras nupcias don Máximo Ricardo Welcome, argentino, mayor de edad, comerciante, con L. E. Nº 4.855.026, y doña Rosa Carolina Guzzi de Welcome, argentina, mayor de edad, comerciante, con C. I. Nº 3.347.164; los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Orestes Dante Signoli, argentino, mayor de edad, comerciante, con L. E. Nº 4.536.464, y doña Nélida Cecilia Rino de Signoli, argentina, mayor de edad, comerciante, con C. I. Nº 4.943.940, y doña Mabel Teresa Rino de Guzi, argentina, mayor de edad, comerciante, con L. C. Nº 4.071.786, casada en primeras nupcias con don Norberto Guzzi; doña Amelia Carmen Rino, argentina, mayor de edad, comerciante, con C. I. Nº 4.943.939, soltera; don Carlos Vicente Rino, argentino, mayor de edad, comerciante, con C. I. Nº 4.866.487, soltero, estos dos últimos son hijos de don José Bautista Rino y de doña Amelia Carmen González Noguera, y doña Zoila María González Noguera, argentina, mayor de edad, comerciante, con L. C. número 0.990.834, soltera, hija de don Mauricio González y de doña Catalina Noguera, domiciliados en la Capital Federal, y se hallan de paso en ésta, a excepción de los cónyuges Máximo Ricardo Welcomme, Rosa Carolina Guzzi de Welcomme, y doña Mabel Teresa Rino de Guzzi, que se domicilian en Castelar, de este Partido. — Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos Sociales y Autorización para funcionar como Sociedad Anónima, por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que en sus originales en el Expediente letra A. número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, consta de diez fojas que tengo a la vista para este acto, doy fe, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: "Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas Folio 1. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José Bautista Rino, Amalia Carmen González Noguera de Rino Máximo Ricardo Welcomme, Carlos Vicente Rino, Nélida Cecilia Rino de Signoli, Mabel Teresa Rino de Guzzi, Rosa Carolina Guzzi de Welcomme, Amalia Carmen Rino, Carlos Orestes Dante Signoli y Zoila María González Noguera, todos ellos con domicilio a estos efectos en Sarmiento 517, 6º piso, oficina C, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIPRECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) su término de duracior será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, envasamiento, fraccionamiento, permuta, comisión, y consignación de: materias primas, productos terminados y semiterminados madereros, metalúrgicos, de construcción, electrónicos, mecánicos, electromecánicos, químicos, implementos rurales, artículos para el hogar, alimenticios, maquinarias, automotores y rodados en general, sus repuestos y accesorios. — Explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos, o literarios. —

Explotación de garajes y estaciones de servicio. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización, administración, locación y|o explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales Nacionales Provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Financieras: Por préstamos de dinero con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella, descuento de títulos-valores con o sin garantía a corto o a largo plazo: aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creada o a crearse; adquirir, transferir, modificar o extinguir derechos reales, dar o aceptar garantías hipotecarias y|o prendarias. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — De Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general y ejercer cargos de albacea y|o liquidador. — b) El capital autorizado se fija en la suma de $ 900.000.— (novecientos mil) representado por nueve mil acciones de $ 100.— valor nominal cada uno dividido en noventa series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien (nes) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas, Folio 2. — Segundo Del capital autorizado se emiten dieciocho series de acciones ordinarias clase "A", al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase

— Integración Monto. — José Bautista Rino 550 ordinarias (1 voto) 5.500. — Amalia Carmen González Noguera de Rino 330 ordinarias (1 voto) 3.300. — Máximo Ricardo Welcome 120 ordinarias (1 voto) 1.200. — Carlos Vicente Rino 150 ordinarias (1 voto) 1.500. — Nélida Cecilia Rino de Signóli 75 ordinarias (1 voto) 750. — Mabel Teresa Rino de Guzzi 150 ordinarias (1 voto) 1.500. — Rosa Carolina Guzzi de Welcome 50 ordinarias (1 voto) 500. — Amalia Carmen Rino 150 ordinarias (1 voto) 1.500. — Carlos Orestes Dante Signoli 75 ordinarias (1 voto) 750. — Zoila María González Noguera 150 ordinarias (1 voto) 1.500. — 14800 — 18.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — La integración de las señoras Amalia Carmen González Noguera de Rino, Nélida Cecilia Rino de Signoli y Rosa Carolina Guzzi de Welcome se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Bautista Rino, Vicepresidente a Amalia Carmen González Noguera de Rino. — Vocales a Máximo R. Welcome, Carlos V. Rino, Nélida C. Rino de Signoli, Mabel T. Rino de Guzzi. — Suplentes a Rosa C. Guzzi de Welcomme y Zoila M. González Noguera. — Síndico titular a Amalia C. Rino y Síndico suplente a Carlos Orestes Dante Sifnoli. — Cuarto: Autorizar a José Víctor Marjowsky, L. E. 4.382.352, Beatriz Cora Schottenfeld L. C. 3 978.363 y Norberto Miguel Guzzi, L. E. 4.875.702 a fin de que conjunta, indistinta, alternativa o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José B. Rino. — Amalia C. C. de Rino. — M. R. Welcomme. — Carlos V. Rino. — Nélida C. Rino de Signoli. — Mabel T. Rino de Guzzi. — Rosa G. de Welcomme. — Amalia C. Rino. — Signoli. —

Zoila María González Noguera. — En mi carácter de Escribana autorizada número 311. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: José Bautista Rino L. Enrolamiento 572.023; Amelia Carmen González Noguera de Rino L. C. número 1.694.512; Máximo Ricardo Welcomme L. E. Nº 4.855.026; Carlos Vicente Rino C. I. Nº 4.866.487; Nélida Cecilia Rino de Signoli C. I. Nº 4.943.940; Mabel Teresa Rino de Guzzi L. C. Nº 4.071.786; Rosa Carolina Guzzi de Welcomme Cédula I. Nº 3.347.164; Amalia Carmen Rino C. I. Nº 4.943.939, Carlos Orestes Dante Signoli L. E. Nº 4.536.464 y Zoila María González Noguera L. C. número 0.990.834; s|r. "escribana". Vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: B. G. Eadarecco de Vitale. Escribana. Autorización Nº 311. Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas, Folio 3. Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fipreco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorroga-

do por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución envasamiento, fraccionamiento, permuta, comisión y|o consignación de: materias primas, productos terminados y semiterminado madereros, metalúrgicos, de construcción, electrónicos, mecánicos, electromecánicos, químicos, implementos rurales, artículos para el hogar, alimenticios, maquinarias, automotores y rodados en general, sus repuestos y accesorios. Explotación de patentes de invención, de diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. Explotación de garajes y estaciones de servicio. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización, administración, locación y|o explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Financieras: Por préstamos de dinero con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella, descuento de títulos-valores con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, adquirir, transferir, modificar o extinguir derechos reales, dar o aceptar garantías hipotecarias y|o prendarias. — garantías hipotecarias y|o prendarias. — das en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — De Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general y ejercer cargos de albacea y|o liquidador. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fijó en $ 900.000 (novecientos mil) representado por acciones de pesos cien valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las (hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas— Folio 4) acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — Las resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de once con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. Este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea. (Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas Folio 5) ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: José B. Rino. Amalia C. G. de Rino. — M. R. Welcomme. — Carlos V. Rino. — Nélida C. Rino de Signoli. — Mabel T. Rino de Guzzi. — Rosa C. de Welcomme. — Amalia C. Rino. — Signoli. — Zoila María Gonzalez Noguera. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 311, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: José Bautista Rino, L. E. Nº 572.023; Amalia Carmen Gonzalez Noguera de Rino, L. C. Nº 1.694.512; Máximo Ricardo Welcomme, L. E. número 4.855.026; Carlos Vicente Rino, C. I. Nº 4.866.487; Nélida Cecilia Rino de Signoli, C. I. Nº 4.943.940; Mabel Teresa Rino de Guzzi, L. C. Nº 4.071.786; Rosa Carolina Guzzi de Welcomme, C. I. número 3.347.164; Amalia Carmen Rino, C. I. Nº 4.913.939; Carlos Orestes Dante Signoli, L. E. Nº 4.536.464 y Zoila María González Noguera, L. C. Nº 0.990.934. — S|R.: "escribana". — Vale — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: B. G. Badaracco de Vitale, escribana, autorización Nº 311. — Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 6, en un triplicado del Banco de la Nación Argentina. Nota de Crédito para el Rubro "Depósitos Varios". Sigue al Folio 7, 8 y 9. — Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 10. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.941, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Fipreco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección, el 11 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas — Uso Oficial. — Resolución I. G. P. J. Nº 1550. — Hay un sello que dice: IGPJ y firmas ilegibles. — Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia, 19 mar. 1971, Mesa de Entradas, salió memorándum. — Lo transcripto es copia fiel del expediente referido que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de la presente escritura, queda definitivamente constituida la sociedad: "Fipreco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — Leída que les fue, los comparecientes ratificaron su contenido, firmando la presente por ante mí, doy fe. — José B. Rino; Amalia C. G. de Rino; M. Welcomme; R. Guzzi de Welcomme; Signoli; Nélida C. Rino de Signoli; Mabel T. Rino de Guzzi; Amalia C. Rino; Carlos Rino; Zoila María González Noguera. — Ante mí: Elvio N. Cigarroa. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Fipreco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", expido el presente en nueve sellos numerados correlativamente del número: dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos tres, al número: Dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos diez y número: Dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Elvio N. Cigarroa, escribano público. Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618 e.16|6 Nº 48.313 v.16|6|71

Industrial Bearings

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad: Industrial Bearings S. A. C. I. F. e I. — Escritura número cien. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1971, ante mí, escribana autorizante, comparecen don David José de Cabo, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.923.269, domiciliado en la calle Moreno número 1655, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal; don Manuel David Salomon, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.504.511, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 146, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal; don Araldo Oscar Ramón Sciorra, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.151.863, domiciliado en la calle Aguirre número 1026, de la Capital Federal; don Héctor Hugo Granzella, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.243.197, domiciliado en la calle Cabrera número 4846, de la Capital Federal; doña Silvia Gumber, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.910.164, domiciliada en la calle Directorio número 1973, noveno piso, departamento A, de la Capital Federal; don Omar Federico Weitmann, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.209.867, domiciliado en la calle Directorio número 1973, noveno piso, departamento A, de la Capital Federal; don Francisco Peña Sáenz de Tejada, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.911.164, domiciliado en la calle Moreno número 1955, de la Capital Federal; don Alberto Santiago Brener, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.730.126, domiciliado en la calle Moreno número 1628, segundo piso 30, de la Capital Federal; doña Celia García Rojas de de Cabo, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.983.031, domiciliada en la calle Moreno número 1656, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal; y doña Beatriz Delia Gumbert de Salomon, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.329.875, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 146, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado de fecha 10 de mayo de 1971, celebrado en la Capital Federal, han constituido una sociedad anónima, denominada "Industrial Bearings Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 40.406, el que luego de los trámites legales de estilo y las modificaciones ordenadas, fue aprobado por resolución número 2380, de fecha 17 del corriente mes y año. Y los comparecientes exhibiéndome el referido expediente solicitan de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio la transcripción en este Registro, del Acta Constitutiva mencionada, del texto del estatuto que ha de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. Se reúnen los Sres.: David José de Cabo, Manuel David Salomón, Araldo Oscar Ramón Sciorra, Héctor Hugo Granzelle, Silvia Gumber, Omar Federico Weitman, Francisco Peña Sáenz de Tejada, Alberto Santiago Brener, Celia García Rojas de de Cabo, Beatriz Delia Gumbert de Salomón, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAL BEARINGS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de dura-

ción será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades. — a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas y productos elaborados o no en general, y en especial la compraventa de rodamientos, productos derivados de la metalurgia, electricidad, herramientas, máquinas y electrometalurgia. — La explotación de patentes de invención, modelos y diseños industriales. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y/o preparación de productos y herramientas relacionados con los ramos metalúrgicos, electrometalúrgicos, de electricidad, química para uso industrial, plástica, de sintéticos y automotriz. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos, y demás valores y operaciones de créditos con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. — Se excluyen expresamente las operaciones previstas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil pesos ley Nº 18.188, representado por diez mil acciones de $ 10,00 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: David J. de Cabo. — Suscripción — Acciones 1.000. — Clase ordinaria 5 votos. — Integración Monto 1.000. — Manuel D. Salomón, 1.000 — ordinaria 5 votos — 1.000. — Araldo O. R. Sciorra, 500 — ordinaria 5 votos — 500. — Héctor H. Granzella, 500 — ordinaria 5 votos — 500. — Silvia Gumber, 500 — ordinaria 5 votos — 500. — Omar F. Weitmann, 500 — ordinaria 5 votos — 500. — Francisco P. S. de Tejada, 500 — ordinaria 5 votos — 500. — Alberto Santiago Brener, 500 — ordinaria 5 votos — 500. — Celia García R. de de Cabo, 500 — ordinaria 5 votos — 500. — Beatriz D. G. de Salomón, 500 — ordinaria 5 votos — 500. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Celia García R. de de Cabo y Beatriz D. G. de Salomón efectúan el aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a David José de Cabo. Vicepresidente a Manuel David Salomón. Vocales a Araldo Oscar Ramón Sciorra, Suplentes a...: Síndico titular a Alberto Santiago Brener y Síndico suplente a Beatriz Delia Gumbert de Salomón. — Cuarto: Autorizar a Alberto Santiago Brener a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D de Cabo. — M. Salomón. — A. Sciorra. — H. Granzella. — S. Gumber. — O. Weitmann. — F. Peña. — Alberto S. Breuer. — C. G. de de Cabo. — D. Salomón. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por, David José de Cabo, C. I. 1.923.269; Manuel David Salomón, C. I. 6.504.511; Araldo Oscar Ramón Sciorra, C. I. 5.151.863; Héctor Hugo Granzella, C. I. 4.243.197; Silvia Gumber, C. I. 6.910.564; Omar Federico Weitman, C. I. 4.209.867; Francisco Peña Sáenz De Tejada, C. I. 1.911.164; Alberto Santiago Brener, C. I. 5.730.126; Celia García Rojas de de Cabo, C. I. 1.983.031; y Beatriz Delia Gumbert de Salomón, C. I. 5.329.875; personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que efectúo la presente en mi carácter de escribana Adscripta al Registro 176 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Sara C. Burovich. — Sara Celia Burovich. Escribana.". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Industrial Bearings, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos elaborados o no en general, y en especial la compraventa de rodamientos, productos derivados de la metalurgia, electricidad, herramientas, máquinas y electrometalurgia. La explotación de patentes de invención, modelos y diseños industriales. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y/o preparación de productos y herramientas relacionados con los ramos metalúrgicos, electrometalúrgicos, de electricidad, química para uso industrial, plástica, de sintéticos y automotriz. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituídas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de créditos con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales — Se excluyen expresamente las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ Cien mil, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporicón a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las cindiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante publicaciones por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente; y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda situación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — D. de Cabo. — M. Salomón. — A. Sciorra. — H. Granzella. — S. Gumber. — G Weitmann. — F. Peña. — Alberto S. Brener. — C. G. de de Cabo. — D. Salomón. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por David José de Cabo, C.I. 1.923.269; Manuel David Salomón, C.I. 6.504.511; Araldo Oscar Ramón Sciorra, C. I. 5.151.863; Héctor Hugo Granzella, C. I. 4.243.197; Silvia Gumber, C.I. 6.910.564; Omar Federico Weitmann, C.I. 4.209.867; Francisco Peña Sáenz De Tejada, C.I. 1.911.164; Alberto Santiago Brener, C.I. 5.730.126; Celia García Rojas de de Cabo, C.I. 1.983.031; y Beatriz Delia Gumbert de Salomón, C.I. 5.329.875; personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que efectúo la presente en mi carácter de escribana adscripta al Registro 176 de la Capital Federal. Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. Sara C. Hurovich. Sara Celia Hurovich. Escribana". "Buenos Aires, 17 mayo 1971. Visto: el Expediente Nº 40.403, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrial Bearings Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 10 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible y la siguiente leyenda: "Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General". Resolución I.G.P.J. Nº 2.380". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran constituida definitivamente a la sociedad "Industrial Bearings Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — D de Cabo. — M. Salomón. — A. Sciorra. — H. Granzella. — S. Gumber. — O. Weitmann. — F. Peña. — Alberto S. Brener. — C. G. de de Cabo. — D. Salomón. Hay un sello. Ante mí: Lea S. de Grynberg (Escribana). Registro Nº 11.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 579.— e.16/6 Nº 48.235 v.16/6/71

Adet - Asesoramiento para el Desarrollo Tecnológico

SOCIEDAD ANÓNIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE MANDATOS
Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Juan Jorge Lunt, titular del Registro de Escrituras número 116, comparece don Adolfo Félix Aliaga García, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Castañeda Vega de Aliaga, Ingeniero Industrial, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.111.543, domiciliado en la Avenida Santa Fe 1637, de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Rodolfo Albino Vollenweider, soltero, argentino, Ingeniero Civil, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.416.749, domiciliado en la calle Barrientos 1556, de

Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Elvius Krag, argentino, ingeniero industrial, de [illegible] años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número [illegible] y doña Beatriz Rosa Vasena de Krag, argentina, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.0[illegible], domiciliados en la calle Andrés [illegible] de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Dolores Vollenweider, soltera, argentina, de 54 años de edad, con Libreta Cívica número [illegible], domiciliada en la calle Muñiz 41[illegible] de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña María Teresa Castañeda Vega de Aliaga, casada, argentina, de 39 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2[illegible], domiciliada en la Avenida Santa Fe 1[illegible] de la Capital Federal; don Silvio Albino Vollenweider, soltero, argentino, de 40 años de edad, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.515.2[illegible], domiciliada en la calle Muñiz 41[illegible] de Martínez; don Aquiles Gaitano López, casado, argentino, de 52 años de edad, ingeniero aeronáutico, con Libreta de Enrolamiento número 2.263.6[illegible], domiciliado en la calle Albariño 1479 de Buenos Aires; don Fernando Eugenio Aliaga García, casado, argentino, de 53 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.[illegible].524 domiciliado en la calle Sulpacha 1180, de la Capital Federal; don Guillermo Federico Aliaga García, casado, argentino, Capitán de Fragata, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.225.122, domiciliado en la calle Callao 1875, de Buenos Aires, todos ellos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran con fecha 16 de febrero de 1971, según escritura pasada ante mí al folio noventa y cuatro del Registro 1[illegible] a mi cargo. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha 16 de febrero de 1971, constituyeron en el carácter de socios fundadores una Sociedad Anónima denominada "Adet - Asesoramiento para el Desarrollo Tecnológico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios", con asiento en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, la que por Resolución número 144, de fecha 11 de marzo de 1971, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen a otorgar la constitución definitiva de la sociedad, por cuya circunstancia me exhibe las piezas correspondientes al expediente número 39.860 las que transcriptas dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Enrique Elvius Krag, Rodolfo Albino Vollenweider, Adolfo Félix Aliaga García, Beatriz Rosa Vasena de Krag, Beatriz Dolores Vollenweider, María Teresa Castañeda Vega de Aliaga, Silvio Albino Vollenweider, Aquiles Gaitano López, Fernando Eugenio Aliaga García y Guillermo Federico Aliaga García, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADET - ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Mandatos y Servicios: de Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero y representaciones y licencias, excluyendo los casos en que el asesoramiento implique el uso de título habilitante. — Comerciales en general: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la industria química, mecánica y de la electricidad, metalúrgica, fundiciones, automotriz, petroquímica, textiles, gráficas, maderera, tabacalera, curtiembres, plásticos, papelera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 50.000 (Cincuenta Mil) representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase B, de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Enrique Elvius Krag, 270 — B — 270. — Rodolfo Albino Vollenweider, 270 — B — 270. — Adolfo Félix Aliaga García, 270 — B — 270. — Beatriz Rosa Vasena de Krag, 30 — B — 30. — Beatriz Dolores Vollenweider, 30 — B — 30. — María Teresa Castañeda Vega de Aliaga, 30 — B — 30. — Silvio Albino Vollenweider, 25 — B — 25. — Aquiles Gaitano López, 25 — B — 25. — Fernando E. Aliaga García, 25 — B — 25. — Guillermo F. Aliaga García, 25 — B — 25. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a, Rodolfo Albino Vollenweider; Vicepresidente a, Enrique Elvius Krag; Vocal a Adolfo Félix Aliaga García; Suplentes a, Beatriz Rosa Vasena de Krag y María Teresa Castañeda Vega de Aliaga; Síndico titular a, Fernando Eugenio Aliaga García y Síndico suplente a Silvio Albino Vollenweider. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Albino Vollenweider y Adolfo Félix Aliaga García a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente, a cuyos fines se les otorgará en escritura pública el poder especial pertinente. — Rodolfo Albino Vollenweider. Enrique Elvius Krag. — Adolfo Félix Aliaga García. — Beatriz Rosa Vasena de Krag. — Beatriz Dolores Vollenweider. — María Teresa Castañeda Vega y Aliaga. — Silvio Albino Vollenweider. — Aquiles Gaitano López. — Fernando Eugenio Aliaga García. — Guillermo Federico Aliaga García. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro 549 de esta ciudad, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Rodolfo Albino Vollenweider; Enrique Elvius Krag; Adolfo Félix Aliaga García; Beatriz Rosa Vasena de Krag; Beatriz Dolores Vollenweider; María Teresa Castañeda Vega de Aliaga; Silvio Albino Vollenweider; Aquiles Gaitano López; Fernando Eugenio Aliaga García y Guillermo Federico Aliaga García y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Ezequiel L. Gallo. Escribano Público. "Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Adet-Asesoramiento para el Desarrollo Tecnológico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades Mandatos y Servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero y representaciones y licencias, excluyendo los casos en que el asesoramiento implique el uso de título habilitante. — Comerciales en general: Importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la industria química, mecánica y de la electricidad, metalúrgica, fundiciones, automotriz, petroquímica, textiles, gráficas, maderera, tabacalera, curtiembres, plásticos, papelera. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 50.000 (Cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. - 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmueble y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. - b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rodolfo Albino Vollenweider. — Enrique Elvius Krag. — Adolfo Félix Aliaga García. — Beatriz Rosa Vasena de Krag. — Beatriz Dolores Vollenweider. — María Teresa Castañeda Vega de Aliaga. — Silvio Albino Vollenweider. — Aquiles Gaitano López. — Fernando Eugenio Aliaga García. — Guillermo Federico Aliaga García. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro 549 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Rodolfo Albino Vollenweider; Enrique Elvius Krag; Adolfo Félix Aliaga García; Beatriz Rosa Vasena de Krag; Beatriz Dolores Vollenweider; María Teresa Castañeda Vega de Aliaga; Silvio Albino Vollenweider; Aquiles Gaitano López; Fernando Eugenio Aliaga García y Guillermo Federico Aliaga García y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, [illegible] de febrero de 1971. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Ezequiel L. Gallo. - Escribano público. — [illegible] de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 marzo 1971. — Visto el Expediente Nº 39.860, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adet - Asesoramiento para el Desarrollo Tecnológico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J., el 15 de febrero de 1971 y presentada a esta Inspección General, el 25 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la pre-

sente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.447". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente por sí y en carácter invocado agrega: Que de esta forma deja constituida la sociedad "Adet - Asesoramiento para el Desarrollo Tecnológico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos y Servicios" conforme los requisitos legales. — Yo el escribano autorizante dejo constancia: que del capital emitido consistente en la suma de diez mil pesos 18.188 retengo en este acto el impuesto fiscal correspondiente para proceder a su inmediato pago. — El compareciente solicita de mi, el autorizante, que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura al compareciente quien en prueba de conformidad firma por ante mi, el autorizante, doy fe. — A. Aliaga Garcia. — Hay un sello. — Ante mí: J. Lunt. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, doy fe. — Para su inscripción expido este testimonio en ocho sellos simples repuestos con estampillas notariales número 0100362 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Jorge Lunt (escribano).

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e. 16|6 Nº 48.268 v. 16|6|71

Adelfos

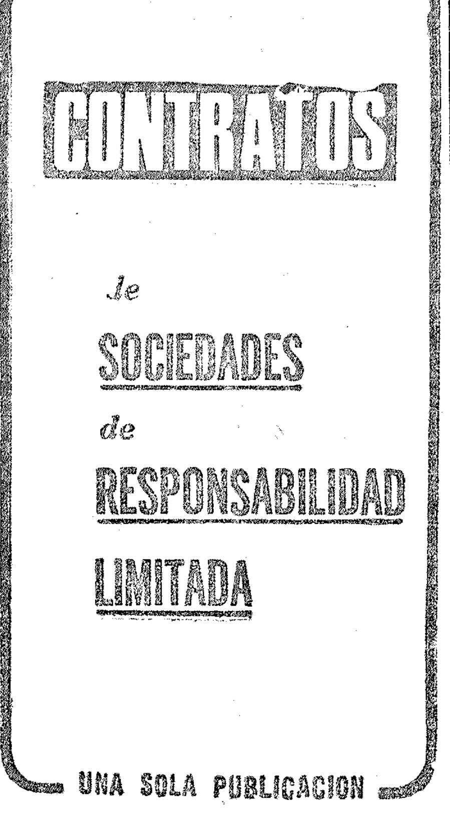
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.033. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: Armando Antonio Capristo, soltero, argentino, de sesenta y un años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 97.952, domiciliado en la calle Gurruchaga número 1168 de esta ciudad; Américo Bautisa Camperi, casado, argentino, de sesenta años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 505.374, domiciliado en la calle Bogotá número 12 de esta ciudad; Américo Jorge Camperi, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.277.782, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2507 de esta ciudad, piso tercero, departamento A; Omar Antonio Di Laudo, casado, argentino, de treinta y un años de edad, Contador Público Nacional. con Libreta de Enrolamiento número 4.231.822, domiciliado en la calle Padilla número 428, piso tercero, departamento siete de esta ciudad; Adolfo Manuel Pellegrini, casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 1.049.845, domiciliado en la calle Gurruchaga número 1168 de esta ciudad; Fernando Antonio Alonso, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 285.503, domiciliado en la calle Solis, número 370, piso segundo, departamento E de esta Capital; Alberto José Camperi, casado, argentino, de veintiséis años de edad. Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.441.857, domiciliado en la calle San José de Calasanz número 136, piso segundo. departamento A, de esta ciudad: Rodolfo Pablo Guglieri, casado, argentino. de cuarenta y cinco años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.254.541, domiciliado en la calle Ayacucho número 2125 de la ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta: Elvira Mafalda Capristo de Pellegrini, casada, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número 498.496, domiciliada en la calle Gurruchaga Nº 1168 de esta Capital; Florentina Capristo de Camperi, casada. argentina. de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.164.709, domiciliada en la calle Bogotá número 112 de esta ciudad y Amelia Trieste Capristo, soltera, argentina, de cincuenta y cinco años de edad. jubilada. con Libreta Cívica número 498.496. domiciliada en la calle Bogotá número 112 de esta Capital. — Como de que los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha veintiocho de diciembre del año próximo pasado mil novecientos setenta, constituyeron la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Adelfos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y cuyo Estatuto se ajustara al "Formulario Especial I. G. P. J. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia. el expediente número A 39613, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución número 1571 de fecha dieciocho de marzo del corriente año mil novecientos setenta y uno, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal vienen por este acto a solicitar de mi el autorizante, sea elevada a escritura pública en este Registro número sesenta y tres a mi cargo, el Acta constitutiva de que se ha hecho referencia y el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al "Formulario Especial I. G. P. J." con las modificaciones aconsejadas por el señor Inspector de la División de Sociedades Anónimas, y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, antes mencionada. todo lo cual transcripto por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reunen los señores: Armando Antonio Capristo, Américo Bautista Camperi, Américo Jorge Camperi, Omar Antonio Di Laudo, Adolfo Manuel Pellegrini, Fernando Antonio Alonso, Alberto José Camperi, Rodolfo Pablo Guglieri, Elvira Mafalda Capristo de Pellegrini, Florentina Capristo de Camperi y Aurelia Trieste Capristo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ADELFOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación, cesión y distribución de bienes muebles y semovientes, mercaderías materias primas y productos elaborados o no, maquinarias y equipos, sus repuestos y accesorios. — Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, nacionales c extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. — Adquisición, explotación y cesión de derechos de autor. — Ejercicio de consignaciones. representaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios en general. — Industriales: Producción, extracción, fabricación, transformación, elaboración, explotación, fraccionamiento y|o integración de bienes involucrados en las industrias metalúrgica, plástica, textil, maderera, papelera, química, gráfica, impresora, electrónica y de la construcción. — Financieras: Otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. — Compra, venta y negociación de títulos, acciones. debentures y toda clase de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, y de papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, pudiendo aceptar la constitución a su favor de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sea a modo de colocación de fondos o de garantía de sumas que se le adeuden. — En general, realizar todo tipo de inversiones, quedando excluidas las operaciones de la Ley 18.031 y cualesquiera otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, loteo, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza y destino, ya sean urbanos o rurales, e inclusive los comprendidos bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y sus modificaciones y reglamentos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil ($ 100.000) representado por Diez mil acciones de $ Diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en Diez series iguales de Diez mil pesos ($ 10.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de Tres a Nueve miembros titulares cuyo mandato durará Un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos resultando totalmente suscriptas. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Armando A. Capristo. 1.800. 5 votos Ordinarias al portador, $ 1.800. — Américo B. Camperi, 20, 5 Votos Ordinarias al portador, 20. — Américo J. Camperi, 20, 5 Votos Ordinarias al portador 20. — Omar A. Di Laudo, 20, 5 Votos Ordinarias al portador, 20. — Adolfo M. Pellegrini, 20, 5 Votos Ordinarias al portador, 20. — Fernando A. Alonso, 20, 5 Votos Ordinarias al portador. 20. — Alberto J. Camperi, 20, 5 Votos al portador, 20. — Rodolfo P. Guglieri, 20, 5 Votos Ordinarias al portados, 20. — Elvira M. C. de Pellegrini, 20, 5 Votos Ordinarias al portador, 20. — Florentina C. de Camperi, 20, 5 Votos Ordinarias al portador, 20. — Aurelia Trieste Capristo, 20, 5 Votos Ordinarias al portador, 20. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Américo Bautista Camperi; Vicepresidente a Américo Jorge Camperi; Vocales a Fernando Auntonio Alonso; Suplentes a. Síndico Titular a Alberto José Camperi y Síndico suplente a Rodolfo Pablo Guglieri. — Cuarto. — Autorizar a los señores Américo Bautista Camperi; Américo Jorge Camperi y|o Fernando Antonio Alonso, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Capristo. — A. B. Camperi. — A. J. Camperi. — Omar A. Di Laudo. — F. A. Alonso. — M. Pellegrini. — J. Camperi. — Guglieri. — Elvira M. C. de Pellegrini. — Florentina C. de Camperi. — Aurelia T. Capristo. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 63, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de: Armando Antonio Capristo; Américo Bautista Camperi; Américo Jorge Camperi; Omar Antonio Di Laudo; Adolfo Manuel Pellegrini; Fernando Antonio Alonso; Alberto José Camperi; Rodolfo Pablo Guglieri; Elvira Mafalda Capristo de Pellegrini; Florentina Capristo de Camperi y Aurelia Trieste Capristo y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — José A. Beruti. — Estatuto: 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Adelfos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2.: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3.: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. — Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación cesión y distribución de bienes muebles y semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, maquinarias y equipos, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, marcas de fabricas, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros, y su negociación en el país o fuera de él. — Adquisición, explotación y cesión de derechos de autor. — Ejercicio de consignaciones, representaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios en general. — Industriales: Producción, extracción, fabricación, transformación, elaboración, explotación, fraccionamiento y|o integración de bienes involucrados en las industrias metalúrgicas, plástica, textil, maderera, papelera, química, gráfica, impresora, electrónica y de la construcción. — Financieras: Otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. — Compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros y de papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, pudiendo aceptar la constitución a su favor de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sea a modo de colocación de fondos o de garantía de sumas que se le adeuden. — En general realizar todo tipo de inversiones quedando excluidas las operaciones de la Ley 18.061 y cualesquiera otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, loteo, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza y destino, ya sean urbanos o rurales, e inclusive los comprendidos bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y sus modificaciones y reglamentos.—A. Capristo.—A. B. Camperi.—A. J. Camperi.—Omar A. Di Laudo.—M. Pellegrini.—F. A. Alonso.—J. Camperi.—Guglieri. — Elvira M. C. de Pellegrini. — Florentina C. de Camperi. — Aurelia T. Capristo. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de: Armando Antonio Capristo; Américo Bautista Camperi; Américo Jorge Camperi. Omar Antonio Di Lauro; Adolfo Manuel Pellegrini; Fernando Antonio Alonso; Alberto José Camperi; Rodolfo Pablo Guglieri; Elvira Mafalda Capristo de Pellegrini; Florentina Capristo de Camperi y Aurelia Trieste Capristo y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — José A. Beruti. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Cien mil ($ 100.000) representado por acciones de $ Diez ($ 10) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por Un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de

la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este ultimo caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Capristo. — A. B. Camperi. — A. J. Camperi. — Omar A. Di Laudo. — A. M. Pellegrini. — F. A. Alonso. — J. Camperi. — Guglieri. — Elvira M. C. de Pellegrini. — Florentina C. de Camperi. — Aurelia T. Capristo. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de: Armando Antonio Capristo, Américo Bautista Camperi, Américo Jorge Camperi, Omar Antonio Di Laudo, Adolfo Manuel Pellegrini, Fernando Antonio Alonso, Alberto José Camperi, Rodolfo Pablo Guglieri, Elvira Mafalda Capristo de Pellegrini, Florentina Capristo de Camperi y Aurelia Trieste Capristo y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — José A. Beruti. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Mar. 1971. — Visto el Expediente Nº 39.613, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adelfos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1571". Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, que obran de fojas una a fojas tres con la salvedad de fojas doce; de fojas cuatro a siete y vuelta con las modificaciones de fojas doce y vuelta y fojas catorce; y a fojas catorce, del Expediente número 39.613 de la Inspección General de Justicia, de que certifico, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. En la forma expuesta, los otorgantes dejan por definitivamente constituida la sociedad "Adelfos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Hace constar el autorizante que el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, se abonarán en el "Corresponde" de esta escritura. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — A. Capristo. — A. B. Camperi. — A. J. Camperi. — Omar A. Di Laudo. — M. Pellegrini. — A. Alonso. — A. J. Camperi. — Guglieri. — Elvira M. C. de Pellegrini. — Florentina C. de Camperi. — Aurelia T. Capristo. Hay un sello. Ante mí: José A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y tres de este mismo Registro número sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve timbres de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones quinientos sesenta mil seiscientos veintitrés al doce millones quinientos sesenta mil seiscientos veinticinco; número doce millones quinientos sesenta mil seiscientos treinta y dos y correlativamente del doce millones quinientos sesenta mil seiscientos veintisiete al doce millones quinientos sesesenta mil seiscientos treinta inclusive y el presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: uno — o — especial — 1571 — cinco — M. — seiscientos. — Vale. — Entre líneas: seiscientos. — Vale. — Sobrerraspado: inclusive. — Vale. — Fdo.: José A. Berutti. — Hay un sello. — Encimado: 1.571. — Vale.
Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. —
$ 646.— e.16|6 Nº 48.211 v.16|6|71



Sermar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los trece días del mes de mayo de 1971, entre los señores don José Serra, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 20.333; y doña Sara Auchubidart, argentina, divorciada, titular de la libreta cívica número 488.645, ambos domiciliados en la calle Amenábar número 2490, de la Capital Federal, mayores de edad y personas hábiles para contratar, han convenido formalizar éste contrato de sociedad mercantil, que someten a las disposiciones generales de la ley 11645 y las especiales que estipulan a continuación: Primera: En la fecha queda constituida entre los prenunciados una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de "SERMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires calle Monroe 2608, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la compraventa de repuestos para automotores, su importación o exportación, así como toda otra actividad afín o conexa; ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del Primero de Mayo del corriente año, fecha a la cual se rertrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, divididos en cien cuotas de cien pesos cada una totalmente suscripto e integrado en bienes de acuerdo con el balance practicado que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se anexa como formando parte integrante del presente contrato. — Dicho capital ha sido aportado de la siguiente manera: El señor José Serra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos y la señora Sara Anchubidart cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos. — Quinta: La dirección, administración gerencia y uso de firma social será desempeñada por los socios en forma indistinta, conjunta o alternativamente, con la mayor amplitud de facultad pudiedo vender toda clase de bienes, títulos y|o acciones, constittuir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real; realizar todos los actos enunciados en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5, 6 y 14; emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito y|o descuento en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Municipal, Nacional, Provincial, particular y|o extranjero, considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas y no limitativas, por lo que los gerentes tienen todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la ley 11.645, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantía, fianzas y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el treinta de abril se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo previa reserva que determinen de común acuerdo con los socios será distribuida entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes, de igual forma se distribuirán las pérdidas. — Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales no pudiendo ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines o que estén enumeradas en el objeto social. — Octava: Los socios manifestarán sus resoluciones conforme lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — El cambio de objeto de la sociedad y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios será resuelto por unanimidad de votos. — Toda otra resolución será adoptada con la mitad más uno de votos computados sobre el capital social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de los socios, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, se atenderá a las siguientes bases: a) Deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a su consocio con tres meses de anticipación. — b) Se determinarán los valores en base a las cuotas de capital que posea, adicionándosele la porción de utilidades no distribuidas y del fondo de reserva legal. — c) La suma que resulte se le abonará en doce cuotas bimestrales, con más un interés anual aquivalente al porcentaje que aplica el Banco de la Nación Argentina, para la tasa de descuentos. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, producirá la liquidación de la sociedad, debiéndosele abonar a los sucesores, legatarios y|o representantes, la parte correspondiente al mismo, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir con motivo de éste contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas anteriores los suscriptos dejan constituida la sociedad comercial "Sermar Sociedad de Responsabilidad Limitada'. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Enmendados: objeto — suscripto — integrado — del — los — giros — necesarios — balance — distribuirán — capital — distribuiran — capital — distribuidas — cualquier — dirimida — Vale. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e. 16|6 Nº 48.267 v. 16|6|71

S. J. Mejer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 28 de abril de 1971, los señores Samuel José Mejer, Berta Braier de Mejer, Chana Slomowicz de Mejer y Elena Mejer de Nussbaum, únicos integrantes de la sociedad "S. J. MEJER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven de común acuerdo la presente Cesión de Cuotas, la señora Chana Slomowicz de Mejer cede, vende y transfiere a favor de Liliana Inés Mejer argentina, soltera, menor de edad, domiciliada en la calle Pozos 1176, Capital, sus cuarenta cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, con más el saldo de su cuenta particular, lo que en conjunto asciende a la suma de $ 5.102,25 ley 18.188; la señora Elena Mejer de Nussbaum cede, vende y transfiere a favor de Adriana Marta Mejer, argentina, soltera, menor de edad.

domiciliada en la calle Pozos 1176, Capital, sus cuarenta cuotas que tiene y le corresponden con más el saldo de su cuenta particular, lo que en conjunto asciende a la suma de $ 5.102,24, ley 18.188, las cuotas son de un valor nominal de $ 10.— ley 18.188, cada una. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1970, asimismo resuelven aumentar el capital social, elevándolo de la suma de $ 20.000.—, ley 18.188, a la suma de $ 70.000.—, ley 18.188, por lo cual modifican el artículo cuarto, resolviendo igualmente modificar los artículos quinto y sexto, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 70.000.—, ley 18.188, dividido en siete mil cuotas de $ 10.—, ley 18.188, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en instalaciones, mercaderías, etc., según inventario y Balance General que han practicado y que forma parte integrante del presente contrato. — La integración se efectúa de la siguiente manera: el señor Samuel José Meier, 5.490 cuotas de $ 10.—, ley 18.188, cada una, o sea la suma de $ 54.900.—, ley 18.188; la señora Berta Braier de Meier, 490 cuotas de $ 10.—, ley 18.188 cada una, o sea la suma de $ 4.900.—, ley 18.188; la señorita Liliana Inés Meier y la señorita Adriana Marta Meier, cada una de ellas 510 cuotas de $ 10.—, ley 18.188 o sea la suma de $ 5.000.—, ley 18.188. — Quinto: Quedan designados socios gerentes el señor Samuel José Meier y la señora Berta Braier de Meier, quienes tendrán a su cargo, en forma indistinta la dirección y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social. — También tendrán el uso de la firma social, pero en forma conjunta, las señoritas Liliana Inés Meier y Adriana Marta Meier. — Los socios deberán firmar con su firma personal precedida del sello de la sociedad. — La única limitación que se impone al uso de la firma social es que no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad ni para fianzas a terceros. — Sexto: El día 31 de octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, los beneficios que resulten se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: el socio señor Samuel José Meier, el 70 o|o y el 10 o|o a cada uno de los demás socios, los pérdidas si hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e. 16|6 Nº 48.098 v. 16|6|71

Rimoldi, Bascoy y Argibay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Héctor Néstor Rimoldi, argentino, casado, con domicilio en la calle Gutemberg número tres mil seiscientos cincuenta y seis de la Capital Federal, Adolfo Jorge Bascoy, argentino, casado, con domicilio en la calle Obelleyro número cuatrocientos noventa y cinco de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, y José Argibay, argentino, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca número dos mil doscientos ochenta y nueve de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley respectiva y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se constituirá con efecto legal al primero de enero de mil novecientos setenta y y uno y girará con el nombre de RIMOLDI, BASCOY Y ARGIBAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Córdoba número seis mil treinta y ocho de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta al por mayor y menor de artefactos, accesorios y repuestos sanitarios en general, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y financiera e inclusive de importación y exportación de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El capital social se establece en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, noventa mil, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales en Muebles y Utiles y Mercaderías de acuerdo al balance. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, pudiendo retirarse de la misma cualquiera de los socios antes de dicho plazo con sólo comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días a la fecha del retiro. — Quinto: El retiro de uno o más socios implicará la necesidad de efectuar un inventario y balance a dicha fecha para determinar la parte que le corresponde en el capital al socio o los socios salientes y cuya liquidación se hará en la forma siguiente: El veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la aprobación del balance, otro veinticinco por ciento a los doscientos cuarenta días y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas iguales, sucesivas y mensuales. — En ningún caso de retiro de los socios e inclusive por fallecimiento, podrá computarse el valor llave del negocio para la liquidación de la parte del socio saliente. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos que deberán unificar su representación, podrán optar por retirar la parte correspondiente al capital en cuyo caso se les liquidará en la misma forma establecida para el caso de retiro, o podrán mantener su capital en el negocio y solicitar de común acuerdo un adelanto mensual o trimestral a cuenta de futuras utilidades. — La opción de los herederos por retirarse o continuar en la sociedad deberá comunicarse por escrito dentro de un plazo razonable a los socios sobrevivientes, pudiendo además los herederos, designar un representante para desempeñarse en la sociedad en forma permanente, mediante el pago de una remuneración que será fijada por los socios sobrevivientes de acuerdo a la capacidad, pero sin ingerencia en la administración y dirección de la sociedad que continuará a cargo de los socios sobrevivientes. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, que tendrán el cargo de socios gerentes. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de por lo menos dos socios con las siguientes atribuciones: Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, mixto y|o particular de la República Argentina o del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase, solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en casos de siniestros, pudiendo además realizar otras operaciones dentro del giro comercial que no perjudiquen a la sociedad y comprometiéndose los socios a no otorgar garantías y fianzas para negocios ajenos al giro de la sociedad. — Noveno: Los socios podrán por sí solos, individualmente, actuar en nombre y representación de la sociedad ante cualquier Ministerio o Repartición Pública, Comisiones de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidades, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado Nacional o Provincial y, en general, ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, oponer pruebas, apelar, como también podrán efectuar compras y ventas de bienes muebles de cualquier naturaleza, protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal, fijando su remuneración, y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales. — Asimismo para la compra de bienes inmuebles y constitución de hipotecas, como también para la venta y|o transferencia del fondo de comercio de la sociedad, se necesitará la firma conjunta de todos los socios gerentes. — No podrá cederse la cuota de capital a terceros sin el consentimiento por escrito de todos los socios. — Décimo Primero: Al treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias con el fin de determinar la marcha de la sociedad, debiendo destinarse de las utilidades de cada ejercicio el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — La participación de los socios en las pérdidas o las ganancias de la sociedad, será por partes iguales. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de todos los socios o el que en su representación ellos designaren de común acuerdo. — Décimo Tercero: En caso de divergencia entre los socios, la decisión estará a cargo de un árbitro o amigable componedor por cada parte, pudiendo nombrarse un tercero o un cuarto en caso de subsistir la divergencia para que decida en definitiva con carácter inapelable y comunique por escrito a las partes. — Conforme las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno — Héctor Néstor Rimoldi, Adolfo Jorge Bascoy, José Argibay.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e. 16|6 Nº 48.159 v 16|6|71

Swisstur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, los señores Osvaldo Dámaso López, Jorge Klauber y Osvaldo César Rodríguez, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "SWISSTUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 10.000, inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número 80, folio 41, libro 53, con fecha 14 de febrero de 1967, y su posterior modificación inscripta bajo el número 4.5, folio 90, libro 53, con fecha 13 de marzo de 1967; manifestando el socio Jorge Klauber, que por este acto vende, cede y transfiere en toda su propiedad y dominio las cuotas de capital social que posee en esta sociedad a favor de la señora Teresa Tedeschi, L. E. Nº 3.400.489, de estado civil casada, domiciliada en la calle José Hernández Nº 2043, piso 3º, Depto. B, Capital Federal, que las cuotas del señor Jorge Klauber son quinientas por un valor nominal de pesos cinco mil en total que dicha venta y cesión total se efectúa por la suma de pesos cinco mil, cuyo importe recibe en este acto el Sr. Jorge Klauber de parte de la compradora, sirviendo el presente de suficiente y único recibo, dejándose constancia que los efectos de esta venta se hacen retroactivos al día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ingresando en lugar del señor Jorge Klauber con todos sus derechos y obligaciones la socia Teresa Tedeschi, quien también asume el cargo de socia gerente. — Los socios restantes aprueban de conformidad esta cesión de cuotas, además todos dejan constancia de que el contrato social no se modifica, salvo en lo que respecta al ingreso de la socia Teresa Tedeschi, por el señor Jorge Klauber. — Todos los intervinientes firman este único ejemplar que será presentado ante el Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción. Siguen cuatro firmas. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris. secretaría.

$ 48.— e.16|6 Nº 48.160 v.16|6|71

Lascala y Corigliano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Salvador Lascala, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olavarría número mil ciento ochenta y cinco, Capital Federal; y don Daniel Jorge Corigliano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Olavarría número mil sesenta y cinco, Capital Federal, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LASCALA Y CORIGLIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Olavarría número mil ciento ochenta y cinco, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será: la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la electricidad, principalmente la instalación y reparaciones eléctricas en obras. — Sin perjuicio de ello la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo, sin embargo, cualquier socio pedir la disolución de la Sociedad mediante aviso telegráfico colacionado y en la forma establecida en la Cláusula Octava del presente contrato. — Los socios de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doce mil pesos, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en un mil doscientas cuotas de diez pesos de la misma moneda cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, y en bienes que surgen del Inventario-Balance practicado al efecto y firmado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta, y en calidad de Gerentes, quienes obligarán a la sociedad firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social. — Los gerentes están facultados para: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales y|o provinciales, oficiales o privadas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la Sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros, que podrá realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Del balance se extraerá una copia, que se entregará bajo recibo a cada socio dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. Los socios deberán considerar el balance y aprobarlo o impugnarlo, en su caso, dentro de los quince días de recibida la copia. — El balance se considerará aprobado si no fuera observado por los socios antes del vencimiento de dicho término. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinarán: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil seiscientos veintinueve, que se llevará a la cuenta de provisión correspondiente; c) las sumas para las demás reservas que fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, integradas y al tiempo durante el cual estuvieron invertidas. — Las pérdidas, si las hubiere, se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, transcurridos los dos primeros años de vigencia del contrato, siempre que medie preaviso dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del cierre del ejercicio, en cuyo caso se practicará un Balance, con intervención de un Contador Público Nacional por el cual se establecerá el precio de las cuotas y valor llave de negocio, y será satisfecho al socio saliente en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario corriente en plaza para descuento, pagaderos en cada cuota, sobre saldos deudores, durante un plazo no menor de dos años, a contar de la fecha de retiro del socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido [illegible] o la interdicción, a levantar un Inventario y Balance General, y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, que unificarán su representación en su relación con la Sociedad, podrán optar: a) [illegible] a la sociedad, en calidad de socios unificando su representación; b) [illegible] el reembolso del haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, determinando en la forma que establece la Cláusula Octava y dentro del plazo y condiciones que la misma dispone; c) ceder sus cuotas a terceros extraños, siempre que medie la conformidad expresa de los socios supérstites, quienes tendrán el derecho preferencial de ad-

quisición. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas por el Código de Comercio. En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los socios gerentes, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio sobre la materia. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Salvador Lascala. — Daniel Corigliano. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189. e.16|6. — Nº 48.096 v.16|6|71

Dakar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de mayo de 1971, entre Gabriel Hugo Ini, argentino, soltero, mayor de edad, con libreta de enrolamiento Nº 8.479.743, de profesión industrial, domiciliado en Av. del Libertador Nº 1784, 7º piso, A, Capital, y Rolando Jacobo Ini, argentino, soltero, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.449.776, de profesión industrial, domiciliado en Av. del Libertador Nº 3770, 10º piso, Capital, ambos personas hábiles para contratar, resuelven constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "DAKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital, actualmente en la calle Alsina Nº 833, Capital, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, como asimismo abrir sucursales o administraciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de 99 años o contar de la fecha, pudiendo prorrogarla por voluntad expresa de los socios o bien disolverla de la misma manera, en cualquier momento. Tercera: El capital social se establece en la suma de cuarenta mil pesos (pesos 40.000) ley 18.188), formado por 40 cuotas de capital de $ 1.000 cada cuota, íntegramente suscriptas e integradas en especie, conforme a Balance a la fecha, que forma parte integrante del presente, en partes iguales por ambos socios — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de todo tipo de artículos textiles, fibras, sintéticas y naturales, maquinarias, artículos metalúrgicos, eléctricos, plásticos, químicos, como asimismo la importación y|o exportación de los mismos y cuanta otra operación comercial, industrial, de representación, comisión, administración, consignación y mandato resuelvan los socios efectuar en el futuro. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de lo socios en forma conjunta, separada o indistinta, quienes quedan investidos con el cargo de gerentes, bastando la firma personal, puesta a la denominación social, para obligar a la sociedad, pero no podrán comprometer la firma social para fines ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías a favor de terceros y les está permitido realizar otras actividades comerciales e industriales similares o no, a las de la sociedad. — Sexta: Para la realización de sus fines, la sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá comprar y vender bienes inmuebles y semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención y cualquier otro bien, registrable o no, cotizable en Bolsas o Mercados o no, como asimismo celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a crearse como socia comanditaria, industrial o de cualquier otra naturaleza; gestionar todo tipo de concesiones o privilegios con los Gobiernos Nacional Provinciales y|o Municipales dar y tomar bienes en arrendamiento por cualquier plazo y constituir sobre propios y|o ajenos, hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.: efectuar toda clase de actos con los Bancos Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional del Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución crediticia o bancaria creada o a crearse, del país o del extranjero y aceptar sus Cartas Orgánicas y Reglamentos y en general efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de sus fines, dado que la presente enunciación es simplemente enunciativa y en modo alguna limitativa. — Del mismo modo los gerentes podrán sin necesidad de autorización previa o comunicación alguna al otro socio o a extraños, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier contrato que tenga por objeto la adquisición o transferencia de bienes muebles o inmuebles en favor de la sociedad, recibir depósitos; constituir, aceptar, ceder derechos reales o personales; prestar dinero o tomarlo prestado, aceptando condiciones o cláusulas; realizar todo tipo de operaciones bancarias, endosos, aceptación de giros, cheques, vales, pagarés; girar en descubierto y cuanta otra operación fuere menester para el mejor desenvolvimiento del mandato, como asimismo intervenir en juicios en cualquier fuero o jurisdicción, otorgando poderes generales o especiales, judiciales o de administración; prorrogar jurisdicciones, aceptar sentencias, apelarlas, consentirlas y cuanto otro trámite judicial o administrativo fuere menester, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa, sin limitación alguna para el mejor cumplimiento de sus actividades y del mandato que se confiere. Séptima: El ejercicio comercial finalizará el 30 de abril de cada año en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, siguiéndose al efecto las normas vigentes de las disposiciones impositivas que hagan a dicho acto, cuyo resultado se distribuirá por partes iguales entre los socios, previa deducción de un 5 por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital. — Octava: Se llevará además de los libros que exija la ley, un libro de actas, que será complementario, para las partes, del presente contrato. — Novena: Cada cuota de capital da derecho a un voto y en las asambleas de socios, podrán intervenir los mismos por sí o por personas debidamente autorizada. — Las decisiones de las asambleas se tomarán por mayoría de capitales presentes, salvo que por disposición legal se exija una mayoría distinta. — Décima: Los socios podrán cederse sus cuotas entre sí, únicamente, salvo que por decisión unánime, un tercero se haga cargo de las mismas. — La disolución de la sociedad podrá realizarse cuando lo requiera un 50 por ciento del capital social, en cuyo caso la misma podrá evitarse por el socio restante, adquiriendo las cuotas sociales, al valor que en ese momento se determine, por acuerdo entre las partes, e ingresando un nuevo socio, para evitar desaparición social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no entrará en liquidación, continuando con la misma los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado quienes deberán unificar su representación. — En asamblea de socios se designará al gerente que reemplazará al incapacitado o premuerto. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios, sus sucesores o herederos, los mismos establecen, desde ya, el fuero arbitral, renunciando a cualquier otro fuero que no sea el aquí expresado, para los problemas que se susciten durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, designándose en ese caso un árbitro amigable componedor por cada parte en discordia, y para el caso de no llegar a un acuerdo, por un tercero que designarán esos mismos árbitros, antes de arbitrar, cuyo fallo será inapelable. —

Bajo estas cláuuulas se deja constituída la sociedad, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su cumplimiento conforme a derecho G. H. Ini — Rolando Ini. Ratificamos ante escribano público el contrato que antecede en todas sus partes. — La Plata, 14 de mayo de 1971. — G. H. Ini. — Rolando Ini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Gabriel Hugo Ini, L. E. Nº 8.479.743, y de don Rolando Jacobo Ini, L. E. número 4.449.776, personas de mi conocimiento, quienes se ratificaron y firmaron en mi presencia. — La Plata, 14 mayo 1971. — Registrada en Acta 340 folio 240, libro 1º de certificaciones del Registro 243, a mi cargo. — (Corresponde al contrato de constitución de la sociedad "Dakar, S. R. L."). — Enrique Carlos Otero — Dr. Enrique Carlos Otero escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 05280 que se agrega. — Morón 18 de mayo de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Carlos Otero, obrante en el documento que lleva foja simple. — Morón, 18 de mayo de 1971. — Tdo.: el timbre fiscal Nº: No vale. — Hay una firma ilegible. — Juan Carlos Giménez, Vicepresidente 1º, Delegación Morón. — Hay un sello: "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — S|raspado: Gerentes — Vale. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213 e. 16|6 Nº 48.161 v. 16|6|71

Artesanía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: Entre los señores Manuel Rodríguez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y siete mil quinientos nueve con domicilio real en la calle Andonaegui mil doscientos setenta y nueve Capital Federal y Amelia Carmen Vignola, argentina, casada, Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y ocho con domicilio real en la calle Andonaegui mil doscientos ochenta y uno Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ARTESANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Lugones cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y|o venta de pasamanería y cordonería manual. Podrá asimismo efectuar toda otra operación comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria que convenga a los intereses de la sociedad, inclusive importación y exportación: Tercera: El plazo de duración es de quince años a contar desde el uno de marzo de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha fijada para su retiro. Cuarta: El capital lo constituye la suma de ocho mil pesos dividido en ochocientas cuotas de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, a razon de cuatrocientas cuotas de diez pesos o sea cuatro mil pesos cada socio, en bienes según inventario realizado el uno de marzo de mil novecientos setenta y uno por los socios, el cual se considera formando parte integrante del presente. Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Sexta: Cada veintiocho de febrero se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear, y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionistas. Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones para lo cual los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación. En el caso que los herederos y|o representantes del socio fallecido decidieran retirarse se realizará un Balance General y el capital correspondiente a los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz será abonado de la siguiente manera: Cuarenta por ciento a los noventa días de conformado el balance general y el saldo en cuatro trimestres iguales con el interés vigente en el momento de realizarse y aceptarse el Balance General. La precedente forma de pago también regirá a los efectos de la cláusula tercera del presente contrato. Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, la que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. Décima: En todos los casos no previstos, regirá las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. Enmendados: efectuar, fijado, pérdidas, regirá. Todo vale. Firmado: Manuel Rodríguez. Amelia, Carmen Vignola. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 e.16|6 Nº 48.270 v.16|6|71

Elásticos La Torre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de mayo de 1971, se ha producido en la sociedad "ELASTICOS LA TORRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: Los señores Adolfo Horacio Carmona y Adolfo Enrique Carmona, venden, ceden y transfieren las 500 cuotas de $ Ley 18.188, diez cada una, que cada uno tiene y le pertenece en la citada sociedad a favor de los señores Norberto Jorge Barone, Miguel Moffa, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarmiento 671, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires y José Bono, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Lascano 3855, Capital; quienes las adquieren en la proporción de 400 cuotas cada uno de los dos primeros citados y 200 cuotas el último de los nombrados, respectivamente. Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1970, y se efectúa por la suma total de pesos Ley 18.188, diez mil. Asimismo, el señor Alberto Horacio Carmona cesa en su carácter de gerente, cargo que es desempeñado únicamente por el señor Norberto Jorge Barone, quien tendrá asimismo el uso de la firma social.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.16|6 Nº 48.239 v.16|6|71

Bazar del Pueblo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS Señores Alberto Perl, casado en primeras nupcias con Sara Luisa Kamionkwski, argentino, mayor de edad, con C. I. 5.085.617, con domicilio en Boedo 2037, 2º Piso, Dto. B, Capital Federal; y Mirta Elisa Rasiun, argentina, mayor de edad, soltera, con C. I. 6.685.470, con domicilio en Choele Choel 1942, Avellaneda, ambos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre ambos socios una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BAZAR DEL PUEBLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Boedo 2037, 2º Piso, Dto. "B", Capital, pudiendo ser cambiada por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y|o en esta Capital. — Tercera: La sociedad tiene por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, etc. cualquier fruto y|o producto nacional y|o importado, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc. fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 $ 5.000 (Cinco mil), dividido en quinientas cuotas de Pesos Ley 18.188 $ 10 cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios conforme a las siguientes proporciones: Alberto Perl cuatrocientos cincuenta cuotas; Mirta Elisa Rasiun, cincuenta cuotas. Son integradas en bienes, conforme el balance suscripto

por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Alberto Perl, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: El Sr. Alberto Perl, revistará el carácter de gerente, pudiendo delegar tal carácter en un tercero: Octava: Anualmente los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — Novena: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas por los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen sus domicilios en los arriba indicados. De conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires a los 12 días del mes de Enero de 1971. Fdo.: Alberto Perl y Mirta Elisa Rasiun.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.— e.16|6 Nº 48.122 v.16|6|71

Gropasi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Juan Grosso, C. I. Nº 5.203.729 P. F., domiciliado en la calle Juan O'Farrell Nº 2935, Haedo Norte, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado el cedente; don Carmine Di Pasquale, C. I. Nº 5.251.751 P. F., domiciliado en la calle Besada Nº 4366, Ruta 8, km 21, provincia de Buenos Aires y don Antonio Simonelli, C. I. Nº 6.257.107 P. F domiciliado en la calle Bulnes Nº 1539, Haedo Norte, provincia de Buenos Aires, en adelante denominados los cesionarios; todos italianos, mayores de edad, casados, hábiles, únicos socios de la firma GROPASI S. R. L., constituida en esta ciudad con fecha 14 de noviembre de 1968 e inscripta en el Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de diciembre de 1968 bajo el Nº 4.223 al folio 42, libro 60 de S. R. L., constituyendo domicilio especial en la calle Republiquetas 2316, 5º piso, departamento 17, de esta ciudad a todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta cesión, donde de mutuo y común acuerdo se conviene: Primero: El cedente cede por partes iguales a los cesionarios 500 cuotas de la Sociedad supra citada, de $ 10 cada una, representativas de un valor nominal de cinco mil pesos Ley 18.188 (pesos 5.000) que constituían la totalidad de su suscripción e integración en la Sociedad y transfiere por partes iguales a los cesionarios de las cuotas, un mil setecientas noventa y nueve (1.799) acciones que poseía en la Cooperativa de Crédito Florida por valor de un mil setecientos noventa y nueve pesos Ley 18.188 ($ 1.799) previa conformidad de la mencionada Cooperativa. — Segundo: Los cesionarios entregan por partes iguales al cedente en pago de todo concepto que pueda corresponder al valor del capital y|o ganancias y|o llave de negocio y|o compensación de toda especie, correspondientes a dichas cuotas cedidas y en pago de las acciones transferidas, los siguientes valores: a) La suma de mil quinientos doce pesos Ley 18.188 ($ 1.512) se entrega en este acto en efectivo. b) La suma de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos Ley 18.188 ($ 1.488) en pagarés según anexo que separadamente firman las partes y que se agrega al presente. c) Un tercio de los importes que se cobren correspondientes a los documentos a cobrar actualmente en trámite de ejecución judicial que se detallan en el anexo que separadamente firman las partes y que se agrega al presente, previa deducción de los gastos que por todo concepto ocasione el cobro de los mismos. — Tercero: Los cesionarios se comprometen a efectuar todos los actos necesarios y hacerse cargo por partes iguales del importe proporcional correspondiente al cedente, para liberar hasta la medida de sus facultades a este último de todo importe que ulteriormente se pudiera determinar por impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que recaigan sobre la Sociedad Gropasi S. R. L. y que se pretendan cobrar por terceros al cedente. — Cuarto: La aceptación a los deudores en ejecución judicial mencionados en la cláusula 2ª, punto c) de cualquier otra forma de pago que no sea en efectivo, cheque o valores de inmediata y líquida disponibilidad, se deberá efectuar con la conformidad expresa y escrita firmada por las partes de este convenio y cesión, lo que se comunicará por escrito al profesional que tiene a su cargo la ejecución judicial de dichos documentos dentro de los diez (10) días del día de la fecha. — Quinto: El o los celebrantes de este convenio que reciba los importes netos cobrados en virtud de la cláusula cuarta, punto c) del mismo, se obliga por la presente cláusula, a abonar un tercio de cada importe que cobre a cada uno del o los celebrantes de este convenio restantes, de la siguiente forma: a) Si el cobro es efectuado en efectivo o en otros valores líquidos y de disponibilidad inmediata se pagará en alguna de estas mismas formas dentro de los quince (15) días siguientes. b) Si el cobro es con cheque o cheques, se pagará dentro de los quince (15) días de hacerse efectivo el o cada uno de los cheques contra el Banco sobre el que esté o estén librados los mismos. c) Si el cobro es efectuado en mercaderías u otros bienes divisibles similares, se pagará con la parte proporcional de los mismos dentro de los quince (15) días siguientes, dividiendo tercios entre los grupos de bienes de similares características o valor, pagándose con los mismos y compensándose las menores diferencias posibles en efectivo. d) Si el cobro es con pagarés, se dividirán los mismos en tercios pagándose con los mismos y compensándose las menores diferencias posibles en efectivo o se pagará suscribiendo por el valor del o los tercios correspondientes pagarés proporcionales a los importes y con los vencimientos con que se cobró, concretando dichos pagos dentro de los quince (15) días del cobro. e) Si el cobro es con otros bienes no mencionados en los puntos a), b), c) y d) de esta cláusula, se pagará en la forma que se convenga entre los celebrantes de este convenio en el momento de dar la conformidad mencionada en la cláusula cuarta. — Sexto: Cada uno de los celebrantes manifiesta su conformidad y acuerdo con todo lo actuado por los restantes, renunciando a cualquier acción judicial o extrajudicial contra los mismos por responsabilidades o acciones anteriores al presente convenio, excepto manifiesto desconocimiento. — Séptimo: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente convenio, cesión y transferencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires y constituyen domicilio en el indicado especialmente a los efectos de este convenio al comienzo del mismo, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se realizaren. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento del presente convenio, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada celebrante, en el lugar y fecha de su otorgamiento supra citados. S|R.: poseía — tres: Vale. Firmado: Juan Grosso, Carmine Di Pasquale, Antonio Simonelli. Presente en este acto: doña Ana María Cornacchione, de nacionalidad italiana, domiciliada en Juan O'Farrell Nº 2935, Haedo Norte, provincia de Buenos Aires, C. I. número 2.262.592 B. A., esposa del cedente señor Juan Grosso, a efectos de la ley civil presta su conformidad con la cesión y transferencia instrumentada por el presente. Firmado: Ana María Cornacchione de Grosso. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.16|6 Nº 48.404 v.16|6|71

Universo Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — "Escritura número doscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano público, comparecieron los señores don Federico Elio Garófalo, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Bacacay número cuatro mil ochocientos veintinueve: don Ralph Kinder Brawbury, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Avenida Juramento número tres mil trescientos sesenta y uno; y don Juan Antonio Zancristoforo, italiano, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Acoyte número novecientos setenta y seis; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido formar una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los presentes artículos: Primero: Se declara constituida entre los señores Federico Elio Garófalo, Ralph Kinder Bradbury y Juan Zancristoforo, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "UNIVERSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Tacuarí número cuatrocientos cincuenta, pudiendo cambiarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en quince años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha los socios retrotraen los efectos del presente contrato. — A partir del primer año de su existencia cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, con un preaviso mínimo de tres meses, dirigido a la sede legal de la sociedad. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un negocio de servicios y mantenimiento para la industria, el comercio y el Estado y Reparticiones públicas y privadas, autárquicas o no, autónomas o no, compraventa, fabricación, reparación y distribución de máquinas, motores, herramientas, repuestos, productos para la industria, el comercio y el Estado, y reparticiones públicas y privadas, autárquicas o no, autónomas o no, pudiendo realizar, además, todos los actos lícitos que los socios establezcan de común acuerdo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos, dividido en seis mil trescientas cuarenta y cinco cuotas de un peso, cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, mediante el aporte de los bienes que resultan del balance e inventario suscripto por las partes y por el contador público nacional don Mario Lezerow, que se agrega a la presente. — Los socios declaran que los valores de los bienes que aportan son los de plazo a la fecha del comienzo de este contrato. — Quinto La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, a quienes se designan Gerentes, con uso de la firma social, pudiendo actuar con todas las facultades que les atribuye la Ley, incluso de las especiales enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo hacer uso de la firma social, sin limitación alguna, para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros o ajenas a la Sociedad. — Los Gerentes podrán otorgar poderes generales y especiales en favor de terceros para que éstos representen a la Sociedad con lo extensión y facultades que se estimen convenientes. — Sexto: Los socios Gerentes podrán dedicarse a otras actividades y podrán, en caso de no poder atender personalmente su cargo, nombrar a su cargo substitutos, los que no tendrán el uso de la firma social. — Podrán los socios, previa autorización de los demás socios, vender su cuota social, teniendo éstos el derecho de prioridad en la compra de las cuotas que se vendan. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará un balance e inventario general. — Las ganancias netas, previa formación de la reserva legal y después de practicarse las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, tendrán el destino que los socios resuelvan por mayoría de votos. — Las distribuciones de utilidades entre los socios se efectuarán en proporción a sus respectivas cuotas; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan. — Toda resolución o consideración importante de la Sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria, balance e inventario, nombramiento o remoción de gerente, disolución anticipada, y demás actos que los socios, por mayoría, consideren interesantes, serán insertas en un libro de Actas y firmadas por los socios. — Los socios podrán votar por carta o telegrama o por apoderado, insertándose en el Acta la carta, telegrama o poder - autorización. — Noveno: En el caso de que alguno de los socios hiciere uso de la facultad que le acuerda el artículo Segundo de este contrato y los otros socios desearen continuar en la Sociedad, tendrán prioridad de adquirir las cuotas de los socios salientes, de acuerdo al valor que arrojen al último balance, reintegrándole la parte que le corresponda por capital, utilidades, saldo de su cuenta particular y parte proporcional de la reserva legal, en cuatro cuotas trimestrales, con el interés bancario usual. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la Sociedad unificando representación y solicitando la aprobación del representante a los otros integrantes de la Sociedad, debiendo atenerse a todas las obligaciones y derechos que emanen del presente contrato. — Décimo Primero: En caso de disolución, la Sociedad entrará en liquidación bajo la administración de los socios gerentes, bajo la misma denominación y con el aditamento de "en liquidación". — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, con facultades para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo se considerará inapelable. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicará la disposición de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en su defecto, las del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman, por ante mí, doy fe. — Ralph K. Bradbury. — J. A. Zancristoforo. — F. Elio Garófalo. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y siete del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada "Universo Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en la ciudad de Buenos Aires, a dos de Marzo de mil novecientos setenta y uno, en tres sellos de Actuación Notarial números: A cero doce milones quinientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro y correlativos al presente. — Entre líneas: que se agrega a la presente — Vale. — Ernesto M. Miguens Escribano). — Buenos Aires, Abril 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.16|6 Nº 48.499 v.16|6|71

Palacios Fletes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ireneo Ismael Palacios, argentino, soltero, cédula de identidad número un millón ochenta y ocho mil setecientos ochenta y uno de la Policía Federal; don Héctor Juan Palacios, argentino, soltero, cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y cinco de la Policía Federal; doña Teresa Celestina Palacios de Prandi, argentina, casada, con Fabio Benito Prandi, cédula de identidad número un millón doscientos once mil ochocientos cincuenta y nueve de la Policía Federal, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Virrey Arredondo número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, piso primero, departamento "A", de Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato social: — Primero: Los señores Ireneo Ismael Palacios, Héctor Juan Palacios y Teresa Celestina Palacios de Prandi, dejan constituida a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "PALACIOS FLETES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, calle Virrey Arredondo número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, piso primero, departamento "A", o donde se traslade en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del exterior. — Segundo: El objeto social será el de dedicarse al transporte de todo tipo de mercaderíos, muebles, etcétera, por cuenta propia o de terceros y a la explotación de garage, taller mecánico y expendio de combustible. — Tercero: La duración le la sociedad será de diez años, a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: El capital social lo constituye el valor de los siguientes vehículos: una Pick-Up marca "Dodge doscientos", modelo mil novecientos sesenta y ocho, patente de esta Capital número ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres; y un Rastrojero modelo mil novecientos sesenta y siete, patente de la Provincia de Buenos Aires, número ciento doce mil novecientos veinticuatro. El

valor de dichos vehículos es de cuarenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que constituye el capital social que queda dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, de ellas, totalmente integradas, aportadas por los socios con bienes de uso y de acuerdo al siguiente detalle: don Ireneo Ismael Palacios, la cantidad de veinte cuotas, o sea un capital de veinte mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; don Héctor Juan Palacios, la cantidad de diez cuotas o sea un capital de diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochtnta y ocho; y doña Teresa Celestina Palacios de Prandi, la cantidad de diez cuotas, o sea un capital de diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinto: Para cumplir con los fines de su creación, la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, vehículos, títulos, acciones, derechos y concesiones, así como realizar toda clase de operaciones bancarias y contraer deudas con garantías reales o de cualquier otra especie y también sin ellas, con el banco Central de la República Argentina, banco de la Nación Argentina, banco de la Provincia de Buenos Aires, banco de Crédito Industrial, banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y privados, creados o a crearse; asimismo, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, adquirir oficinas relacionadas con el objeto de la sociedad, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de capital u obligaciones; constituir depósitos en dinero o valores en los bancos de esta plaza o extranjeros y extraer total o parcialmente los mismos, librar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, ceder, negociar y transferir de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado; hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades y toda otra repartición nacional, provincial o municipal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, los gerentes por sí o por medio de apoderados; otorgar y firmar poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enunciados o relacionados con la administración social, y en general, realizar los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento del objeto social, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexto: Desígnanse socios gerentes de la sociedad a los señores Ireneo Ismael Palacios, Héctor Juan Palacios y Teresa Celestina Palacios de Prandi, quienes obligarán a la sociedad con la firma indistinta de los mismos con cualquiera de los otros socios gerentes, con todas las facultades que surgen de este contrato y las de los artículos 1.608, 839, 881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, o cualquier disposición legal que requieran poderes especiales. Los socios gerentes usarán la denominación social adoptada de "Palacios Fletes Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma de los socios, de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceras personas. — Séptimo: Los días treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, se distribuirán de acuerdo al valor de las cuotas sociales. Las sumas que se acrediten en las respectivas cuentas particulares de cada socio, podrán ser retiradas por ellos a medida que las disponibilidades de los fondos lo permitan. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán por su sola voluntad, resolver si continuarán formando parte de la sociedad o si se retirarán de ella. En el primer caso deberán unificar su representación en el seno social. En este caso las actividades del socio que integra la sociedad en representación de todos los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, se limitará a verificar los balances, manifestar conformidad o disconformidad con ellos e inspeccionar los libros de contabilidad de la sociedad, pero no tendrá ninguna injerencia ni participación activa en los negocios sociales ni en la marcha de los mismos, salvo que los demás socios, por mayoría de votos resolvieran autorizarlo para ello. — Noveno: Los socios gerentes podrán gozar de una remuneración fija mensual, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, la que se establecerá por acta y se imputará a gastos generales. — Décimo: No obstante el término de duración de la sociedad, cualquier socio podrá retirarse al cierre de un ejercicio social, debiendo dar aviso a los otros por escrito y con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio. El haber que resulte a su favor por capital, reserva y utilidades, de acuerdo al balance general practicado, les será devuelto en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del quince por ciento anual. En igual forma se procederá cuando los herederos del socio fallecido opten por retirarse del seno social. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, si no fueran resueltos por los mismos, serán sometidas a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte en discordia. Dichos árbitros, antes de entrar al estudio del asunto, designarán uno nuevo para que en caso necesario decida con su voto la cuestión. El fallo será inapelable y deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de sometido el entredicho a la consideración de los árbitros. Si alguno de los socios no acatare lo dispuesto en esta cláusula llevando la cuestión a la vía judicial, deberá por ese solo hecho abonar a los otros socios en conjunto y a título punitorio, la suma de cien pess Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Ireneo I. Palacios. H. J. Palacios. Teresa C. Palacios de Frandi. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ireneo Ismael Palacios, don Héctor Juan Palacios y doña Teresa Celestina Palacios de Prandi, y han sido puestas en mi presencia Conste. Buenos Aires, dos días de mayo de mil novecientos setenta y uno. Modesto D'Alessio. — Hay un sello que dice: Modesto D'Alessio. Escribano. Entre líneas, argentina, todos mayores de edad y Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.16|6 Nº 48.317 v.16|6|71

G.A.M.I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Héctor Zamboni, argentino, domiciliado en la calle Saladillo Nº 2571, de esta Ciudad; Juan Carlos Doldan, argentino, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 3934 de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Salvador Scaglione, italiano, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 3907 de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de G. A. M. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Saladillo Nº 2571, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior.—Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse el plazo de duración y|o transformarse en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria del plástico, derivados y afines en general, incluyendo importación, exportación, inyección, mecanizado, pulido, armado y pintado, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra clase de negocios si los socios lo consideran conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de diez (10) pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno. — Son integradas en dinero en efectivo, maquinarias, muebles y útiles conforme al inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los socios no podrán comprometer, ceder, ni transferir sus cuotas a personas o entidades extrañas sin el consentimiento previo por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición de las mismas en forma proporcional a la de su capital. — Sexta: La administración dirección técnica y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes. — Tendrán el uso de la firma social actuando en forma conjunta de a dos cualesquiera, quienes no podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro social. — En ejercicio de sus funciones, los gerentes podrán: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo enajenar o gravar, bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con cualquier otro Banco Oficial, Provincial o particular, sus agencias o sucursales, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado de dichas instituciones, ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses y plazos, y demás condiciones de la operaciones y en general realizando cualquier otro tipo de operación bancaria o comercial; firmar, girar, aceptar, renovar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, prendas, hipotecas, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o comunales, incluso sus reparticiones estatales y entidades, organismos y empresas autárquicas o autónomas, prestándose a licitaciones y concursos de precios; otorgar todos los instrumentos públicos que correspondan; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos aun cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. — La enumeración que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan practicarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se aprobará dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio dejando constancia en un acta que se labrará en el libro respectivo de la sociedad. — Octava: De las utilidades realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones, se destinará un ciento por ciento para la formación del fondo de reserva legal, si los socios lo consideraran conveniente podrán crearse otros fondos con el porcentaje que estipulen de común acuerdo. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, continuando la misma con un representante del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que los herederos solicitaran el reintegro del capital social, se practicará un balance e inventario general del cual surgirá el monto de capital a reintegrar de acuerdo con la proporción de las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en seis semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de las mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación total de la sociedad serán decididas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designaran un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Héctor Zamboni. — Juan Carlos Doldan. — Salvador Scaglione.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.16|6 Nº 48.299 v.16|6|71

Aislaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Rogelio Oscar Elorza, casado, domiciliado en la calle Humberto 1º un mil trescientos noventa y uno, Capital Federal y Pedro Muñoz, argentino, casado, con domicilio en Fernández de Enciso número tres mil novecientos veintinueve, también de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: El señor Pedro Muñoz cede y transfiere, en plena propiedad, a favor de don Ladislao Yranek, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones quinientos setenta y un mil ochenta y cuatro domiciliado en Zuviría Nº mil doscientos veintiocho de Témperley (provincia de Buenos Aires), las un mil quinientas cuotas de capital de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que posee y le corresponden en "AISLACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por instrumento privado de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis por el término de veinte años contados a partir del primero de enero del año de su constitución e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número novecientos treinta y seis, folio ciento noventa y dos, libro cincuenta y uno; modificado por instrumento privado del veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, inscripta el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ciento diez y seis, folio trescientos treinta y tres, libro cincuenta y tres; vuelto a modificar por instrumento privado del once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto el siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número sesenta y seis, folio veintitrés del libro cincuenta y cinco y modificado nuevamente por instrumento privado del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número doscientos cuarenta, al folio cuatrocientos veintiocho del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión de cuotas que mediante el presente se formaliza tiene efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno y se realiza por el valor nominal indicado (quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), que el cedente declara haber recibido antes de este acto, otorgando en consecuencia el más eficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En virtud de lo acordado, el cedente coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en "Aislaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", trasmitiéndole todos sus derechos y acciones, quedando, por lo tanto, totalmente desvinculado de la sociedad y obligándose por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Cuarto: Reconoce asimismo el cedente señor Pedro Muñoz no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones y saldos y da en consecuencia por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad, de la que se declara por completo desligado, otorgando a la misma carta de pago y remisión definitiva. De acuerdo a la mencionada cesión, el capital de la sociedad queda integrado de la forma siguiente: al señor Rogelio Oscar Elorza le pertenecen un mil quinientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, totalizando la suma de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y al señor Ladislao Yranek le pertenecen un mil quinientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho c|u, totalizando la suma de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinto: Las restantes cláusulas contractuales mantienen su plena vigencia. — Sexto: Para todos los efectos judiciales y|o extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria competente de la Capital Federal, fijando domicilios, a los mismos fines, en los lugares consignados al principio. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. Sobre borrado: mil: Vale. Firmado: Rogelio Oscar Elorza, Pedro Muñoz, Ladislao Yranek. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.16|6 Nº 48.329 v.16|6|71

Alborada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del suscripto, se hace saber por un día:

QUE CONFORME ESCRITURA 65 labrada el 8 de febrero de 1971 por el escribano José Jorge Latugaye, la asamblea de socios de "ALBORADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" reunida el 15 de octubre de 1970, aceptó la renuncia del gerente señor Antonio Fiorellino, designó gerente en su reemplazo al señor Jaime Liñares y modificó los artículos 5º y 7º del contrato social que quedaron así redactados: Artículo 5º: La dirección y administración de la empresa queda reservada a los señores José Sburlati, Teófilo Angel Manaro, José Lores Guillin, Jaime Liñares y Héctor Mario Labriola quienes quedan investidos de la calidad de gerentes con todas las facultades emergentes de los artículos 16 de la Ley 11.645; 708 del Código de Comercio y 782, 806 y 1.881 (las de este último en cuanto sean compatibles con las personas de existencia ideal) del Código Civil, con la mayor amplitud de atribuciones y a salvo las limitaciones previstas en este contrato. — Artículo 7º: El uso de la firma social —que se efectuara firmando los gerentes con su firma personal precedida de la denominación social— queda a cargo de los cinco gerentes según se establece a continuación: a) Para todo acto, contrato o documento que obligue a la sociedad (excepto en lo previsto en los incisos "b" y "c" de este artículo) firmarán dos gerentes al menos debiendo ser una de las firmas de cualquiera de los señores Sburlati y Manaro y la otra firma de cualquiera de los señores Lores Guillin y Liñares o bien una de las firmas del señor Héctor Mario Labriola y la otra de uno cualquiera de los cuatro restantes gerentes. —) Para la venta o gravamen de bienes (incluso del fondo de comercio) deberán firmar tres cualquiera de los gerentes. — c) Bastará la firma de uno solo de cualquiera de los cinco gerentes para representar a la sociedad ante la justicia Nacional del Trabajo y el Tribunal Municipal de Faltas". — (Entrelineas: ser. Vale).

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Me'ndez, secretario.

$ 54.— e.16|6 Nº 48.374 v.16|6|71

Perfilext

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 2: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de 1969, siendo las 16 horas, se reunen en el domicilio legal de Perfilext S. R. L. los señores: Alfredo Ludovico Marcelli, Augusto Pontisso, Miguel Angel Marzullo, Carlos Walter Espinosa y María Luisa Mercedes Brosán de Asmondi, a fin de tratar los siguientes puntos relacionados con la aludida sociedad: a) Renuncia de los señores Miguel Angel Marzullo y Carlos Walter Espinosa como gerentes de la sociedad. — b) Incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido Mario Oscar Asmondi. — c) Designación de nuevos gerentes. — Abierto el acto y puesto a disposición el primer punto, toma la palabra el señor Miguel Angel Marzullo, quien dice: Que habiendo transferido la totalidad de sus cuotas sociales en PERFILEXT S. R. L. a los restantes presentes, son éstos quienes deben tener a su cargo la administración de la sociedad, renunciando en consecuencia en forma indeclinable al cargo de gerente. — El señor Carlos Walter Espinosa manifiesta que: A fin de que los socios estén en libertad de acción para la designación de nuevos gerentes, también renuncia al cargo. — Luego de un cambio de ideas, se decide por unanimidad la aceptación de la renuncia, agradeciéndose a los renunciantes los trabajos realizados en beneficio de la sociedad. — Puesto a discusión el segundo punto toma la palabra la socia María Luisa Mercedes Brosán de Asmondi y dice: Que habiendo fallecido su cónyuge Mario Oscar Asmondi el día 11 de setiembre de 1963, corresponde por el importe de sus seiscientas cuotas de mil pesos cada una, conforme a la cláusula quinta del contrato social, que se le incorpore a ella y a su hija Mercedes a la sociedad en la siguiente proporción: trescientas cuotas, la señora María Luisa Mercedes Brosán de Asmondi, por tratarse de un bien ganancial y (300) trescientas cuotas su hija Mercedes Adriana fundando su petición en lo dispuesto en la cláusula décima del contrato social. — Por unanimidad es aceptada la incorporación de los socios en la forma requerida quedando a cargo de la socia María Luisa Mercedes Brosán de Asmondi la representación legal de su hija Mercedes Adriana, menor de edad. — Se pone a discusión el último punto del día designándose por unanimidad atento a la acefalía en la representación societaria, en calidad de gerentes a los socios Carlos Walter Espinosa, Alfredo Ludovico Marcelli y Augusto Pontisso, siendo suficientes para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios precitados, con las facultades contenidas en la cláusula sexta del contrato social. — No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura. — Alfredo Ludovico Marcelli — Augusto Pontisso — Miguel Angel Marzullo — Carlos Walter Espinosa — María Luisa Mercedes Brosán de Asmondi.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.16|6 Nº 48.393 v.16|6|71

Sanatorio Doctor Hector De Cusatis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 27 de julio de 1967, pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte, ha quedado disuelta desde el 30 de setiembre de 1966 la sociedad "SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio, Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines S. O. I. V. A.". — EL.: El socio. Vale. — Desde el 30 de setiembre de 1966, también vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.16|6 Nº 48.240 v.16|6|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

0

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por instrumento privado de fecha 22 de mayo de 1969, suscripto entre el Sr. José Latrechina y Da. Christitsa Stavron de Papastamatin, en su carácter de administradora de la sucesión de Miguel Papastamatin, queda formalizada la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de "LATRECHINA Y PAPASTAMATIN SOCIEDAD COLECTIVA", inscripta en este Registro con fecha 13 de octubre de 1948 bajo el Nº 1147, Tº 344, Lº 51, y reinscripta su prórroga en fecha 26 de setiembre de 1958 bajo el Nº 842, Lº 59, Tº 179 de contratos privados. La disolución se retrotrae a la fecha 24 de marzo de 1969, y por el mismo instrumento se conviene que la Sra. Christitsa Stavron de Papastamatin, continuará con la explotación del quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.16|6 Nº 49.185 v.16|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PI de la SERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.16|6 Nº 48.945 v.18|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORENCIA AGUILAR de GOTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,80 e.16|6 Nº 49.048 v.18|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.16|6 Nº 48.942 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA AMICO de FERRARA y de don VICENTE FERRARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22,50 e.16|6 Nº 49.036 v.18|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR BANFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22,50 e.16|6 Nº 49.137 v.18|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita por diez días a "SATURNIA S.A.I.C.F.A.", para comparecer en juicio: "Levin, José c|Saturnia S.A.I.C.F.A. s|cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.16|6 Nº 49.117 v.17|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 7 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.16|6 Nº 49.048 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e.16|6 Nº 49.016 v.18|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAMON JUAN TORRES MARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e.16|6 Nº 49.084 v.18|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VACCARISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.16|6 Nº 49.168 v.18|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LEON REBOUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e.16|6 Nº 49.207 v.18|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA JOSID de SKVERER y de don ISRAEL SKVERER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.16|6 Nº 48.968 v.18|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TERESA LERANOZ de AGOSTINO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario

$ 18 e.16|6 Nº 48.951 v.18|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza a JUAN RICARDO MORIELLI a comparecer a juicio por presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 600 e.19|1 Nº 18.696 v.19|1|71
$ 6,00 e.15|2 Nº 20.209 v.15|2|71
$ 6,00 e.12|3 Nº 25.420 v.12|3|71
$ 6,00 e. 5|4 Nº 29.474 v. 5|4|71
$ 6,00 e. 6|5 Nº 40.457 v. 6|5|71
$ 6,00 e.16|6 Nº 49.148 v.16|6|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CIRIOTTI de MUSANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971 — Patricio A. Raffo Benegas, secretario.

$ 18 e.16|6 Nº 48.943 v.18|6|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores doña ANGELA DO CARMO de NORTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e.16|6 Nº 49.130 v.18|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO IAFFEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e.16|6 Nº 49.268 v.18|6|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE TKAC. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971 — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18 e.16|6 Nº 49.163 v.18|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CELESTINO LABORDE o LABORDE y GUGLIELMANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18 e.16|6 Nº 48.976 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ARCURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.

$ 18 e.16|6 Nº 49.266 v.18|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES REBOLLO de CIVITILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e. 16|6 Nº 49.018 v. 18|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e. 16|6 Nº 49.013 v. 18|6|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA

TERESA SCHETTINO de SASSONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.189 v. 18|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA PEREZ FERNANDEZ de HERMIDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.047 v. 18|6|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARGARITA MARINO de BISIGNANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.191 v. 18|6|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO GRIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.110 v. 18|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.045 v. 18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SUPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio nueve de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.032 v. 18|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LEOPOLDO MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e. 16|6 Nº 49.033 v. 18|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CARLOS PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.037 v. 18|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE SAFFORES de CARRICARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e. 16|6 Nº 49.105 v. 18|6|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ROMERO de PRADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e. 16|6 Nº 49.262 v. 18|6|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANGERMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.036 v. 18|6|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY DUGA de GLASMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27 — e. 16|6 Nº 49.162 v. 18|6|71

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza a INGINIA SALOME CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Castro Carlos Alberto, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en turno, para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.049 v. 17|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 16|6 Nº 49.206 v. 18|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAPRIOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.114 v. 18|6|71

El doctor Antonio Berré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor JORGE AZAR para que se presenten dentro del término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27.— e. 16|6 Nº 48.956 v. 18|6|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a LETICIA GUGLICCI de INVERSO, comparezca al juicio que se ha promovido por su ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 12.— e. 17|6 Nº 48.966 v. 17|6|71

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO GIUSANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.080 v. 18|6|71

Nº 30

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE MOSCA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 48.998 v. 18|6|71

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA FACIO de DE BONIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 48.932 v. 18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PALLADINO. Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.103 v. 18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.102 v. 18|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JUANA MELGAREJO de GAGLIARDONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22.50 e. 16|6 Nº 49.089 v. 18|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don CARMELO SAGASETA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 18.- e.16|6 Nº 49.131 v.18|6|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por 10 días a estar a derecho al señor ELIAS ARREA y comparezca a estos autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos: "Capelle, F. E. c| Arrea Elías, s|desalojo". — Publíquese por 2 (dos) días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Luis Mauricio Gabrois, secretario.
$ 24.- e.16|6 Nº 49.163 v.17|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por 10 días, a estar a derecho al señor PABLO E. GOLDSCHMIDT y señora DOROTEA FORHEIM, en autos caratulados "Capelle, Francisco Eduardo c|Goldschmidt, Pablo E. y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires abril 23 de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 24.- e.16|6 Nº 49.184 v.17|6|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, Secretaría del Dr. José Pellegrino, cita y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS ARDANAZ, a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio "De Vera Carlos Alberto c|Ardanaz Juan Carlos, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 24.- e.16|6 Nº 48.996 v.17|6|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL NOBUA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º
$ 19,80 e.16|6 Nº 49.228 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, hace saber por cinco días en autos: "SAN MATEO CASTRO JULIO A., su quiebra", que en los autos de referencia ha sido fijada como fecha para celebrar la Junta de Acreedores el día 26 de junio del corriente, a las 14 horas, Síndico designado en autos, Víctor S. Groppa, con oficinas en Uruguay 520, piso 4º, Oficina 7º, donde se atenderán los acreedores, de 15 a 18 horas, desde la publicación del presente hasta el día dos de julio del corriente.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 67,50 e.16|6 Nº 49.216 v.22|6|71

Art. 13 y 14 Ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de la firma JOSE LISOGORSKY E HIJOS S.A.C.I., en la convocatoria solicitada, fijándose les 30 días para presentar al Síndico Osvaldo Castañón, Córdoba 1364, 2º "A", Capital, los justificativos de crédito. El día 16 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 82,50 e.16|6 Nº 49.012 v.22|6|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FERNANDO PUGLIESE Y CIA. S.C.A. y de FERNANDO PUGLIESE, que la Junta de Acreedores dispuesta para el día 31 de mayo de 1971, a las 14 horas, ha sido postergada a los mismos efectos para el día 2 de julio de 1971, a las 14 horas.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e.16|6 Nº 48.983 v.22|6|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ANGEL FERNANDEZ, a que comparezca a estar a derecho en autos "Banco Popular Argentino c|Automóviles Rolex c|Angel Fernández, s|ejec.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrar Defensor de turno para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 17 mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 24.- e.16|6 Nº 49.227 v.17|6|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días en los autos "Weisz S.A. s|quiebra - Incidente de calificación de conducta", que está para que comparezcan a estar en derecho a los Sres. BENJAMIN FRANCISCO MURILLO, LUIS HECTOR NIETO, JORGE TEPLITZKY y el representante de WEISZ S.A., bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial, para que los represente.
Abril 27 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 24.— e. 16|6 Nº 49.111 v. 17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, de la Capital Federal, comunica a los acreedores de PLUMALIT S.A.I. y C., que la junta de acreedores se postergó para el 5 de agosto de 1971, a las 14 horas y el plazo para la presentación de los títulos al síndico hasta el día 20 de julio próximo.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Publíquese por 5 días.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 52,50 e. 16|6 Nº 49.091 v. 22|6|71

Juzgado Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CELENTANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, que se ha postergado la junta de acreedores que se celebraría el día 10 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Se fija para el día 23 de julio de 1971 el plazo para la presentación de los títulos justificativos del crédito.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 60.— e. 16|6 Nº 49.223 v. 22|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a JUAN ERNESTO PAGANI, a fin de que el demandado comparezca a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Friesca Vicente y otros s|Ejec." $ 19.663,04, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 24.— e. 16|6 Nº 49.074 v. 17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a JUAN GAMBORT, a estar a derecho en los autos caratulados. "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Juan Gambort, sobre cobro ejecutivo de $a. 9.437.—, Expediente Nº 25.375, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 18.— e. 16|6 Nº 49.218 v. 17|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a LINA RAFFAELLI DE PONTI y a LUISA OFELIA RAFFAELLLI de GONZALVEZ, a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Marchi A. V. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 661,20", Expediente Nº 7.164, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21.— e. 16|6 Nº 49.215 v. 17|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días, la quiebra de "CONSTRUCTORA VIAMONTE S.A.C.I.F.I.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 11|12|69. Síndico: Bernardo Shwilf, domiciliado en Montevideo 581, 7º "H", a quien los acreedores en la Sala del Juzgado, intiacreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el 20 de agosto de 1971, a las 13 hs., para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 82,50 e. 16|6 Nº 49.039 v. 22|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "DEPAYNE S. A." que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 18.— e.16|6 Nº 49.098 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PARMEX S.A.I.C.F.I.A. la convocatoria solicitada, Expte. Nº 41.103, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Andrés A. Anul con domicilio en la calle R. Sáenz Peña 714, 1er. piso "A", los justificativos de sus créditos. El 24 de setiembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 67,50 e.16|6 Nº 49.251 v.22|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de FARMACIA ANGLO AMERICANA SOC. EN COMANDITA la convocatoria solicitada, Expte. Nº 41.106, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sra. Beatriz Amelia Barreiro con domicilio en la calle Corrientes 2763. 9º piso, oficina 12, los justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75.— e.16|6 Nº 49.231 v.22|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita en el juicio: "FISCO NACIONAL c|MASSE ERNESTO J. s|cobro de $ 327,28", para que el demandado comparezca dentro del término de ley a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos (2) días
Buenos Aires, mayo 19 de 1971 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
e.16|6 Nº 470 v.17|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a JOSE MANUEL MATEOS, a fin de que en los autos "Banco Industrial de la República Argentina c|José Manuel Mateos - Arenera América S.R.L. s|ejecutivo" comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Martha E. Krom, secretaria.
$ 10,50 e.16|6 Nº 48.979 v.16|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por cinco días, a contar de la publicación del presente, a ROQUE D'ANGELIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.707, que se le sigue por infracción a la ley 17.401, modificada por la 18.234 bajo apercibimiento de declarlo rebelde, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.16|6 Nº 471 v.22|6|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO RENE ALZURRO CEVALLOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto y reprimido por el Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.16|6 Nº 472 v.22|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES
SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELISA FERNANDEZ de RIVERA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.610|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 2 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|6 Nº 462 v.22|6|71

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALEJANDRO LUONEL, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante dicho Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.601|71, caratulada: "Luonel Alejandro, s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 17 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|6 Nº 463 v.22|6|71

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO RICARDO PIÑEIRO NIEVAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 2 de junio de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.16|6 Nº 464 v.22|6|71

SAN JUAN

Señor: ALBERTO SAUL JOFRE, clase 1949, M. I. 8.238.491, Distrito Militar San Juan. — Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.812, año 1968, caratulados: "c|Jofre Alberto Saúl, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, 3 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.16|6 Nº 466 v.22|6|71

Señor RICARDO WALDO FIGUEROA, clase 1949, M. I. 7.807.118, Distrito Militar San Juan. — Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 22.197, año 1969, caratulados: "c|Ricardo Waldo Figueroa, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, 3 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello secretario.
e.16|6 Nº 467 v.22|6|71

Señor: OSVALDO ANTONIO BARROSO, clase 1947, M. I. 8.238.643, Distrito Militar San Juan. — Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.828, año 1968, caratulados: "c|Barroso Osvaldo Antonio, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, 3 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.16|6 Nº 468 v.22|6|71

JESUS ARCADIO CARRIZO, matrícula individual Nº 10.223.862, nacido en Plaza Nueva, Dpto. Famatina, La Rioja, en 1951, hijo de Arcadio Carrizo y de Ramona Moreta domiciliado últimamente en Avda. San Martín 2078, 4ta. Zona, San Juan. — Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 10.935, año 1971 caratulados: "c Carrizo Jesús Arcadio, Inf. Art. 2º Ley 11.386".
San Juan, 28 de mayo de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.16|6 Nº 469 v.18|6|71

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio GUREVITZ ISIDORO c.ENTEBI, MARCOS ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 40.699, que los martilleros D. Palma Quintana y Cía., rematarán el domingo 20 de junio a las 11 y 30 hs., en la misma, el departamento unidad Nº 8, del piso 3º de la finca de Juan Francisco Seguí Nº 2770, Capital. — Superficie 89,38 mc. — Corresponde un porcentual de 6,59 o|o, deuda por expensas comunes pesos Ley 18.188, $ 247,14. — De la inspección ocular efectuada por el martillero surge que el departamento lo ocupa un señor que dijo llamarse Jacobo Dayan, con su familia, a quien el deudor hipotecario facilitó gratuitamente la unidad. — Cláusula Décima Hipotecaria: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar la propiedad gravada totalmente desocupada y libre de todo intruso dentro del término de diez días a contar desde la fecha del auto aprobatorio del remate. — Base pesos Ley 18.188: pesos 42.370 (m$n. 4.237.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — Sellado de ley tres por mil a cargo del Comprador. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Horario de visita de 15 a 18 hs. — Informes D. Palma Quintana y Cía., Cangallo 925, 2do. piso, Capital, 35-3374|6611.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90 e.16|6 Nº 49.071 v.18|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: SCORTICATI, CARLOS HUMBERTO y otros c|TILSA S. A. C. F. e I. s|Ejecución Hipotecaria, (Expediente Nº 15.606), que el martillero Ameghino H. Santorelli, rematará el día sábado 19 de junio de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo, una finca, ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, Barrio La Victoria, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle General Frías esquina Nueva Dos, hoy Bustamante, edificada en el lote de terreno designado con el número uno de la manzana G, y dos lotes linderos, designados con los números veintisiete y veintiocho de la citada manzana G., con la base de $ 146.000,00 (m$n. 14.600.000,00) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Con todo lo edificado y plantado en block y deberá ser entregada desocupada.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 90 e.16|6 Nº 48.991 v.18|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos: NOTAR DE RODRIGUEZ o NOTAR FRANCISCO DE RODRIGUEZ LUISA s|sucesión, Ex. 16.913, comunica dos días que el martillero Sr. Enrique Secco, rematará en el estado visto, el 17 de junio de 1971, a las 16,30, en Fray Luis Beltrán 338, Cap., donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs. un piano, arañas, jgos. comedor, dormitorio, escritorio, sofás, mesitas, televisor, platos, copas, cubiertos, etc., etc. — Sin base y al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en dinero efectivo.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 33 e.16|6 Nº 48.950 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: GALLI, JOSE MARIA y otros c|MARINO Y CIA. S.A.I.I.F. y A.G. s|ejec., Hipotecaria, Expediente 16.010, año 1970, que el martillero Ambrosio Alberto Colombo rematará el día sábado 26 de junio a las 11 horas, sobre la misma, la unidad funcional Nº 7, piso 4º, de la finca calle Juramento 2175, entre Arcos y Cuba. — De acuerdo a la cláusula 5º de mutuo, la unidad se entregará desocupada encontrándose la misma actualmente ocupada por el señor Ricardo Alfonso González Marino, socio director de la demandada. — Consta de balcón al frente, porch de entrada; living-comedor en forma de "L"; 3 dormitorios (todos con placard), cocina amplia; secador de ropa a gas; baño y toilette y dependencias de servicio; calefacción y agua caliente individual, baulera independiente y salón de fiestas para el consorcio. — Sup. propia 117,46 m2; porcentual 6,47 o|o. — Base pesos ley 60.900. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la Capital Federal. — Se adeuda por O.S.N. $ 244,35, Municipal 763,72, hasta el 31 de diciembre último y además global del edificio a O.S.N. $ 1.316. — Expensas comunes al 30|4|71, $ 1.349,35. — Puede visitarse de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.16|6 Nº 49.024 v.18|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: DROGUERIA DEL SUD S. A. c|PODESTROJEC SALOMON y otra s| ejec. hip., Expte. Nº 17.019|16), que el martillero José Aruguete, rematará el día 21 de junio de 1971, a las 13,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el departamento interno situado en la Av. Pueyrredón 923|925|927 y 929, con entrada por la calle Paso 760|762|764, piso 5º, Unidad funcional Nº 41, Capital, con una superficie cubierta de 69,80 m2 y semicubierta de 1,70 m2. — Porcentual 1,11 o|o. — Consta de tres ambientes, baño y cocina. — Desocupado. — Adeuda por expensas comunes $ 556,96, hasta el 31|8|70 y abona por ese concepto la cantidad de $ 60, mensuales aprox. — Horario de visitas de 16 a 18 hs. — Base $ 31.019,12. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 81 e.16|6 Nº 49.269 v.18|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos "COSTA JOSE s|sucesión c| CANOBBIO AMELIA s|acción de reducción, simulación, pauliana y nulidad", que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día miércoles 23 de junio de 1971 a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, al contado y al mejor postor, las cien cuotas de capital que le per-

tenece a doña Amélia Canobbio en la empresa "C.A.F.E.R." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Gral. César Díaz 5160, Capital Federal, las que constituyen la mitad del capital social de dicha empresa, de acuerdo con el contrato de sociedad fotocopiado a fs. 633 a 636 y demás documentación agregada a dichos autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los socios de "C.A.F.E.R." S.R.L. podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas que les concede el artículo 12 de la ley 11.645. El comprador deberá constituir el domicilio en jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 54 e. 16|6 Nº 49.133 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "SOBEL J. y otros c|CANALE LUIS O., sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 6.942, que el martillero Carlos H. Citro rematará el lunes 21 de junio de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo bien, el lote de terreno sito en el Partido de Berazategui, calle 26, entre Curie y Marconi, lote 15-c, de la manzana D, que mide 11 mts. de frente por 47,20 mts. de fondo, lindando al S.O. calle 26, al N.O. lote 15-d, al N.E. fondos lote 7 y al S.E. lote 15-b. — Catastro: Circ. IV, Sec. D, Manz. 7, Parc. 15-c, que se encuentra desocupado. — Sin base, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 54. e.16|6. — Nº 49.524 v.18|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "PIRATO MAZZA GABRIEL c|RODERA ELIO JORGE s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.800), que el martillero Miguel María Sostres, rematará en 25 de Mayo 505, Capital, el miércoles 23 de junio, a las 14,30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Tigre, próximo Estación "El Talar", con frente a la calle 12 de Octubre, entre camino afirmado, Ruta 9 y 8 y calle hoy Asunción, señalados con los números 4, 5 de la manzana C; Nº 6 de la manzana C; letra "E" y Nº 3 de la manzana C, con las siguientes superficies: Lote 4: 1.467 metros cuadrados; Lote 5. 1.502,55 metros cuadrados; Lote 6: 1.528,10 metros cuadrados; Lote "E": 1.385,81 metros cuadrados; Lote 3: 1.431,36 metros cuadrados, con lo edificado, plantado y adherido al suelo. Parte del inmueble, en una de sus dependencias, se encuentra ocupado por los caseros. Según cláusula séptima del contrato hipotecario el deudor deberá entregar el inmueble desocupado dentro de los treinta días de iniciado el juicio ejecutivo. Base $ 135.950 (m$n. 13.595.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Días de visita: martes y jueves de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 99 e. 16|6 Nº 47.095 v. 18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "CUNDIS VENANCIO y otros c|FISCHER HAROLD W. y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20034, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 22 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la localidad de Pilar, Pcia. de Bs. As., conocida como criadero "El Ciervo", compuesta de chalet principal, casa de encargado, casa de peones, edificio usina, taller y ocho galpones, edificada sobre una fracción de 32.227 m.c., correspondiendo a las parcelas 1072 y 1073 de la Sección Rural. Circunscripción VIII. Base $ 223.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se entregará desocupada según constancias de autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 63 e. 16|6 Nº 49.154 v. 18|6|71

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en autos caratulados "LOPEZ MAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|CARBALLO, OSVALDO ALBERTO, s|Cobro Hipotecario" - Expediente Nº 14.195, que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día lunes 21 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la Provincia de Bs. Aires, Partido de Vte López, ubicado en Munro, Drysdale, con frente a la calle Síveri Nº 5361, compuesto de tres lotes de terreno, con la edificación existente y con todo lo plantado y adherido al suelo. — Lotes 5, 6 y 7, de la Manz. 4. — Sup. lote Nº 5: 419,93 m 2. Sup. lote Nº 6: 369,39 m 2. y Sup. lote Nº 7: 369,30 m.2. — Base: $ 155.226,31, Ley 18.188, al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio; y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se encuentra desocupado. — Visitar: todos los días, de 15 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 72. e.16|6. — Nº 49.305 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "DE PIÑERA de RAFFO, NELIDA ESTHER c|DE PIÑERA de CHMELIK, NELIDA P. s|suc., incidente partición de herencia" (Exp. Nº 16.926), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 305 (sub-suelo), Capital Federal, el viernes 18 de junio de 1971, a las 15.30. la mitad indivisa de la Unidad Nº 6, piso primero, Dpto. "F", del edificio calle Rincón 1249. Sup. tot. de unidad funcional 61,34 m.c. Sup. cub. 58,10 m.c. Porc. 14,86 o|o. Base $ 5.000 (Ley 18.188). Ocupado por la condómina. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. 9 de junio de 1971. — Patricio J Raffo Benegas secretario.

$ 54 e. 16|6 Nº 48.962 v. 18|6|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en juicio "CAAMAÑO MANUEL y otra c| BARRIONUEVO MANUEL y otra s|ejec. hipotecaria", Expte. 3997, que el martillero Antonio Romano, rematará el 30 de junio de 1971, a las 15 hs., en sus Oficinas de Olavarría 373, 1º, izquierda, Capital, la unidad 12, planta baja del edificio Alsina 2088|90|92|94. Superficie cubierta mts.2. 64,59, porcentual 2,35 o|o, existiendo deuda por expensas comunes al 30|9|70 de $ 420,60, siendo la expensa fija mensual de $ 18. El bien está ocupado por la co-demandada Paulina Pall de Barrionuevo y un hijo de la misma, estando establecido en la cláusula 10ma. del contrato de mutuo, que la parte deudora se obliga a su entrega completamente desocupado en caso de remate. Al contado. Base $ 2.300. Seña y cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63 e. 16|6 Nº 49.094 v. 18|6|71

Nº 22

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en autos caratulados "DIVENCO S. A. C. I. C. e I. c|ANDECHAGA, ROSARIO. s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. número 16.894. que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día lunes 21 de junio de 1971, a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Avenida La Plata Nº 241. ubicado en el cuarto piso, señalado como unidad Nº 21, letra "A". — Superficie cubierta: 67,33 m.2. Superficie semicubierta: 1,51 m.2. Balcón: 5,70 m.2. — Total por piso y unidad funcional: 74,54 m.2. — Porcentual: 2,74 por ciento. — Base: $ 54.764,55, Ley 18.188, al contado. — Deuda por expensas comunes al mes de noviembre de 1970: $ 382,56. Ley 18.188. — 8 o|o de seña; y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El departamento se encuentra ocupado por la demandada. — Visitar: todos los días. de 16 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 72. e.16|6. — Nº 49.304 v.18|6|71

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en los autos caratulados "ROUX de BIGIO, MARIA T. c|CARDINI ADOLFO ERNESTO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 14.537. que el martillero don Enrique L. Beovide rematará el día 29 de junio, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 1725|31, la propiedad situada en la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. edificada sobre el lote 1, de la manzana o fracción E. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. N; Fracc. 3ª; Partida Nº 25.032, cuyo dominio se encuentra inscripto en el R. de la Propiedad bajo el Nº 5.445, del Partido de Morón. — La propiedad afecta la forma de un triángulo irregular, y mide; 76 m. 3 cm. de frente por el lado Sud Este. por donde linda con Camino de la Ribera; 6 m. en su ochava que mira al Este: 39m 89cm. en el frente Noreste, siendo su tercer lado, las sinuosidades del Río de la Reconquista, con el que linda. — Sup. Total: 1.542 m.2. — Base: $ 6.000, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — La finca se encuentra ocupada por su propietario, quien por la cláusula novena, Inc. F. del contrato hipotecario se compromete a entregarla libre de ocupantes a más tardar en la fecha en que judicialmente sea entregada la posesión de la misma al comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$90. e.16|6. — Nº 49.429 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos "LA UNION GREMIAL CIA. DE SEGUROS S. A. c| AHUALLI, JOSE s|apremio, exhorto de Rosario, Prov. de Santa Fe", Exp. 153701| 70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 18 de junio de 1971, a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, un combinado en mueble francés marca Pactone, con tapa superior y dos puertas al frente ,con cambiador de discos Anotner; un televisor Zenith en buen estado, sin número visible. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 30 e. 16|6 Nº 48.934 v. 17|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "FRISCHMAN JOSE c|GALIANO ROBERTO y otro s|Cobro de Alquileres", expediente Nº 117.984, que el martillero Carlos Manson Astoul ,rematará en la calle Juan B. Justo 2480, Olivos, Prov. de Buenos Aires, el día 19 de junio de 1971, a las 10,30 horas, donde se exhiben los días 17, 18 y 19 de junio, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una heladera comercial de acero inoxidable, de cuatro puertas, marca "Virmax", con motor acoplado y compresor funcionando; una heladera mostrador vidriera, de metal inoxidable, tapa de fórmica, marca "Virmax", de 1,20 x 2,20 por 1 metro aproximadamente, completa y funcionando; y una sierra carnicero eléctrica, de pie, marca "Fundimec", con motor acoplado en funcionamiento. Sin base. Entrega inmediata previo pago total del precio de venta. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971 — Horacio Oscar Stern Carmona, secretario.

$ 42 e.16|6 Nº 49.159 v.17|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día en autos "TER-PLAC S.C.A. c|NELIDA ANA C. de ALARCON s|Ejec." expediente 129.856, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 21 de junio de 1971, a las 12 horas. en la calle Humboldt 541, Capital, los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de 1 sofá de 2 cuerpos y 2 sillones tapizados en plástico color verde, tipo americano, que se exhibirán de 8 a 12 y de 15 a 19 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base. Contado. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. - Lilia M. Germano, secretaria.

$ 18 e1.6|6 Nº 49.001 v.16|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días en autos "TELAS PLASTICAS S. A. C. e I. c|AERO SPORT, FORTELL HNOS. y DE LOS SANTOS s|Ejec.", Expte. Nº 104.728|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 18 de junio de 1971, a las 10.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, una máquina para cuatro operaciones marca Olivetti Multisumma Nº 995-04447, funcionando Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario

$ 27 e.16|6 Nº 48.953 v.17|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por un día en los autos RODRIGUEZ RAFAEL c|RODRIGUEZ JOSE y otro s|Cobro Ejec. de Alqs.". expediente 147 273, que el martillero Enrique Sánchez Lista rematará el día 17 de junio a las 16 hs., en Cabildo 4777. Capital, donde se exhiben: Una lustradora de piso "Edelweis"; un banquito de madera; una cocina a gas "Longvie"; un lavarropas sin marca ni número visible; un ropero de 3 puertas enchapado de 1,50 x 2 por 0.60 m. aprox.; dos mesas de luz enchapadas de 0.70 x 0.55 m. aprox.; un ropero de 3 puertas de 1.30 x 2 x 0.60 m. aprox.; una cama de 2 plazas enchapada con elástico y su colchón; una cama chica de una plaza con su elástico y su colchón; una cama chica de una plaza con su elástico y su colchón; una mesa de comedor enchapada de 1.50 x 1.30 aprox.; una cama chica de una plaza con su elástico y colchón; un colchón de una plaza; una cómoda tipo nogal con 3 cajones y espejo de 3 cuerpos y 3 cajones; tres sillas de plástico; una mesa de cocina de 0.65 x 0.90 m.; una alacena metálica de 1.80 x 0.60 m.; una máquina de coser a pedal "Singer" y una estufa a s de kerosene "Bull Dog" de 5 velas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 36 e.16|6 Nº 49.235 v.16|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "GATTI S.A.I.C.F.I. c|BRUNI Y CIA. s|Ejecutivo", expediente 148.370, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Nicaragua 5023, Capital, el día 18 de junio de 1971, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una cortadora de suela balancín de cuatro cadenas, sin marca ni número visible, funcionando. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 24 e.16|6 Nº 49.153 v.17|6|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio caratulado "MADERERA NEWTON S.R.L. contra ABELLEIRA, JUAN" s|Ejecutivo (Expediente 140.936|70) que el martillero David N. Almeyra rematará el martes 22 de junio de 1971, a las 11 horas en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben: Un televisor sin marca ni número visible con estabilizador, marca "Okinawa" Nº 26.433; un ventilador de pie "Selcar" Nº A.0.067.197, Serie 68|69; un televisor "Wells Gardner", sin número visible, gabinete de madera, con cinco perillas y una enceradora "Siam", modelo 8, AG. Nº 0.502.877. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. y 10 por ciento de comisión. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 36 e.16|6 Nº 48.985 v.17|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "KAIRUZ Y SUCCAR, DOMINGO y otros contra EWART de MARTINEZ RIVAS, CARMEN y Otro", s|Ejecutivo (Expte. número 139.777|70), que el martillero David N. Almeyra rematará el sábado 19 de junio de 1971, a las 11 horas en Av. Francisco Beiró Nº 4827, Depto. 2. donde se exhiben los días 17 y 18 de 10 a 12 horas: Un piano vertical marca J. Carlitt; tres ventiladores de mesa; cuatro sillones semicirculares tapizados; banquetas, mesas, vasos y copas, platos; estufas; 1 tocadiscos "Winco"; 22 discos longplay y demás bienes embargados en autos. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 9 junio de 1971. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 42 e.16|6 Nº 48.984 v.17|6|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 comunica por dos días, en el juicio: "COOPERATIVA DE CREDITO PASO c|DOZORETZ BERNARDO Y ARON M. DOZORETZ s|ejecutivo, Expte. Nº 146.300". que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046. Capital, el día 17 de junio de 1971, a las 10 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cómoda de dos puertas y cuatro cajones, tapa de vidrio y un espejo en su centro, redondo. Un ropero de tres puertas, con cuatro cajones y una gaveta interior, con espejo exterior, en su puerta del medio. Una estufa, marca "Volcán", a kerosene y un tapado de piel, color negro, con una letra "E", dorada en su interior. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 36.— e.16|6 Nº 49.396 v.17|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 2 días en el juicio "DONATI HNOS. C. I. E. S. A. c| GUERRERO ELINA ESTHER y otra s| Ejecutivo", Expte. Nº 30.750, que el martillero Clemente L. Urioste rematará el día 18 de junio de 1971, a las 17 horas en Humboldt 547, Capital, donde se exhiben de 9 a 19 horas: Un juego living moderno tapizado en cuerina blanca, sofá de 3 cuerpos y 2 sillones; Un combinado de pie, gabinete de madera marca Ranser, sin número visible, con parlante en la parte superior y un modular, estilo moderno de 9 puertas y 6 estantes. — Al contado. — Sin base. — Comisión: el 10 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 30 e.16|6 Nº 43.955 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PILER, DORA contra MONTES, JUAN CARLOS y otros s|Prendario", (Exp. Nº 50.472), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 21 de junio a las 14,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, una propiedad ubicada en la calle Coronel Méndez Nº 3376, entre las de Aguilar y Achával, de la localidad de Villa Talleres, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; construido según catastro Circ. 11, Secc. S, Manz. 91, Parcela 22; con una superficie total de 241,81 m2.; estando el bien ocupado por los padres del deudor. — Base: $ 1.366,66; Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera secretario.

$ 58,50 e.16|6 Nº 49.068 v.18|6|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "VICTOR J. ARAMBURU S. A. contra FERNANDEZ, RAUL S., s|Ejecutivo" (Expediente 32.917), que el Martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º p., "A", T. E. 69-2.32) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, el lunes 21 de junio de 1971, a las 14 horas, la unidad 13, del 4º piso, Av. Santa Fe 3091. — Piso externo consta de palier, hall guardarropa, comedor, amplio living, 3 dormitorios y pasillo (con placares), baño, toilet, cocina, office y dependencias; ocupado por los familiares del demandado, según constancia de autos. — Superficie funcional: 137 m2. — Porcentual: 6,79 o|o. — Deudas: Expensas comunes al 30|10' 0: $ 642.07; Impuestos Municipales al 2º|Sem|70: $ 283,88; Servicios Sanitarios, al 2º|Sem.|70: $ 266,50 (sujetos a reajuste por recargos progresivos). — Visitar, diariamente, de 10 a 12 horas. — Base: $ 31.573 ($ 3.157.300 m|n., 2|3 Valuación Fiscal). — Al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90 e.16|6 Nº 49.424 v.18|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|TULA JOSE M. E. y otros s|ej. prenda", expediente Nº 603, año 1969; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de julio del año 1971, hora 16, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: una motoneta Siambretta, modelo año 1959, 150 c.c., Nº 10481, chapa 176.799 provincia Bs. Aires. — Base: $ 555,65. — Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36.— e. 16|6 Nº 49.003 v. 18|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: "FUSETTI, OSVALDO EUSEBIO FELIX c|BARRONI, SIXTO RIGOBERTO y otro s|ej. prend." (Exte. 23232) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 18 de junio de 1971, a las 12,30 hs., en Venezuela 1318, Capital: un automotor usado marca "Di Tella", modelo año 1961, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº 15AANL—7502, chasis Nº AHSIL—7430, serie número A—7430, con patente de la ciudad de Bs. As., Nº 683827, del año 1968, uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Monroe 2724, Capital. — Base: $ 3.465. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ 45.— e. 16|6 Nº 49.253 v. 18|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "GALATI FELIX s|Quiebra", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 19 de junio a las 10 horas, en el local sito calle Constitución Nº 3001, donde se exhiben de 9 a 17 hs., una maquina de abrir hendido Nº 100195; otra de rebajar suela número 100289; una máquina rebajar contrafuerte, Nº 16—529; otra para cortar suela, motor Nº 30.054; mesa de trabajo; máquina de afilar cuchillas; otra para armar, con motor; una máquina de asentar Nº 12.004; otra de pegar suela número 17.688; sacabocados, hormas de madera, dos matafuegos, un escritorio, garrafa, lote de cortes de fuego, y demás bienes que figuran en el inventario de autos. — Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 42.— e. 16|6 Nº 49.197 v. 17|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "PIÑA HNOS. S. A. I. C. y F. c|GONZANI FEDERICO s|ejec. prenda" expediente Nº 24.032, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de junio de 1971, hora 16.30, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: un automóvil marca Chevrolet, modelo 11.369, año 1966, motor Nº 234—21821, serie C—5776—10, Dominio C 058.998. — Base: $ 6.953,30. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 36.— e. 16|6 Nº 49.004 v. 18|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "TAPIALES S. A. FCA. ARGENTINA DE PEINADOS E HILADOS DE LANA c|J. F. RUZAL Y CIA. S.A., ej., Expte. Nº 23.666", que el martillero José Luis Casares, rematará el 21 de junio próximo, a las 11 horas, en Humberto Primo 2043, Capital, el inmueble calle Av. Honorio Pueyrredón 1350|52 unidad 1, piso 1º, insc. al Tº 592, Fº 158, zona norte; no adeuda importe alguno por expensas. Deudas Obras Sanitarias $ 352,50, Municipales $ 341,82. Se trata de un piso compuesto de hall de entrada, living y comedor, dos dormitorios, dos baños, hall intimo, cocina, lavadero, cuarto de servicio y baño y un patio interior amplio todo en perfecto estado. Ocupado por el demandado Horario de visitas de 10 a 12 y de 15 a 18 horas diariamente. — Base $ 37.360 Ley 18.188 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 72.— e.16|6 Nº 49.582 v.18|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos. "SCHILLACI RODOLFO c|RICCARDI HORACIO EDUARDO y CAFFARENA DE RICCARDI IRMA ZULEMA s|ejecución prendaria", expediente Nº 23857, que el martillero María del Carmen Zarranz, rematará el 2 de julio de 1971 a las 14 horas, en Escalada 678, Capital Federal donde se exhibe diariamente de 16 horas a 18 horas: un automotor marca Ford Taunus, modelo año 1956, motor Número G4B.228136, patente Nº 619893, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.200,16 Ley 18.188. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Al mejor postor y al contado.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45.— e. 16|6 Nº 49.025 v. 18|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "SILVA JOSE M. c|CLARK de PINTOS SARA, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 34.096, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de julio próximo, hora 16,30, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: un automóvil Ford Falcon, modelo 1964, sedán 4 puertas, motor Ford Falcon, número 10.810, serie KA02EJ, chasis 10.810, patente C.012.607, Capital Federal. — Base: $ 4.932,92. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 36. e.16|6. — Nº 49.005 v.18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|YADAR DAUD, s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 23.664, que el martillero Manuel Fernández, el día 30 de junio de 1971, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Juramento número 1250, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 800 Coupé, año 1968, motor Nº 2.567.224, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.226.768, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-112.233, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.931,92. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54. e.16|6. — Nº 49.179 v.18|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "KENLEY S.R.L. s|quiebra, Expte. Nº 36.536", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 19 de junio de 1971, horas 10.30, en el local de la fallida, calle Padilla 423, Capital, Federal, los siguientes bienes, en un solo lote: Gran cantidad y variedad de ropa de vestir para hombres, damas y niños, como ser: Pantalones, shorts, remeras, sacones, conjuntos, chalecos, combinaciones, ropa interior, etc., y dos exhibidores de prendas de vestir. Base en block de estos elementos pesos Ley 18.188 ($ 20.350). En caso de no existri postores por los bienes mencionados, procederá el día 24 de junio, a las 10.30 horas, a realizar el remate de todos los bienes precedentemente detallados, y los siguientes sin base: Máquinas de escribir "Underwood" y "Olivetti", de calcular "Olivetti", de cortar género "Fastman", de medir telas, marca "Alemany" con sus accesorios; de coser "Godeco" ventiladores, armarios, archivos, caja de hierro, escritorios, mesas, mostradores, estanterías, instalaciones y la totalidad de los elementos inventariados en autos, que se exhiben e nel mismo lugar diariamente de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Ventas al contado y al mejor postor. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 99.— e.16|6 Nº 49.491 v.18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BRUNELLI NORMA NELLY, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.557, que el martillero Manuel Fernández, el día 30 de junio de 1971, a las 14 y 50 horas, en el local de la calle Juramento número 1260, Capital, rematará y donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.567.271, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.305.909, patente (título de propiedad del automotor) número C-152.521, con los siguientes desperfectos: abolladuras, lateral derecho: guardabarros trasero izquierdo; rota luz trasera; faltan tazas. Base: $ 2.431,17. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 67,50. e.16|6. — Nº 49.181 v.18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "AZUR S. R. L. c|SEISDEDOS, LUCIA ROSA L. de, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 25.641, que el martillero Julio M. Moneta rematará el día 18 de junio de 1971, a las 17 horas, en la calle Humberto I 1725, Capital Federal, donde también se exhiben, los días 16 y 17, de 12 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de calcular "Odhner", número 196638; un ventilador de pie, Emeta, Nº 22872; una estantería de madera, con dos puertas corredizas, con vidrios y 5 estantes de unos 3 mts. por 2 de alto por 0,60 de fondo (medidas aproximadas): dos mostradores vitrina, una con 16 y otra con 20 cubetas exposición, con sus vidrios; 2 estanterías con 4 puertas corredizas cada una y 54 cajones en la parte baja, cada una, de unos 2,50 metros de ancho por 2 de alto por 0,60 de fondo; y otra vitrina estantería con 2 puertas. — Estos bienes se encuentran en buen estado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — p.a.s. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 42. e.16|6. — Nº 49.239 v.17|6|71

PROVINCIAS

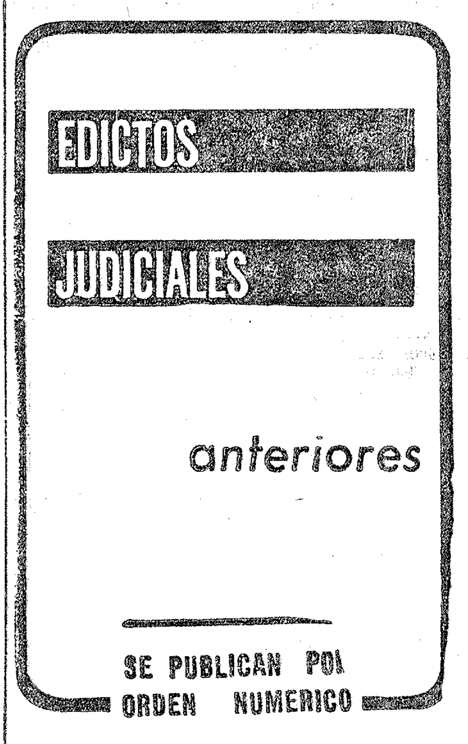
JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY (ENTRE RIOS)

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría del infrascripto, en lo Civil y Comercial, comunica por dos días, en el juicio Número 1.004|63, "FISCO NACIONAL contra MELCHER ERNESTO - Apremio", que el martillero Eduardo Zubillaga rematará el día 29 de junio de 1971, a las 10 horas, en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Gualeguaychú, con intervención del actuario quien estará a cargo del acta respectiva, sin base y al contado, el siguiente bien: un camión marca Chevrolet, modelo 1957, motor 520 K.A., Nº 4387, con los accesorios siguientes: una batería en mal estado; ventilador; una cadena; una radio con antena; un toldo encerado; con patente P. Bariloche C 575, Nieve, bosques y lagos. — El bien a subastarse podrá ser examinado los días que el martillero designe, y los compradores deberán depositar el importe de la compra dentro de los tres días siguientes a la subasta, en el Banco de la Nación Argentina, con transferencia a ésta a nombre del juicio y orden del señor Juez Federal. — Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna (Art. 1º, Ley 4.233 C. P. C. E. R.).

Concepción del Uruguay, junio 1º de 1971. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.16|6. — Nº 465 v.17|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli secretaria.

$ 18 e. 14|6 Nº 48.330 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SALGADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, cuatro de mayo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e.15|6 Nº 42.878 v.17|6|71

Nota: Se publican nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|5|71.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTO URBANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.934 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO ANDRES GYORI o GYORI o DJERI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.15|6 Nº 48.721 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SARASA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.15|6 Nº 48.662 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.15|6 Nº 48.656 v.17|6|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES GONTOVNIKAS o MOISES GONTOWNIKAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.511 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES COSTA de SALTARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 24 e. 14|6 Nº 48.360 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES HERCHART de MATHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e. 14|6 Nº 48.347 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO GABRIEL ALBARELLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.937 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FORTUNATO GHIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.935 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 21,60 e. 15|6 Nº 48.848 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO FIDALGO o BERNARDINO FIDALGO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.729 v. 17|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ANGELA BOSSETTI de DELLA CROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.668 v. 17|6|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A. Herrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GUTIERREZ de RUIZ, JUAN GUILLERMO FEDERICO RUIZ y LUCIA TERESA TORTOLONE de RUIZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.889 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO DOMINGO DELUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.931 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GENEROSO MAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.820 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY RENARD ANDRIEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971 .— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.753 v. 17|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio tres de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.767 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO PUIG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.324 v. 16|6|71

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA LISTI de CUCCARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.700 v. 17|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL LAS HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario interino.
e. 14|6 Nº 446 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVANO MARIO PALACIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 14|6 Nº 48.359 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JESUS ZERVINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 14|6 Nº 48.471 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS SASSONE. Publíquense edictos por 3 días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18 e. 14|6 Nº 48.450 v. 16|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PETRA MURO de SANTAOLALLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.322 v. 16|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ZAVALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 14|6 Nº 48.579 v. 16|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA KERSCHER, ANA MARIA BECK y ENRIQUETA PROSS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.343 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES MONTERROSO y de ALICIA LUCIA BAZANNERY de MONTERROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.647 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BRAUN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 13,50 e. 15|6 Nº 48.892 v. 17|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ATILIO FERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.533 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil número siete, Secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORONAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 14|6 N 48.320 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil número siete, Secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALINA BARABINO de CALDERON MENDOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.319 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEER OIRING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.288 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR TRESGUERRAS y doña ANA LANDI de TRESGUERRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.369 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de PEDRO TELMO VIAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.898 v. 17|6|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN CAMPOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio . de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 19,20 e. 15|6 Nº 48.722 v. 17|6|71

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SUAREZ de PEARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.589 v. 16|6|71

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA VENERANDA ROMANO de GARCIA o GARCIA VELOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.588 v. 16|6|71

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA MARGARITA ROCHA de ELSEGOOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.587 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA LORENZO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.458 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EBELIA TERESA FORCINITO de MAGENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 27. e.15|6. — Nº 48.852 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL POBIRSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.649 v.17|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIHELJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.694 v.17|6|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CLOTILDE GIANIORIO de DEL ZOPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.312 v. 16|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA JUANA MACIAS de FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.290 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA BARRIOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.772 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.698 v.17|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BERNARDO URTASUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 24.- e.14|6 Nº 48.537 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARCIANO ADELINO MAYO LESTON, o MARCIANO ADELINO MAYO, o MARCIANO MAYO LESTON o MARCIANO MAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.363 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FUGATTI de LORENZINI y de don JOSE LORENZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.616 v.17|6|71

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TURSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.14|6 Nº 48.297 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA FOUQUETTE de FRIEDLAENDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.14|6 Nº 48.583 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA JUANA ALVAREZ de GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.510 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.783 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SAMPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.751 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.701 v.17|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PAZ de LEIBAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.496 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FERMETE GIALDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Nilda E Fernández, Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.14|6 Nº 48.577 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS JACOBO KOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Nilda L. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.14|6 Nº 48.323 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMY WINIFRED HANCOCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 21,60 e.14|6 Nº 48.442 v.16|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIELGO de CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.903 v.17|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIAN JOSE PAZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.635 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL IGNACIO PACE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.667 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA FLORINDA TAMBURINI Vda. de FERRERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.605 v. 17|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ORLANDO Vda. de APRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.14|6 Nº 48.482 v.16|6|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA PEDALINO de AGLIOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.310 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL ALBIN WALTER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.648 v. 17|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIEDAD SOLA de RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.461 v.16|6|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA ATTAS DE DIDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 24.— e. 14|6 Nº 48.542 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA TORRES Vda. de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.570 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a los acreedores y herederos de ESTHER ANTONIA ROVITTO de WENKER, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.548 v. 16|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOUZA de ROMAY, EUDOSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.390 v. 16|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARZUAGA DE LARRAÑAGA, DOMINGA y LARRAÑAGA FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.391 v. 16|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del señor JUAN FRANCISCO BECKFORD. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,80 e. 15|6 Nº 48.846 v. 17|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de AMELIA ANTONIA NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.441 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ODRIOZOLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.851 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YUDESA DEBORA KLAWIR de KLAWIR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.650 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HELGA KRUGER de CHIOVENDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.620 v. 17|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña BERTA FISGOLD de LIKERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.552 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.462 v. 16|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES RUDZKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.842 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ o JUAN JOSE RODRIGUEZ SCOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.784 v. 17|6|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña PURA RIVAS y don JUAN SOENGAS GONZALEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 7 junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.574 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA FAMADAS DE LOPEZ. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 mayo 1971. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.332 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 60.— e.7|6 Nº 47.371 v.21|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRACIANO COLOMER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.853 v. 17|6|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LUIS o AUGUSTO TOMAS LUIS BRAULIO de PABLO PARDO y LUISA o LUISA FELICIANA GOSSET — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 27.— e.14|6 Nº 48.372 v 16|6|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO CARUSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.673 v. 17|6|71

Nº 21

Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de JESUS VALENTINA PAZ de DECOUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,60 e.14|6 Nº 48.304 v 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SCHULIM KASNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.765 v.17|6|71

Nº 22

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMELINDA BARSELLINI de SOLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.635 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ELIZALDE de MIGNAQUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Horacio Carlos Amsano, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.664 v.17|6|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIA MARIA SEROK de FINOCHIETTO y ADOLFO SATURNINO FINOCHIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.525 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MAGDALENA DOLORES STRIETHORST de FORERO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario
$ 60.— e.7|6 Nº 47.292 v 21|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIGUHI SHAMSHOIAN de SALUDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.787 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JUAN JOSE CARLIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario
$ 22,50 e.15|6 Nº 48.714 v.17|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE CANDIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.598 v 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO FILEMON GOMEZ y JOSEFA PERALTA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.14|6 Nº 48.443 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CESAR PANNELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario
$ 18.- e.15|6 Nº 48.795 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Isabel Millán secretaria.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.688 v.17|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SEIJAS de LEMOS. — Publíquese por tres días. — Secretaría 48. — Dr. Guillermo Juan Blanch.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.15|6 Nº 48.806 v.17|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA GOMEZ de GRAPSAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.523 v.16|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CASIMIRO LUCINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.14|6 Nº 48.430 v 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña LEONOR HORTENSIA TOPRES de BERTAZZO a fin de que dentro de los treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27.- e.15|6 Nº 48.906 v.17|6|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DRAMES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.775 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL DRAMES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.773 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERSZEK GOLDWASER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.748 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA INSUA de PEREIRA. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.639 v. 17|6|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO CAYETANO o GAETANO PAGANI y MARIA PAGANI de PAGANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.14 6 Nº 48.346 v.16 6.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de EVA LUCIA STROBINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.14|6 Nº 48.512 v.16|6|

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO LISTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.14|6 Nº 48.484 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA MINKEVICH. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.691 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 13,50 e. 15|6 Nº 48.603 v. 17|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR BUGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.841 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.712 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LIDIA ZAMORANO DE LAS HERAS y FLORENTINO LAS HERAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.875 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FRAGOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de junio 1971. —Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.681 v. 17|6|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº [illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA o MARIA LAURA SIERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.14|6 Nº 48.371 v. 16|6|7.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NUÑO de DIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.417 v. 6|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BENITO ROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,80 e. 15|6 Nº 48.870 v. 17|6|71

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PHILIPPINE ALEXANDRINE LINTERMANS de PEDOTTI. Publíquese por tres días — Buenos Aires mayo 31 de 1971 — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.521 v.16|6|71

[illegible]OS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERMINA VILLAFAÑE de AGUIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.766 v. 17|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RODAS HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.690 v. 17|6|71

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA EVELINA QUINTERO de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.699 v. 17|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE SANTANGELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.607 v. 17|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días, a acreedores de "D.A.R.A. S. A. C. e I." la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta y cinco días, a contar de la última publicación, presentar al síndico Luis Antonio Bravo, con domicilio en Belgrano 225, 5º piso, ofic "C" Capital los títulos justificativos de sus créditos. — El 27 de julio de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires mayo 28 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e. 14|6 Nº 48.345 v. 16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "CRESTA Y ALVAREZ S.A.C.I.F.I.A.", la convocatoria solicitada fijándose cuarenta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico, Contador Cesárea de Lara de Zarini en su domicilio, Ciazábal Nº 2772 los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de setiembre de 1971, a las 14,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 75.— e.9|6 Nº 47.813 v.16|6|71

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de: "JATAR de DIAZ ALLENDE JULIA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de agosto de 1967; síndico: Ponciano Antonio Culasso con domicilio en Av. Córdoba 1364, 2º piso, depto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase la audiencia del día 19 de agosto de 1971 a las 14.30 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo Céspedes, secretario.
$ 105 — e.11|6-Nº 48.120-v.17|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES FELD la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Guillermo Cracovski con domicilio en Libertad 143, los justificativos de créditos. El 8 de setiembre de 1971, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 72.— e.9|6 Nº 47.848 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "C.O.P.S.A. CONSTRUCCIONES CIVILES Y DE OBRAS PUBLICAS SOCIEDAD ANONIMA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Edith Rappaport, con domicilio en la calle Av. San Martín 2231, planta baja "E", de esta ciudad, los justificativos de créditos. El día 15 de setiembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90.— e.15|6 Nº 48.879 v.21|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de DANTE HUGO CAAMAÑO. Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de diciembre de 1968. Síndico: Adolfo Kreimer, domicilio Córdoba 657, 10º P., Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 16 de julio de 1971, a las 14 hs. para reunión de la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75.— e.9|6 Nº 48.025 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "EBANO S.A.I.C." la convocatoria solicitada, fijándose en 15 días para presentar al síndico Sr Ignacio Francisco Chana, domiciliado en la Avda. Córdoba 1522, 4º piso, los justificativos de créditos. El 28 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e.15|6 Nº 48.856 v 21|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, a los acreedores de MARCIAL S. A. C. I. I. F. y A., la convocatoria solicitada, que la Junta que debía celebrarse el día 1º de julio de 1971, a las 14 horas, se ha postergado para el día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e. 14|6 Nº 48.387 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en los autos "SOMMER S. A., s|Cancelación de Títulos", notifica a libradores y endosantes de los pagarés que más adelante se indican que se ha presentado el apoderado de Sommer S. A. denunciando el robo de dicha documentación y en consecuencia se hace saber a todos los interesados la cancelación de dichos pagarés como títulos circulatorios y que deberán proceder a depositar el importe de los mismos a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubiesen vencido, en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, bajo apercibimiento de Ley — El auto que ordena el presente edicto dice: "Buenos Aires, mayo 21 de 1971 . Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio". — Los pagarés a que se refiere este juicio son los siguientes: Con vencimiento el 31|5|71: por $ 5.845; $ 4.800; $ 5.200, librados por Leiderfarb & Cía., con los endosos de Fialp S. A., Distilana S. A. Hirschberg Tejidos S. A. — Con vencimiento el 21|5|71: por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 26|5|71, por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 28|5|71 por $ 10.000; pesos 10.000; pesos 19.050,81, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 1º|6|71, por $ 4.958,90, librado por Casa Peral S.R.L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 917,00, librado por Foresto y Cía. con el endoso de De la Torre Viñas y Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 4.877,00 librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 31|5|71 por $ 1.200,00, librado por Suc. de Atilio J. Scassa S. R. L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 31|5|71 por $ 4.877,69 librado por Suc. de Antonio Elías S. R. L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 17|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. A. C., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; pesos 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. C. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 5.769 librado por Suc. de Antonio Elías S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 300, librados por Manuel López, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 1.173 librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 359,35, librado por Eugenio Davio, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 840, librado por Máximo Paulazzo, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 308,41, librado por Carmen V. de Sottile, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 30|5|71, por $ 695,40, librado por Irma A. S. de Villar e Hijos, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.000, librado por Tienda San Miguel de Bautista I. Giannone, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.173,84, librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 3.000, librado por Jacobo Dagum e H., con el endoso de Cababié Hnos. S. A. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 925, librado por Italo J. Foresto, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 524,76, librado por Los Vascos S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 450,92, librado por Juan Marras, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 401,81, librado por La Casa de las Lanas, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 584,57, librado por Narciso Monaji S. A., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 400, librado por Alberto Scabini, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 3.000, librado por Fapan S. A. S Slavutzky e Hijos, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000, librado por A. Casabe e Hijos S.A.I.C. | Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 7.204,36, librado por D. Youssefian e Hijos S. A., con el endoso de Inta S.A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 5.300, librado por Expo S.A.C.I., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 9.541,15, librado por Suc. Nallib N. Bunader, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por De la Torre Viñas & Cía. S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento 1º|5|71, por $ 10.000, librado por De la Torre Viñas S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento el 15|5|71 por $ 9.000, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con el endoso de Agrest S. A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por pesos 9.057,13, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A. Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 1º|6|71, por $ 3.000; $ 2.000, librados por Fernández Hnos. y Cía. S. A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 3.760, librado por La Santafecina S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por pesos 2.000, librado por Casa García Molinero S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 2.000, librado por Tiendas Venus S.C.A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 25|5|71, por $ 5.000, librado por Centro Textil S.R.L. Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 30|5|71, por $ 8.445,08, $ 8.000, librado por Guini Hnos., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 545,49, librado por Sde. Hernantex S.R.L. | Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 13|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento 27|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabé S. A. — Con vencimiento el 27|8|71, por $ 5.000; $ 5.000, librados por Milto S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 29|9|71, por pesos 10.000 librado por Casa Arditti S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|9|71, por pesos 3.220,28 librado por Superbom S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — — Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 1.600, librado por Gutiérrez S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. Con vencimiento el 31|10|71, por pesos

2.939,88, librado por La Princesa S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 6.000, librado por Castresana, Ortega y Cía., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por Manuel Abdala e H., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|10|71 por $ 4.154,50, librado por Andrés R. Blanco, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 500, librado por Isidoro Davidzon, con los endosos de J Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 1.500, librado por D. Harari & Cía., con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 1.926,60, librado por R. Zacarías & Cía., con los endosos de Casa Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 4.087,17, librado por Nicolás Fiorentino, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Publíquese por 15 días. — Jorge A. González, secretario.

$ 306. e.14|6. — Nº 48.473 v.2|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "TRAVETE S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Agustín C. Fabi, Sarmiento 559, 4º piso, of. "61". los justificativos de los créditos. El día 30 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 30.— e.15|6 Nº 48.800 v.21|6|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por ocho días la distribución de fondos practicada a fs. 492|4, en los autos caratulados: "NEPTUNO S A. s|quiebra", bajo apercibimiento de prestarle judicial aprobación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 16.— e.15|6 Nº 48.791 v.16|6|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por 5 días, la quiebra de "EVENFLO ARGENTINA S. A. C. I". — Síndico: Victoria P. Aschendorf domicilio: Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 15 julio 1969. — Señálase el 30 de julio 1971, 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 67,50 e. 14|6 Nº 48.367 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA S. A. I. C. s|Cancelación de pagarés": "Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio. — Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, cancélense los pagarés siguientes: a) Pagaré librado por "Uslenghi Bielsa S. R. L.", con domicilio en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Capital y endosado por "Miguel Planas" domiciliado en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Of. 5 y 6, valor: Un mil ochocientos pesos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de abril de 1971. — b) Pagaré suscripto por "Massone y Cía.", con domicilio en Peña 2208, Capital, endosado por "Mario Cabrera", con domicilio en Bolívar Nº 1224, piso 4º, Dpto. 4, Capital Federal, valor Quinientos Pesos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de mayo de 1971. — c) Pagaré suscripto por "Nicaragua S. C. A." con domicilio en Asamblea 1434, piso 4º, departamento 13, Capital Federal, endosado por "Guillermo Clich", domiciliado en Güiraldes 537, San Martín, Villa Maipú valor Tres mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 27 de abril de 1971. — d) Pagaré suscripto por el mismo librador anterior, mismo endosante y mismo valor, vencimiento el 27 de mayo de 1971 — e) Pagaré suscripto por "Enea" S. A. C. I. F., con domicilio en Belgrano 624, piso 2º Capital, endosado por Cuyo S.R.L. domiciliado en Perú 590, piso 1º "E" Capital, valor: Un mil ochocientos treinta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de marzo de 1971. — f) Pagaré suscripto por "Constructora Deka", domiciliada en Belgrano 624, piso 2º, valor Un mil pesos Ley 18.188, y vencimiento el 15 de marzo de 1971. — g) Pagaré suscripto por Pablo Krasñasky, domiciliado en Avda. de Mayo 666, piso 8º, Capital Federal, valor Doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188, y vencimiento el 1º de abril de 1971. — h) Pagaré suscripto por Adolfo Torino, domiciliado en Maipú 459, Capital, valor Cuatrocientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos Ley 18.188 y vencimiento el 21 de junio de 1971. — i) Pagaré suscripto por Enea S. A. C. I. F., domiciliada en Belgrano 624, Capital, valor Ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de junio de 1971. — j) Pagaré suscripto por Juan Mazzeo, domiciliado en Maipú 459, Capital Federal, valor Trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos Ley 18.188, y vencimiento el 26 de julio de 1971. — k) Pagaré suscripto por el mismo anterior, mismo vencimiento y valor: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos Ley 18.188. — l) Pagaré suscripto por Guido Savini, domiciliado en Maipú 459, Capital, valor: Quinientos Veintiún pesos con ocho centavos, Ley 18.188 y vencimiento: el 7 de agosto de 1971. — m) Pagaré suscripto por el mismo que el anterior, mismo vencimiento y valor: Quinientos veinte pesos con diez y seis centavos Ley 18.188. — n) Pagaré suscripto por Falmi, domicilio en Santa Fe Nº 1243, Capital, endosado por José y Francisco Agata, domicilados en Madero 1120, Ciudadela, valor: Un mil pesos Ley 18.188, vencimiento el 19 de mayo de 1971. — ñ) Pagaré suscripto por "Edificadora Latinoamericana", domiciliada en Azcuénaga 1446, piso 1º, Capital, endosado por Raúl C. Santiago domiciliado en Moldes 2132, piso 2º "F", Capital, valor Un mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 30 de julio de 1971. — o) Pagaré suscripto por la misma firma, vencimiento, valor y endoso. — p) Pagaré suscripto por Italar S. R. L., domiciliado en Pasaje Trípoli 4029 Capital, valor Quinientos quince pesos con veinticinco centavos Ley 18.188 y vencimiento el 10 de octubre de 1971. — r) Pagaré suscripto por Zanotti, domiciliado en Superí 4426, piso 1º, Capital, endosado por "La Gloria" S. R. L., domiciliada en Defensa 1243, Capital, valor Quinientos pesos Ley 18.188, y vencimiento el 25 de enero de 1971. — s) Pagaré suscripto por Arminfe S. A., domiciliada en Bmé. Mitre 2365, Capital, endosado por Luis Maturano, domiciliado en Juárez 4519, Capital, valor Quinientos treinta y siete con cincuenta centavos, Ley 18.188 y vencimiento el 20 de agosto de 1971. — t) Pagaré suscripto por Edificadora Cafi, domiciliada en Cerrito 1070, Capital, endosado por José Cuadrillero, domiciliado en Carlos Calvo 2058, piso 1º, Dpto. 5, Capital valor Setecientos pesos Ley 18.188 y vencimiento el 19 de julio de 1971; autorizándose el pago de los mismo para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o de su vencimiento y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. — Para los domiciliados fuera de la Jurisdicción, practíquese la notificación en los términos de la Ley 17.009 — Salvador María Lozada, Juez".

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.620 e.2|6 Nº 46.544 v.23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a los acreedores de "CLUB FINANCIERO S.A. F.C.M." la convocatoria solicitada, fijándose quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Alberto Luis Tiferes, Lavalle 1569, sexto piso, Of. 601|2 los títulos justificativos de sus créditos. El 21 de setiembre de 1971, a las 14 hs. se celebrara en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. Se recibirá la acreditación de personería los días 17 y 20 de setiembre de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 75.— e.9|6 Nº 47.820 v.16|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a "SEDERIA FLORIDA SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a JAIME COHEN, VICTOR CARLOS ESSES, SALOMON CHAIA y a MANUEL H. FERNANDEZ VEGA a estar a derecho y a comparecer en juicio, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sedería Florida S.R.L. y otros sobre ordinario" Expte. Nº 29.867, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 27.— e.15|6 Nº 48.815 v.16|6|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 5 días, la quiebra de "ANDREOLI, HUMBERTO O.", expediente Nº 21646. — Síndico: Antonio Mingrone, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán entregar los títulos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 11 junio 1968. — Señálase el 29 de julio 1971, a las 14, para la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 67,50 e. 14|6 Nº 48.368 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de COLPLAST S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Eduardo Schmilovich, con domicilio en Moreno 1623, 2º piso, Dpto. "C", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 21 de setiembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 60.— e.9|6 Nº 47.908 v.16|6|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, que en autos "BODEGAS Y VIÑEDOS NARICE Y CIA. S. A. s|Convocatoria", se ha postergado para el día 20 de julio de 1971, a las 13 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias de este Tribunal, con los acreedores que concurran, los que deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, señor José Manuel Agis, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1567, piso 6º, ofic. 37, de esta Capital.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 67,50 e. 14|6 Nº 48.449 v. 18|6|71

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de GARCIA HNOS. y CIA. S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, para presentar al síndico, Contador José Anduerza, con domicilio en Lavalle 1527, piso 4º, Of. 18, los títulos justificativos de su crédito. El 24 de agosto de 1971, a las 14 hs. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e.9|6 Nº 47.922 v.16|6|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación de Pagarés"; se ha resuelto: "Buenos Aires, [illegible] 22 de 1971. — Y vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 1971 en los que figuran como beneficiarios Eloisa Rosa Francina Lapeyre Vda. de Córdoba y Consuelo González de Chousal, todos por el monto de $ 6.063,69 y librados por Agromecánica S.A.C.I.F. con Nº 83-1-021352, otro por Fiat Argentina S.A.C.I.F. Nº 83-1-021353; otro por Fiat Concord S.A.I.C. Nº 83-1-021354; otro por Indufisa S.A.F.I.C. Nº [illegible]-1-021355 y otro por Mirafiori S.A.C.I.F. nº 83-1-021356, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no mediare oposición de terceros. — ...(Fdo.) Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeer, secretario.

$ 405 e.7|6 Nº 47.405 v.28|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de: "MOLINOS HARINEROS MERLO S.R.L. su quiebra" Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de setiembre de 1968; síndico Ilse Marta Esther Lovera domiciliada en Libertad 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 31 de agosto, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90.— e.15|6 Nº 48.757 v.21|6|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de CASTILLA HNOS. Y CIA. y sus socios colectivos MANUEL COSTA, FRANCISCO JAVIER CASTILLA, GENARO CASTILLA, FERNANDO CASTILLA y AGUSTIN ANTONIO CASTILLA. Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de abril de 1970. Síndico Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, Oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el 27 de agosto de 1971 a las 13,30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 112,50 e. 11|6 Nº 48.222 v. 17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio: "ABRAHAM SCHKOLNIK Y CIA. s|quiebra", el día 12 de julio de 1971, a las 14.30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, tendrá lugar la asamblea de acreedores a los efectos del Art. 153 de la Ley 11.719

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 60.— e.15|6 Nº 48.844 v 21|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PERO HERMANOS INMOBILIARIA S.R.L., la convocatoria solicitada fijándose en 20 días el plazo para presentar al Síndico Alicia Lomoro, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, Capital, los justificativos de sus créditos, los que a la fecha no lo hubieren hecho. El día 6 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.— e.9|6 Nº 47.980 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra "AMALIA S.C.A. s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 1º de agosto de 1969. Síndico Alejandro Raiter, domiciliado en la calle Cangallo 1730, piso 6º, escr. 68, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos calificativos dentro del término de veinte días. Señálase la junta de acreedores para el día 19 de agosto de 1971, a las 13 y 30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar liberados.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.— e.15|6 Nº 48.923 v 21|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "RAFAEL FLOMBAUM S.R.L." la convocatoria solicitada, Expte. Nº 41.097, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Horacio L. E. Sindona, con domicilio en la calle Strangford 5564, depto. 4, los justificativos de sus créditos. El 16 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 67,50 e.15|6 Nº 48.614 v.21|6|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días, a los acreedores de GIL ZAPPOLI Y CIA. S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Carlos José Cresetto, con domicilio en la calle Lavalle 1447, piso 2º, E. los justificativos de sus créditos. — El día 21 de setiembre a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 75.— e. 14|6 Nº 48.432 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de DELIA BAZZOLA, Expediente Nº 35.038. Fecha provisoria de cesación de pagos: abril 15 de 1970. Síndico: Celio Schwartz domiciliado en Paraná 467, piso 6º, depto. 21, a quien los acreedores deberá presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el día 29 de julio de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida para ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 90.— e.15|6 Nº 48.863 v.21|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a ASSADOUR SAFARIAN para que comparezca a tomar intervención, por sí o por apoderado, en los autos: "Safarian Assadour s|quiebra", Expte. Nº 31.670, Inc. de Cond., bajo apercibimiento de designársele al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 24.— e.15|6 Nº 48.877 v.16|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ANGULEGUI ECHARRI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.944 (c. número 18.383), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970 Roberto J. Calandra, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 4 al 11|6|71 bajo Nº 694.
e. 14|6 Nº 443 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a PABLO BRUNET y a JUAN CARLOS FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarar los rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.14|6 Nº 447 v.18|6|71

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Luis María Rodríguez, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES VALENZUELA para que dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.604|71, que se le sigue por hurtos reiterados. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 3º.
Secretaría, 31 de mayo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.14|6 Nº 448 v.18|6|71

Nº 3

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA ROTOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.9|6 Nº 441 v.16|6|71

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA ANTONIA RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.9|6 Nº 440 v.16|6|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13 cita y emplaza, por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ELBIO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.14|6 Nº 449 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Amuchástegui, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER HERVER de PUENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Raúl N. Amuchástegui, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 4 al 11|6|71 bajo Nº 693
e.14|6 Nº 444 v.18|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría número 9, Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINO ELIER CAÑIZAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos Borinsky, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 4 al 11|6|71 bajo Nº 693.
e.14|6 Nº 445 v.18|6|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Federal Nº 2
José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Bs. Aires, en autos caratulados: "Bonino, Ricardo Rodolfo s|estafa", Expte. Nº 23.890|71, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a RICARDO RODOLFO BONINO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, mayo 24 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.14|6 Nº 450 v.18|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a EDUARDO EVENCIO MARTIN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal. Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 577|71, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 31 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.14|6 Nº 451 v.18|6|71

LA PLATA

Nº 1

El Juzgado Federal Nº 1, de La Plata cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO DIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La causa Nº 77.917, tramita por ante la Secretaría Nº 2.
La Plata, 26 de mayo de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.9|6 Nº 442 v.16|6|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a OSCAR ALBERTO CHIRIONE, por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 20 de mayo de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.14|6 Nº 452 v.18|6|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a EMILIO CRUZ GOMEZ, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 21 de mayo de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.14|6 Nº 453 v.18|6|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA RAQUEL SALA de HATABIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 31 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.14|6 Nº 455 v.18|6|71

SAN JUAN

Señor: MIGUEL ANTONIO JOFRE — clase 1948 — M. I. 8.073.497 — Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se haga saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.837, año 1968, caratulados: "C|Jofre, Miguel Antonio, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.14|6 Nº 456 v.18|6|71

Señor: JUAN PABLO FERNANDEZ — clase 1948 — M. I. 7.808.423 — Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se haga saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 20.706, año 1968, caratulados: "C|Fernández, Juan Pablo, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.14|6 Nº 457 v.18|6|71

Señor: MARIO PAULINO CORTEZ — clase 1949 — M. I. 8.073.322 — Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se haga saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 22.204, año 1969, caratulados: "C|Cortez, Mario Paulino, por: Inf. Art. 2º. de la Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.14|6 Nº 458 v.18|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "ARGENTINA BUILDING CAR S. C. A. c|LOPEZ, EDGARDO HECTOR s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 16.710, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 19 de junio del año 1971, a las 15 hs., en la misma: Una finca tipo chalet, en la calle Estrada Nº 304, esq. Portela de la localidad de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires, ambas calles pavimentadas. Comp.: de jardín, liv. com., 3 dorm., baño inst., cocina inst. Lote 14, Manz. "A"; la misma se puede visitar de 13 a 14 horas. Hay una cláusula hipotecaria en la Fs. 46V y 47, que dice, que en caso de ejecución, el deudor deberá desocupar la propiedad dentro de los 10 días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitar esta medida en cualquier momento, facultando al Juez de la ejecución para hacer efectivo el lanzamiento. — La misma se subastara sin base y al mejor postor. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, junio 3 del año 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 81 e.14|6 Nº 48.472 v.16|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio MILLER, MOISES y otro c|VIGORELLI, RAUL ENRIQUE s|ej. hipotecaria, Exp. 39.938|69, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la Unidad Funcional Nº 101, ubicada en el 8º piso, de la finca Cangallo 1141|43|47, Capital, la que tiene una superficie propia cubierta de 35,20 m2 y un porcentual del 0.89 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes de la finca. — La unidad se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos. — La cláusula X, establece, escritura hipotecaria, "... Para el caso de ejecución Judicial del presente contrato el deudor se obliga desde ya dentro del perentorio término de diez días a partir de la fecha de la notificación de la sentencia de trance y remate a dejarlo totalmente libre de ocupantes bajo cualquier título que lo fueren". — Registra una deuda por expensas comunes de Pesos Ley 18.188, 1.530,03. — Puede visitarse los días martes de 16 a 18 horas. — Base: 18.268,50, Pesos Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90 e.15|6 Nº 48.901 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos BASSO, DOMINGO NICOLAS y otros c|SELEX S.A.C.I.F.I.A. s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 40.166, que el martillero Antonio C. Degiorgis, rematará el 19 de junio de 1971, a las 10 horas en Lavalle 1125, piso 4º, la unidad Nº 1, ubicada en la planta baja del inmueble Soler 4460, de esta Capital, con una superficie total propia de 142,63 m2, además de un patio de 15,69 m2, terraza de 23,97 m2 y balcón de 4,83 m2, estas tres últimas superficies de propiedad co-

mún pero de uso exclusivo, siendo su porcentual del 59,35 o|o con relación al valor total del edificio. — Base $ 81.000, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — En el estado de ocupación que surge de autos, haciéndose constar que conforme a la cláusula 4ª del mutuo, la demandada se comprometió a no arrendar la unidad por mayor plazo que el de la obligación. — No existen gastos de expensas comunes. — Horario de visita de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 81 e.15|6 Nº 48.684 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "CARONNI, LUIS JUAN y otro c|MUÑOZ MAINES EDUARDO ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. 8938, que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará en Segurola 2135, Capital, el día 24 de junio de 1971, a las 16 horas, 1 fracción de terreno ubicada a inmediaciones de la estación Francisco Alvarez del Ferrocarril Oeste, hoy Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, jurisdicción del Partido de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo y señalada en el plano de subdivisión a que se refiere su título con el número 3 de la manzana "F". — Superficie 21.488 mts. cds. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Parcela 1178, Partida número 6321. — Base pesos Ley 18.188, 9.862,14. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 67,50 e.15|6 Nº 48.625 v.17|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, interinamente, comunica por tres días en los autos caratulados: "BIANCHI de BERRETTA, ANGELICA y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.704", que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16 horas, un departamento designado como unidad número veinticuatro, del quinto piso, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida número dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y un porcentual del uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. Estado de ocupación obrante en autos. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos Ley 18.188 $ 350 desde noviembre de 1969 hasta mayo de 1970, siendo la cuota mensual por expensas pesos Ley 18.188 $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: retasada pesos Ley 18.188 $ 18.750. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 99.— e.14|6 Nº 48.641 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado GENOUD, ROBERTO y otros c|DARZ, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 14.779), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 25 de junio, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, Una fracción de terreno rural, ubicada en el Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, próxima a la estación Río Luján, con frente a la Ruta Nacional Nº 9 (Km. 62) y al Camino a Cardales, subdividida en ciento dieciocho lotes, de acuerdo al plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Nacional señor Isidro Estiú, aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, el 1º de octubre de 1968, bajo el número 14-34-68, con las medidas, superficies y linderos que surgen del precitado plano. — Base $ 150.000, Ley 18.188, al contado y en block. — Se deja expresa constancia que el que resulte adquirente deberá respetar los derechos de los compradores de los lotes mencionados a fs. 70, sujetándose a todas las cláusulas y condiciones de sus respectivos boletos de compraventa. — Los citados lotes se detallan a continuación: lote cuatro, manzana treinta y tres; lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, manzana sesenta y dos; lotes uno, dos, tres, seis, siete y doce, manzana sesenta y tres; lotes ocho y nueve, manzana sesenta y cuatro; lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, manzana noventa y siete; lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve, manzana ciento veintisiete. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 126 e.15|6 Nº 48.802 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el los autos FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA c| CHANES DE MOISIO, AMALIA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.098, que el martillero Antonio Carlos Degiorgis, rematará el 19 de junio de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, 4to. piso, de esta Capital, el inmueble sito en la calle Amenábar 2407 esquina Blanco Encalada, departamento 2, Planta Alta, con una superficie propia de 66,35 mts2., distribuidos en la siguiente forma: entrada planta baja: 2,86 mts2; planta alta: 57,86 mts2, azotea propia: 5,63 mts2, con un porcentual sobre el total de la finca de: 59,15 o|o. — Se halla compuesto por: comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, y azotea propia uso exclusivo. — Base $ ley 18.188, 40.014. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por el deudor y de acuerdo a las cláusulas 5ta. y 10º del mutuo hipotecario se compromete a entregarlo desocupado. — Expensas comunes no abona. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 81 e.15|6 Nº 48.685 v 17|6|71

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "KAINER DE HAAS, RAQUEL y otras contra FERRARO, RAUL CIRO, s|ejecutivo", (Expediente 163.022), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º P. "A", Capital Federal, T. E. 99-2932) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital Federal, el jueves 17 de junio de 1971, a las 14 horas, la unidad letra "C", interna, del 4º piso, del edificio sujeto al Régimen de la Propiedad Horizontal calle Alvear 2065, entre Moreno y Bolívar de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, desocupada según constancia de autos. — Visitar diariamente, de 10 a 12 horas. — Superficie funcional: 71,97 m2. Porcentual: 4,97 o|o. Deudas: por expensas comunes al 31|3|71: $ 320,50 Impuestos Municipales: $ 460,98. Servicios Sanitarios: $ 238,20 (sujetos a reajuste por recargo progresivos). — Base: $ 25.000 ($ 2.500.000 m|n.), al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión y 1 o|oo. Art. 38, Inc. b), Ley 7014 de la Pcia. de Buenos Aires, todo en efectivo.

Buenos Aires, junio 3 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81 e.14|6 Nº 48.532 v.16|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: CRIBA, SOC ANON. c|LOPEZ LECUBE, ALEJO PATRICIO s|Ejec., Expte. Nº 10.130, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 17 de junio 1971, a las 18, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap. Federal: Un lote de terreno —con lo plantado y adherido al mismo según informe en autos presentado por el martillero— sito en calle Chivilcoy s|Nº (Nº 2249, pintado sobre el portón) entre las calles Ventura Bustos y Bartolomé Hidalgo, del Partido de Morón, de la Pcia. de Bs. Aires. — Mide mts. 11, al frente Oeste, sobre calle Chivilcoy y mts. 32,90 de fondo. — Sup. total 361,90 mts. cds. — Circunscripción V, Sección A, Manzana 113, Parcela 39, Lote Nº 1 de la manzana U. — Venta al contado con la base de $ 2.732,40 o sean m$n. 273.240. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en jurisdicción del juzgado que ordena esta subasta.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 72 e.15|6 Nº 48.891 v.17|6|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ARRECHEA, VICTOR REINALDO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 14.124|15), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 18 de junio de 1971, a las 13,30 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle 122 hoy Nº 2187, paraje "Villa Elvira de Ponsati", Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 249,90 m2. — De acuerdo a la cláusula 4ª de la Oblig. Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá si así le conviniere exigir el inmediato desalojo, entregándosele libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10 el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familia. — Base: $ 6.429,89. Contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Horario de visitas días hábiles de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 150 e.14|6 Nº 48.307 v.18|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en juicio: BOLTA ARG. S. R. L. c|BARBARULO HERMENEGILDO JORGE s|Ejec. hipot. Exp. 16.036, que el martillero D. Juan Carlos Quiroga, (T.E. 392-8085), rematará el 18 de junio de 1971, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo Cap. Fed.: Dos lotes de terreno ubicados en el paraje "Bosque de Peralta Ramos". Part. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As., lote 22, manz. 26 circ. IV, Secc. JJ, Dominio 5369, calle "Don Arturo Peralta Ramos" entre Los Cipreses y Boulevard del Bosque, de 460,65 ms2 de superficie y, lote 10, manzana 60, circ. IV. Secc. JJ, Dominio 4509, calle "Los Abetos" entre Los Geranios y Don Arturo Peralta Ramos, de 425,50 m2 de superficie. — Sin base, en block, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 76,50 e.15|6 Nº 48.709 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos seguidos contra NANTES OSCAR PAULINO y otros s|ejecución hipotecaria (expediente 16.676|16), que el martillero Guido F. de la Vega, rematará el 18 de junio de 1971, a las 13 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en Betbeder 1572, entre Malvinas y Montes de Oca, Paraje Boulogne, partido de San Isidro provincia de Buenos Aires. — Superficie: 284,13 m2. — De acuerdo a la cláusula 5ª de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándosele libre de ocupantes y de intrusos; y en la Cláusula 10ª, el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — El inmueble se encuentra ocupado por los demandados y familia. — Base: $ 17.464,90. — Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Se visita días hábiles de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Juan C. Quntana Terán, secretario.

$ 85,50 e. 15|6 Nº 48.860 v. 17|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: "CILIBERTO JOSE DANIEL y otra contra ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO S. R. L. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16482|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en sus escritorios de la calle Talcahuano 68, piso 1º, oficinas 5 y 6, el día sábado 19 de junio de 1971, a las 11 horas, una fracción de campo con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en el Cuartel 4º del partido de Chivilcoy, provincia Buenos Aires, que mide: 129,76 metros de frente al N.O.; 237,60 metros al N.E.; 90,20 metros al S.E. y 227,07 m. al S.O. o sea una superficie de 2 Hs. 50 As. 64 cs. y 9.640 centímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Parcela 132 b. — Se halla ocupado por el demandado y además las cláusulas 11ª y 12ª establecen: la deudora no podrá vender ni arrendar el bien que hipoteca sin consentimiento de la parte acreedora y, en caso de venta judicial del bien, la deudora deberá entregarlo totalmente desocupado, condición ésta que resultará de la respectiva sentencia y avisos de remate. — Base: pesos ley 18.188: 47.561,20. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese el inmueble todos los días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 90.— e. 15|6 Nº 48.628 v. 17|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "SEGAL, ABRAHAM c|TOMASI, LILIANO y TOMASI, RENATO s| hipotecario", Expte. Nº 16.523, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el día 26 de junio de 1971, a las 11 horas en Rodríguez Peña 336, piso 6º. Of. 65, los lotes de terreno Nros. 11 y 12 con frente calle Río Negro, hoy Dorrego, formando esquina calle San José de Muñiz, Partido de General Sarmiento. Superficies: 255,50 m2 y 200 m2 respectivamente. Base: en conjunto, $ 21.710,65, ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo y mejor postor. — Desocupados; existe una loza de cemento armado que toma ambos lotes. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 54 e.14|6 Nº 48.575 v.16|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el expediente: "MANULI, JOSE y ELSA INES GIUSTO c|CARLOS MARIA GUICHET y NORMA ZULEMA VANZILLOTTA s| ejecución hipotecaria", Expediente 27.211, que el martillero Wálter D. Salotto, Bernardo de Irigoyen 428, P. 2º, Cap., rematará sobre el mismo, el Domingo 27 de junio de 1971, a las 11 horas, el inmueble calle: Vicente López 929 entre Legarreta y Valentín Alsina, lote 9, manzana B., de Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote mide: 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Sup.: 400 m2. — Por la cláusula 10ª, Inc. c): los deudores se obligan a desocupar el inmueble dentro de los diez días de notificados del auto de remate; por la cláusula 5ª quedaron incluidos en la garantía los artefactos de baño y cocina, calefón, cocina a gas y mesadas y equipo motobombeador. — El inmueble se encuentra desocupado. — Base: $ ley 18.188, 23.480. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 85,50 e.14|6 Nº 48.398 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "OKS HNOS. Y CIA. S. A. C. I. F. A c|DEMHARTER IRENE s|ejec hipotecaria..., expediente Nº 28734, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 21 de junio de 1971, a las 15,30 horas, el local de la calle Virrey Loreto 2417, planta baja, Nº 4, de la Capital Federal. — Superficie: 32,65 m2. — Deuda por expensas comunes hasta marzo de 1971: $ 168,05. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se encuentra desocupado, y de acuerdo al contrato hipotecario se entregará en las mismas condiciones. — Base: $ 71.656,25. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54.— e. 15|6 Nº 48.731 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos caratulados CORRADINI ROSALIA y otra c|CORNES HECTOR O. s| ejecución hipotecaria, expediente número 28.523|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 23 de junio de 1971, a las 13 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Venezuela Nº 560, Capital Federal, entre las de Bolívar y Perú, ubicado en planta baja, unidad Nº 6, e identificado por el martillero en la constatación como letra "G", consta de una superficie total de 54,44 m2, que se distribuyen así: Sup. Cub.: 41 m2. — Semicubierta: 3 metros cuadrados. — Descubierta: 10,44 metros cuadrados, con un porcentual del 4,31 o|o con relación al valor total del inmueble (Fjs. 10 vta.). — Comodidades: un living-comedor; un dormitorio, baño, cocina, patio. — Gastos de administración $ 20.— y adeuda según fjs. 32 por Servicios O.S.N. 2do. semestre año 1970 y cargo progresivo por un total de $ 32,90 (sujeto a reajuste). — Impuesto Municipal (fjs. 27) por los años 1969 y 1970 por Contribución Territorial y Pavimentos adeuda un total de $ 146,90. — El inmueble se encuentra ocupado por la Srta. Aurora Burjel, quien abona un alquiler de $ 150, más los gastos de administración de $ 20.— y con contrato vencido. — Se transcribe la cláusula 9ª del contrato hipotecario obrante a fjs. 13. parte final" ... El deudor dado su carácter de actual propietario ocupante del bien gravado, el que no se halla amparado por ninguna disposición de carácter locativo se obliga a entregar el inmueble libre de terce-

ros y totalmente desocupado, diez días corridos después que quede firme la sentencia de trance y remate, sin que para que corra dicho plazo sea menester intimación alguna. — El deudor faculta desde ya al señor Juez Nacional actuante para otorgar la posesión y extender la escritura de transferencia a favor del comprador o adjudicatarios, sin necesidad de interpelación judicial de ninguna naturaleza. — Horario de visita: de 10 a 12 horas. — Base de venta: pesos Ley 18.188: $ 7.703,84. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión y abonar asimismo el 3 por mil por Impuesto Fiscal parte compradora. — y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Inf. oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 117.— e. 15|6 Nº 48.838 v. 17|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "ERMACORA SPARTACO y otros c|CASANOVAS PEDRO y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 13.268), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de junio de 1971, a las 15.30 horas, 4 fracciones de campo ubicadas en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, parte del establecimiento "La Peregrina" señaladas en el plano 45|625|54 como fracciones I, II, III y IV según título o I, II, VII y VIII según catastro, con las siguientes superficies: Fracción I: Superficie 70.304,6250 ms. c. Fracción II: Superficie: 84.700,3058 m. c. Fracción III según título o VII según catastro: Superficie: 78.753,5750 m. c. Fracción IV según título u VIII según catastro. Superficie: 78.835,9514 ms. cs. Desocupadas. Base en bloque: $ 55.000 Ley 18.188. Se ofrece como facilidad de pago la suma de $ 60.000 Ley 18.188 a 180 días de plazo contados desde la aprobación del remate, con 15 o|o de interés anual pagadero íntegramente por adelantado, dentro del 5º día de notificada la providencia que apruebe el remate. En este caso escrituras ante los escribanos Alberto González Venzano y|o Jaime Horacio Molinari, Florida 440, Capital. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 99 e.14|6 Nº 48.422 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "EDIFICADORA CAFI S. A. C. I. F. I. A. c|LOPEZ TORRES MARIA ANTONILA FAUSTA s| ejecución hipotecaria" (expediente número 16.049), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 25 de junio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el primer piso, letra "A", unidad Nº 2, unidad complementaria XVII (baulera en el sótano) y la sexta parte indivisa de la unidad Nº 1, destinada a guarda coche, ubicado en el edificio de la calle Billinghurst Nº 1576|78, entre las calles Mansilla y Charcas, Capital Federal. — Superficie cubierta de 90m.c.35; semicubierta: 5m.c.40, descubierta: 3 m.c.62, balcón: 8m.c.88, superficie total de la unidad 108m.c.25 y superficie de la unidad complementaria XVII 1m.c.49. — Porcentual de dominio de la unidad: 7,54 o|o. — Porcentual de dominio de la unidad complementaria XVII 0,07 o|o. — La unidad se halla ocupada por la deudora hipotecaria y se compone de living-comedor con balcón terraza, cocina, patio cubierto con lavadero, hall íntimo, 3 dormitorios (2 al frente, uno de ellos chico), baño instalado, toilette, habitación y baño de servicio, cochera, calefacción a losa radiante, baulera en el sótano, portero eléctrico. — Base: pesos 79.320,10, al contado. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 3.003,47, por Impuestos a Obras Sanitarias de la Nación, segundo semestre del año 1970 pesos 11,45. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña. 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 117.— e. 15|6 Nº 48.801 v. 17|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio PINASCO de PERALTA RAMOS MARIA ROSA GRACIELA c|PONS HECTOR MANUEL s|cobro de pesos", que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 17 de junio de 1971, a las 15,30 hs., en Tucumán 1440, Capital Federal, el lote designado como número seis de la manzana ciento cuarenta y dos, plano aprobado 45-284-62, sito en El Bosque de Peralta Ramos, partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, que mide: 15 m. de frente por 30 m. de fondo lo que hace una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2.), actualmente el bien se encuentra baldío y libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 siete mil doscientos dieciocho con 91|100 (pesos 7.218,91). Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 92,40 e. 15|6 Nº 48.880 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días, en el juicio "BRUNO CONSTANTINO SILVIO JUAN c|DE LEONE MARIO" s|ejecución hipotecaria, Expediente 16.346", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 17,30 horas, en el hall de Avenida Paseo Colón Nº 1536, Capital Federal; una finca ubicada en San Francisco Solano, partido de Quilmes en la provincia de Buenos Aires, designado como lote 32 de la manzana 139|88, con frente a la calle 35 entre 16 y 18 con una superficie de 300 mts2. Base $ 1.595,31 Ley 18.188, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. El comprador deebrá constituir domicilio en esta Capital Federal. El inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia según constancias de fs. 47 y podrá visitarse todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, junio ocho de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 67,50 e. 15|6 Nº 48.261 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días, en el juicio "BRUNO CONSTANTINO SILVIO JUAN c| CARTES EULOGIO s|ejecución hipotecaria", Expediente 16.345, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 17 horas, en el hall de Avenida Paseo Colón Nº 1536, Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 8º del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la estación Claypole del F.C.N.G.R., designado con el Nº 28 de la manzana 4, superficie 373,80 mts2., Catastro: Circ. VIII., Sec. H., Mzna. 93, Parc. 28. Base $ 4.028,70 Ley 18.188, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Se trata de un lote baldío desocupado según constancias de fs. 42.

Buenos Aires, ocho de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 67,50 e. 15|6 Nº 48.619 v. 17|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "ABAD ENRIQUE y otros c|ROUCO SUEYRO JOSE s|Ejec. Hipot." (expediente 19.908), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16.30 horas: a) Cnel. Díaz 2187|89, Capital, Unidad Nº 1, P. Baja, local. Sup. total P. B. 39,04 ms. cs., sótano total cub. 56,46 ms. cs. Sup. total 95,50 ms. cs. Porcentual 6,87 o|o. Desocupado. Base pesos 59.400 Ley 18.188. b) Cnel. Díaz 2187|89, Capital, Unidad Nº 45, 7º piso. Sup. cubierta 22,98 ms. cs. Descubierta 2,54, Porc. 1,78 o|o. La unidad se encuentra ocupada por persona que manifiesta haberla adquirido por boleto de compraventa, sin haberse otorgado la respectiva escritura traslativa de dominio. Según Cl. 4ª del Contrato de Mutuo: "La Unidad deberá entregarse desocupada". Base $ 11.880 Ley 18.188. Ventas al contado. 8 o|o en calidad de seña. 3 o|o de comisión. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 76,50 e.14|6 Nº 48.481 v.16|6|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días, en el juicio "ECONDA Vda. de LOPEZ ANUNCIACION s|sucesión" (Expte. Nº 12.960), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de junio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lascano Nº 4801 esquina Allende, edificado en el lote 10, manzana G., que mide 5m68 al S.E.; 6m91 al N.O.; 16m12 al N.E.; 21m20 al S.O. y 6 metros en la ochava. Base pesos 20.000.— Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 % a los 60 días y el 50 % restante en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, garantizadas con una hipoteca de primer grado sobre la finca. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio deberá realizarse ante el escribano don Fernando Obligado, con domicilio en Avenida Córdoba Nº 1367, 12º piso, Capital. La casa habitación con entrada por Lascano 4801, se encuentra desocupada. La propiedad de la calle Allende 2306, ocupada por heredera. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 81.— e. 15|6 Nº 48.745 v. 17|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "SELA S.A. CONST. E INDUSTRIAL c|PIKMAN ISIDORO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. número 19.991, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 21 de junio de 1971, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, la unidad 6 (Dto. C) primer piso, de la finca Avda. Juan B. Justo 2760. Capital Federal. Superficie 78,02 m2. Porcentual 6,24 %. Debe expensas hasta el 9 de setiembre de 1970: $ 800,00. Base: $ 65.474,37. Seña 8 %. Comisión 3 %. Visitar de 10 a 12 horas. El bien se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 54.— e. 15|6 Nº 48.735 v. 17|6|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio: TOMATIS de SOBERON ANTONIO s|sucesión", Exp. Nº 14.422, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 23 de junio del corriente, a las 11,15 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento ubicado en la planta baja, unidad Nº 1, letra "A", del edificio de la calle Arcos 1888, con una superficie cubierta de 43,14 mts2. Porcentual 9,03 %. Matrícula 16-1012|1. Tomo 978. Folio 130. Legajo 2.431. La unidad se encuentra desocupada y se entrega en tales condiciones. Se adeuda por Obras Sanitarias $ 96,30. Impuestos Municipales $ 58,78, y no se adeudan expensas comunes. El importe de las mismas por mes es de $ 28,67. Base. Base: $ 5.293,32. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado. En efectivo. Horario de visitas de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 81.— e. 15|6 Nº 48.929 v. 17|6|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "CLARIN CIA. DE SEGUROS S. A. contra ENRIQUE PORTNOY s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 17.088), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º p., "A", Capital Federal, T. E. 99-2032), rematará el jueves 17 de junio de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital Federal, el inmueble calle Aristóbulo del Valle 506 esquina Veinte de Setiembre, de la ciudad de Lanús. Provincia de Buenos Aires, compuesto de 4 habitaciones, baño, cocina amplia, patio, terraza accesible. Desocupado según constancia de autos. Contrato de Mutuo. Cláusula 5ª, dice: "...el deudor no podrá enajenar el inmueble hipotecado, ni constituir sobre el mismo otro derecho real, darlo en locación por más de un año ni percibir alquileres anticipados por más de tres meses, todo ello sin consentimiento expreso y por escrito de la acreedora...". Visitar, diariamente, de 15 a 17 horas. Deuda Municipal hasta 1º|Sem. 70: $ 100,40; Impuesto Inmobiliario Básico: 1970: $ 35.45. Base $ 25.000 ($ 2.500.000 moneda nacional), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 1 o|oo, Art. 38, inciso b), Ley 7014, todo en efectivo. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 99 e.14|6 Nº 48.534 v.16|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|LIANDI VICTOR ISIDORO y otra s|Ejecución Hipotecaria" expediente Nº 18.789, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 17 de junio de 1971 a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, el departamento designado como Unidad 28 del piso 7º de la finca Avenida Rivadavia 4990|92|94, Capital Federal, compuesto de una superficie de 64,81 m2 y consta de tres ambientes, baño, cocina. Actualmente el bien encuentra ocupado por los deudores hipotecarios, pudiendo visitarse a partir del día 5 de junio de 1971, de las 16 a 18 horas, con tarjeta del martillero. Base pesos Ley 18.188, 69,903, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. La deudora deberá entregar la propiedad desocupada conforme Cláusula Hipotecaria. Comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. La deuda actual por expensas comunes es de pesos 929,14 Ley 18.188 y la cuota trimestral de expensas comunes es de $ 110. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 90 e.14|6 Nº 48 293 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "MARINO MANUEL c|REFOJO MELCHOR s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 18.148, que el martillero Eduardo Saravia rematará el jueves 17 de junio próximo a las 11 horas, en Perú 1037, Capital, el inmueble sito en Bernal 5121 entre Esteban Echeverría y Salcedo, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, que consta de un ambiente grande y baño, construido en el lote 19, manz. 58, con una superficie de 296,15 m2. Ocupado por el demandado. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 5.600. Elcomprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 54 e.14|6 Nº 48.546 v.16|6|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos caratulados: "MACRI, VICENTE y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.096|69" que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16 horas, un departamento designado como unidad veintiséis del piso doce del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza número dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis esquina Conesa Nos. 2195|99, con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. La unidad se encuentra desocupada haciéndose constar que la misma se subasta sin accesorios según detalle de informe obrante en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 27.200. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 99.— e.14|6 Nº 48.640 v 16|6|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: "BANCO INTERNACIONAL c| WECHSLER de SANCHEZ VICENTE NELLY ROSA s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 14.700)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de junio de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 6, pisos 5º y 6º en el inmueble Avenida Las Heras 1628, entre Rodríguez Peña y Montevideo, con una superficie propia de 497,60 ms. cs. en el 5º piso y una superficie propia de 188,90 ms. cs. en el 6º piso, lo que hace un total de 686,50 ms. cs de superficie propia; tiene además un balcón y una terraza comunes de uso exclusivo. Porcentual 24.58 o|o. Desocupado. Base $ 440.000 Ley 18.188. Facilidades de pago: Hasta el 40 o|o del precio a depositar dentro del 5º día de la notificación de aprobación de la subasta; el 60 o|o restante en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente a la fecha de la escritura, pagadero por trimestres anticipados y garantía de hipoteca en primer grado. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses punitorios al 30|4|71, $ 13.561,67 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 90.— e.14|6 Nº 48.421 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos MIRA EMILIO F. c|PARADA LUIS M. y otra s|hipotecario, expediente Nº 8442, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 17 de junio, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Cabrera 5083, esq. Thames 1405|07, que mide: 8 mts. de frente al Oeste s|Thames, 20m985 al Sud s|Cabrera, 21m103 al Norte y 9m50 al Este. — Base $ 44.500, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Thames Nº 1407: ocupada por los Sres. Juan M. Brizio, quien abona pesos Ley 18.188 $ 13,26 mensuales, Miguel Abarca, quien también abona $ 13,26 y Vicente Serrano quien no informó el alquiler que abona. — Thames Nº 1405 esq. Cabrera Nº 5093|99: Aparentemente desocupada. — Cabrera Nº 5083: Ocupada por la Sra. Victoria de Ballestero, quien no informó el alquiler que abona. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 81 e.15|6 Nº 48.940 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio: BRUNO CONSTANTINO S. J. c|MONZON MODESTO s|ejec. hip., expediente 14.559, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el día 19 de junio de 1971, horas 15. Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Bouchard entre las de Chacabuco y Tucumán, designado con el Nº 15, de la manzana 51 y mide 8,66 mts. de frente por 34,64 m. de fondo, Catastro, Circ. I, Sec. H, Manzana 424, Parc. 23. — Base $ 4.066,40, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Según constancia de fs. 37, el inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia y podrá visitarse de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Ana María Calolupo, secretaria ad-hoc.

$ 67,50 e.15|6 Nº 48.618 v.17|6|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos: "BOTINDARI PEDRO c. BOTINDARI de CARESTIA VICENTA AGUSTINA y otro s|división de condominio (Expediente Nº 558)", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H" T.E. 40-9218|4503), rematará el 28 de junio de 1971, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble Nazca 4595|99 esquina Gabriela Mistral 2894|900. Desocupado. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 5.200,00. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 54.— e.14|6 Nº 48.340 v.16|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a ELVIRA DELIA SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Suárez, Maximino c|Suárez, Elvira Delia y otra s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 31,50 e.15|6 Nº 48.604 v.17|6|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por tres días en autos BERGER PABLO c|ANDREASI VICENTE s|Ejec. prendaria, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 23 de junio, a las 18,30 hs., en Grito de Asencio 3161, lugar donde se exhibe: Un lavarropas eléctrico Eslabón de Lujo, marca Super, Nº 1 40823, completo, con base de pesos ley 18.188, $ 158. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio siete de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 49,20 e. 14|6 Nº 48.502 v. 16|6|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio: GONZALEZ OSORIO VALENTIN c|RODRIGUEZ FERRO y URRUZOLA BEATRIZ s|desalojo, (Expte. 139.305|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Bmé. Mitre Nº 2025, Cap. Fed., el 18 de junio de 1971, a las 18 hs., donde se exhiben los días 15, 16 y 17 del mismo mes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes objetos: 1 alfombra de yute; 1 ventilador; 19 floreros cerámica; 4 ceniceros; 17 jarrones cerámica; 27 floreros vidrio; 4 vasos; 11 copas vidrio; 2 salseras; 1 sopera; 15 platos loza vs. tamaños; 87 pantallas vs. tamaños; 1 sartén cerámica; 1 velador c| pantalla base cerámica; 53 bandejas aros madera vs. tamaños; 9 bandejas aros metal idem; 22 soportes alambre p|platos; 1 porta pantalla madera; 21 veladores de pie metal s|pantallas; 8 soportes hierro; 1 taza c|plato; 11 pantallas metal; 10 apliques plástico s| pantalla vs. tipos; 12 cucharitas metal p| helados; 1 araña 3 luces; 1 lote de pantallas vs.; 3 cajones c|tubos vidrio; 2 cajones c|accesorios vs. para armar veladores; 3 exhibidores c|estantes de vidrio (2 de ellos con ocho estantes y el restante de once estantes); 6 repisas de pared vidrio; 2 vitrinas c|2 puertas corredizas vidrio de 2 m largo aprox.; armazón madera c|3 estantes, puertas vidrio, de 7 cuerpos aprox. de largo, faltan 3 puertas vidrio de 14 m. aprox.; armazón madera c|3 estantes c|puertas corredizas vidrio de 8 m. largo aprox.; 6 aparatos luz fluorescente de 1 tubo c|u.; 5 aparatos idem de 2 tubos c|u.; mostrador de 3 cuerpos de madera c|estantes, cajones y puertas corredizas de 8 m. largo aprox.; 1 escritorio madera, 6 cajones; otro idem c|tapa persiana 7 cajones; prensa de hierro p|copiar; 2 mesas madera; escritorio pupitre c|2 cajones; sillón giratorio; silla de madera; banco alto de madera; Caja de seguridad marca Borges c|comb.; cuerpo de estantería de madera c|4 estantes de 7 mts. de largo por 3.50 m. de alto aprox.; 3 exhibidores de hierro s|vidrios; 26 mts. de estanterías de madera c|4 estantes; 16 estantes de vidrio de vs. tamaños; cajón de madera conteniendo; serrucho, martillo y tenaza. — Todos estos bienes en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario, P.A.S.

$ 114 e.15|6 Nº 48.812 v.16|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio JUAN MASSA S. A. c|BOGONOS, PEDRO s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 29.522, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2946, Capital, el 30 de junio de 1971, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una hormigonera de volteo, marca Massa Nº 260, mod. MV-15, montada sobre carro de dos ruedas industriales, accionada por motor eléctr. marca Mocar Nº 765 de 2 H.P. trifásico, corriente alternada, 220|380 v., en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate, lunes a viernes, de 9 a 11 horas. Venta sujeta a aprobación judicial. Base $ 846,61 Ley 18.188, el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado y efectivo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63 e.15|6 Nº 48.882 v.17|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº ·, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "NEBBIA, GUILLERMO A. F. c| PASTRAN, CARLOS N. y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 31.784|70), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 26 de junio de 1971, a las 9.15 horas, en Segurola 1740, Capital Federal (lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 18 horas), el siguiente bien: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1962, tipo camión, marca Fargo, motor Nº 241013, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 0579369, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.266,72 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63 e.15|6 Nº 48.705 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "RICCI HNOS. c|BALANDOWITSCH ALEJANDRO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.631), que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el día 25 de junio de 1971, a las 1 ·as, en la calle Otamendi 444, Capital, donde se exhibe diariamente de 7 a 9 horas, un automotor marca Rastrojero Diesel de Industria Argentina, equipado con motor Borgward Nº 7636-A, modelo 1961, patente Nº 745.175 de la Capital Feder. Base $ 3.793,64 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. El bien se entrega de acuerdo al Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e.15|6 Nº 48.693 v.17|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "AMOROS ERNESTO ANTONIO c|FAMARCO Soc. en Com. por Acciones s|Ejecutivo", Expte. Nº 34.011, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el 17 de junio de 1971, a las 15.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital Federal, donde se exhiben diariamente, lo siguiente: 1 máquina remalladora marca "Exacta Colibrí" Nº 501; 1 máquina "Overlock Juki" Nº 4157; 1 plancha eléctrica plana marca "Placenza"; 1 máquina costura cañón "Singer" Nº 148|5; 1 máquina ojaladora "Necchi" Nº 20.139; 1 máquina recta de costura "Singer" Nº A.E. 497.613; 1 báscula marca "Di Pasquo" capacidad 500 kg. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de bienes de acuerdo al Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 42 e.15|6 Nº 48.939 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "COOPERATIVA SAN LORENZO c|LALLI VICENTE s| ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la calle Solís 1943, Capital, el día 17 de junio próximo, a las 9 horas: Un automóvil, marca Ford Falcon sedan, cuatro puertas, con motor número 85, N 739.269, chasis Nº 19.477, del año 1968, con chapa de la Pcia. de Bs. As., Nº B 0226705, unidad usada y en el estado que se encuentra. El bien se exhibe en el lugar del remate. — Base $ 6.307,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 30.— e.15|6 Nº 48.964 v.16|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en el juicio "CANEVARI, PEDRO A. c| FERNANDEZ SABASTRO J. y otros s. jecutivo" (Expte 30.402|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 18 de junio de 1971, a las ·· horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 305, 2º Subsuelo, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la calle Avellaneda Nº 563, de Merlo, Prov. de Buenos Aires, en el estado de ocupación en que se encuentra y de acuerdo a la constancia obrante a fs. 7., de estos autos. Base: pesos 19.180 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 63 e.15|6 Nº 48.874 v.17|6|7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "BAMBINA S.R.L. s|Quiebra" (Expte. Nº 18.104|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 17 de junio de 1971, a las 9 horas, en Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde se exhiben los días 15 y 16 del mismo mes de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Productos de belleza en general; tinturas, bronceadores; desodorantes; peines; cepillos; detergentes; jabones; spray; cremas de limpieza en todos los tipos, ceras depilatorias; guantes de goma; tacos; piedras pómez; agua oxigenada; esmaltes; hebillas; ruleros; gorras para baño; lápices para ojos, párpados y labiales; gominas, sales para baño; colonias, lociones, perfumes, pasta dentífricas, matizadores, cremas para cuello y manos e instalaciones de madera varias desarmadas y demás bienes inventariados en autos que constan de fs 165 a fs. 192, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Entrega inmediata se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54 e.15|6 Nº 48.814 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días, en el juicio "SCHNITMAN, SALOMON c|STORNI FELIX CARLOS, sobre Ejecutivo" - Expte. 29.127|1969, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 18 de junio de 1971, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 305, 2º Subsuelo, Capital Federal, la Unidad Funcional 12, piso 4º, de la finca sita en la calle Avda. San Martín Nº 3098, de Florida, Prov. de Buenos Aires, en el estado de ocupación en que se encuentra y de acuerdo a la constancia obrante a fs. 79 vta. de estos autos. — Base: pesos Ley 18.188: 23.762,08. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 63. e.15|6. — Nº 48.813 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "REYNA, MARIO P. c|IPUCHA, NESTOR G., s|Ejecución Prendaria" - Expte. 20.448|70, que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 26 de junio de 1971, a las 10 y 30 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: un automotor usado, tipo camión, marca Ford, modelo año 1946, con motor Nº 699T9BB143, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 470085, en el estado en que se encuentra. — Base: $ Ley 18.188: 1.355,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54. e.15|6. — Nº 48.707 v.17|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "ETLIS ISRAEL c|PORTELA ALFREDO, s|Ejec." - Expte. Nº 3.364, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 16 de junio de 1971, a las 16 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 10 a 17 horas, 20 trajes, sacos, distintas calidades y medidas, para dama; 2 cortes de tela para cortina poliester en blanco y amarillo, de aproximadamente 30 mts.; 50 pulóveres para dama, en distintos tipos, colores y talles; un mostrador vitrina, con cajonera de madera de 16 cajones tapa fórmica; 10 camisas para hombre, en distintos tipos. — Sin base. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36. e.15|6. — Nº 48.839 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "TELAS PLASTICAS S.R.L. e I. c|KRAIJMAN, MOISES, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 4.006, que el martillero Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día 16 de junio de 1971, a las 11 horas, en la calle Zepita Nº 3101, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor portátil, sin marca, sin funcionar; y una mesa giratoria de 4 patas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 36,80. e.15|6. — Nº 49.164 v.16|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "KRAVETZ JAIME y KRAVETZ DORA, SOCIEDAD DE HECHO, s|Quiebra" - Expte. Nº 168, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3, el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas: sacos; pantalones; mallas; impermeables; vestidos; polleras; guardapolvos; delantales; sweters; conjuntos; blusas; libros; caja fuerte para sobremesa; sillas y en general ropas y muebles, en 211 fracciones de distintas cantidades y elementos, bajo inventario de venta R.4672 y ventilador; apliques eléctricos; mostrador; guardarropa; estantería y artefactos eléctricos, en 4 fracciones de distintas cantidades y elementos, bajo inventario de remate R.4733, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545. — Sin base. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54. e.15|6. — Nº 48.762 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "SANCHIS ALBERTO (CASA CANIGO), s|Quiebra" - Expediente Nº 51.243, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3, el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas: un ventilador Cometa; un extractor de aire Yelmo; heladera Longvie; lustradora Ultra; aspiradora Atma; una fabricadora de helados; estufas; calefactores y en general artefactos eléctricos, objetos varios y muebles, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, en 45 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inv. de remate R.4724). — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario

$ 36. e.15|6. — Nº 48.761 v.16|6|71

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en autos "FINAMERICA S. A. de F. c|KOZAK de OLIVERA ZULEMA J. y otra, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 23.663|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 17 de junio de 1971, a las 10,45 horas, en Moliére 642, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Di Tella, modelo año 1966, motor Nº S-01056559, serie 045543, patente Nº C.057026, Cap. Fed. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previo pago total del precio y se exhibe todos los días, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 48. e.15|6. — Nº 48.645 v.16|6|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA contra APREDA, IDELFREDO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 23.643|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematara el jueves 17 de junio de 1971, a las 10,30 horas, en Moliére 642, Capital: un automotor marca Fiat, modelo 600, año 1966, motor Nº 2.302.392 CV.SAE, patente de la Capital Federal C.054.024. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe todos los días, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, en Avda. del Libertador 2229, Olivos, y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 48. e.15|6. — Nº 48.646 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "GRAFICA BERNA S. A. contra CLICK S. R. L., s|Ejec. Prend." - Expte. 22.807, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 17 de junio de 1971, a las 12,30 horas, en Venezuela 1318, Capital: una máquina para imprenta, guillotina semiautomática, marca Nebiolo, Nº 6945, de 100 cmts. de luz de corte, equipada con dos cuchillas, con mando a transmisión, con su motor acoplado, eléctrico, marca Bergman, número 11245, de 3 C.V., en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Sarandí Nº 785, Capital. — Base: $ 2.325. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45. e.15|6. — Nº 49.255 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: MARIN MARCOS c|VILLANUEVA, FRANCISCO s|Ejec. Prend., Exp Nº 25.733, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 30 de junio a las 11 horas, en la calle La Constancia 636, de Ciudadela, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina vibradora hidráulica, utilizada en la fabricación de mosaicos tipo "B", marca Muri Nº 64, completa, con marca de 40 x 40 cm., 50 x 50 cm. y 40 x 60 cm., con motor marca Mocar Nº 677, modelo trifásico de 0,75 HP — El marco de la vibradora accesorio — Base pesos Ley 18.188, mil setecientos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63 e.14|6 Nº 48.506 v.16|6|71

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. C. I. F. c|COSENTINO, MARIO ANTONIO s|ejec. prendaria", Expediente 28688|71, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 23 de junio de 1971, a las 9,15 horas, en Fraga 1031, Cap. Federal, donde se exhibe, funcionando y en el estado en que se encuentre el automóvil Chevrolet 1969, modelo 11569, motor A-236-25189, carrocería y|o bastidor C-597710, a patentar. Base $ 6.545. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40,50 e. 15|6 Nº 48.803 v. 17|6|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que, en el juicio: LOIACONO, FRANCISCO c|VILA, ANTONIO MIGUEL s|ejecutivo, Expte. 26.014, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 7 de julio de 1971 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el siguiente bien: Propiedad ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, con frente a la calle Unanué 5584, entre Oliden y Larrazábal, edificada en Lote de terreno, según título, Nº 9 de Mza. G., compuesto su extensión de: 12 mts. de frente al N.O. e 22,10 mts. de fondo en el costado N.O. y igual medida en el contrafrente al S.E.; 22,05 mts. en el S.O., lindando por su frente con calle Unanué, por S.E. con parte del lote 7 y por el N.E. con parte de lote 10 y por S.O. con el lote 8, todos de la misma Mza. Ad Corpus. — Nomenclatura Catastral: Circuns. 1ra., Secc. 60, Mza. 116, Parcela 11. — Desocupada — Base $ 42.782,25. — Al contado $ 32.000, saldo en hipoteca a tres años desde la fecha del remate, en cuotas semestrales iguales y sucesivas, con el 13 o|o de interés anual sobre saldo, la primera cuota deberá abonarse el 7 de enero de 1972. — Los acreedores hipotecarios designarán el escribano. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitar de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 108 e.14|6 Nº 48.415 v.16|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c|ADAMO, ATILIO M. s|ejecución prendaria" (Expte. 27852|70), que el martillero Mario Luis Truffat, rematará el día 26 de junio de 1971, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor marca International, modelo año 1957, con motor Nº 5.8708, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nro. 654.992, usado y completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra. Base $ Ley 18.188: 2.964, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54 e. 15|6 Nº 48.710 v. 17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "SALINA ANGEL y otro c|INDUSTRIAS COLPERTON S. R. L. s|ejecutivo", Expte. Nº 20.754, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el 17 de junio de 1971, a las 16,30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital Federal, donde se exhiben diariamente lo siguiente: 11 planchas armadas marca Colperton, 24 planchas eléctricas marca Colperton automáticas; 1 tablero control de planchas 1,80 mts. de largo por 1 mts. de costado con mesada de madera; 1 agujereadora marca "Boher" de r.p.m. 1.700 a 325 con motor "Motomer". Nº 14.540; 1 amoladora marca "Wibir" Nº 5062; 1 prensa de papel de hierro; 1 compresor chico con motor marca "Lermos". Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 42 e. 15|6 Nº 48.938 v. 16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos FONTANA ESTEBAN y otros c|GEZA JUHOS S.A. s|ejecutivo (Expediente Nº 28.535), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8, H, T.E. 40-9212|4203), rematará el 29 de junio de 1971, a las 16.30 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital: El inmueble Melián números 3546|3548. Estado de ocupación: Ocupado en alquiler por la firma Sintevac S.R.L., con contrato vencido en el mes de noviembre de 1970. Horario de visitas: Lunes a viernes de 8 a 12 horas. Base: $ 73.640.—, al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e. 14|6 Nº 48.342 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ, RICARDO ANIBAL c|PEREZ MACIEL, ERNESTO ANSELMO s|ejecutivo", que el martillero señor Armando G. Marolda, rematará en su Salón de Ventas, sito en la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día lunes 28 de junio de 1971, a las 15.30 horas, los siguientes 18 lotes de terreno, ubicados en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección N, según títulos: Manzana 14: 1) Lote 1, superf. 1.583,01 mc. Base $ 920; 2) Lote 2, superf. 1.548,60 mc. Base $ 713,33; 3) Lote 3, superficie 1.684,87 mc. Base $ 586,66; 4) Lote 4, superf. 1.684,21 mc. Base $ 586,66; 5) Lote 5, superf. 1.683,55 mc. Base $ 586,66; 6) Lote 6, superf. 1.683 mc. Base $ 586,66; 7) Lote 7, superf. 1.801,45 mc. Base $ 786,66; 8) Lotes 8, superf. 1.860,68 mc. Base $ 1.053,33. Manzana 15. 9) Lote 1, superf. 1.793,10 mc. Base $ 1.026,66; 10) Lote 2, superf. 1.539,52 mc. Base $ 673,33; 11) Lote 3, superf. 1.525,65 mc. Base pesos 540; 12) Lote 4, superf. 1.525,15 mc. Base $ 540; 13) Lote 5, superf. 1.521,65 mc. Base $ 540; 14) Lote 6, superf. 1.52?,15 mc. Base $ 540. Manzana 23. 15) Lote 1, superf. 2.126,72 mc. Base $ 1.040; 16) Lote 2, superf. 1.733,04 mc. Base $ 880; 17) Lote 6, superf. 1.653,48 mc. Base $ 980. Manzana 24. 18) Lote 1, superf. 1.992,52 mc. Base $ 1.080. Todas las bases en pesos Ley 18.188. Los precios resultantes se abonarán al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren. Subasta progresiva, que el martillero suspenderá cuando los precios obtenidos cubran el crédito, intereses y costas reclamados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 121,50 e. 15|6 Nº 48.655 v. 17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos caratulados: "S.A.I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S.A. C.I.F.I. c|DUARTE LUIS y otros s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 23.146, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 11 hs., en la calle Charcas 2920, Cap. Fed., lugar donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, un colectivo, marca Mercedes Benz, modelo año 1960, con motor Nº 312915-166636, serie L-312|48, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 619666, faltándole asientos, caja de velocidades, diferencial, burro de arranque, cuatro ruedas, roto el eje delantero. El bien será entregado conforme al artículo 565 del Cód. Proc. Base $ 4.125.—. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e. 14|6 Nº 48.489 v. 16|6|71

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "RUERE ANGEL c| MAMMARELLA ANTONIO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 26156, que el martillero J. M. Cordi, propuesto por el actor rematará en Olazábal 5347, Capital, donde se exhiben el 2 de julio de 1971, hora 10, los siguientes bienes: 1 máquina de coser familiar eléctrica, marca Kopp supercreadora Nº A001-411, motor marca M.A.G. de 1|4 HP., Nº A14A52, 1 máquina de coser eléctrica industrial overlock, marca Adler, modelo 81-8 Nº 2314, motor marca Mech de 1|3 HP. Nº 28576, 1 máquina eléctrica industrial marca Volvo modelo USD-2, Nº 52578, motor marca Mech de 1|2 HP. Nº 52578, de coser, en el estado en que se encuentran. Base $ 1.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54 e. 15|6 Nº 48.786 v. 17|6|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ADRIEL OSCAR c|ARTURO NORBERTO PETRILLO y otro s|Ej.". Exp. Nº 33975, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 23 de junio del corriente, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., el 50 o|o pro-indiviso del inmueble sito en la calle Lavoissier 3069, que consta de las siguientes medidas: 7,79 mts. de frente x 26,70 mts. de fondo. Superficie total: 207,99 mts2. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Zona Norte. Tomo 3330. Folio 201. Finca 72.985. Partida 353.334. Según constancia de autos el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia y la condómina. Base $ 2.030. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. Horario de visitas de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 76,50 e. 15|6 Nº 48.933 v. 17|6|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "MORALES HUSAR MARCOS c|JUAN CARLOS SERRA y otros s|ejecutivo", Exp. Nº 35.577, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 23 de junio corriente, a las 11,30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 33,33 o|o pro-indiviso del inmueble sito en la calle Alberti 1862|68|70, que consta de las siguientes medidas: Lote 18: 7,89 mts. de frente al SO, 8,51 mts. contrafrente NE, 56,99 de fondo al NO y 57,63 al S.E. Total superficie 469,94 mts2. Lote 19: 7,89 mts. de frente al SO., 8,51 en su contrafrente al NE. y 57,63 de fondo al NO. y 58,72 mts. al SE. Superficie total 476,99 mts2. Lote 20: 8,66 de frente al SO., 8,63 mts. en su contrafrente al NE., 37,60 de fondo al NO. y 38,82 mts. al SE. Lo que hace una superficie de 327,17 mts2. Total de la superficie del inmueble 1.274,10 mts2. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Zona Sud. Tomo 2.035. Folio 243. Finca 98.203. Circunscripción 2da. Según constancias de autos el inmueble se encuentra desocupado. Base $ 26.165,26. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. Horario de visitas de 10 a 13 horas, todos los días hábiles y los sábados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 112,50 e. 15|6 Nº 48.932 v. 17|6|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "SILENZI ELIO EMILIANO c|BOQUETE ESTEBAN MIGUEL s|prendá (Expte. número 42.729)", que el martillero Luis Belder rematará el día 29 de junio de 1971, a las 11.30 horas, en Monroe 3574 Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca D.K.W. tipo Auto Unión, furgón, modelo año 1963, motor Nº 826302281, serie F1851, patente Prov. Bs. As., Nº 721070, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.15|6 Nº 48.758 v.17|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.I.C. y F.C. y A. c|DE SANTIS JUAN JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 42.703", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de junio, a las 11.45 horas en la calle Bolivia 5045|59, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor IKA Torino 300, modelo FF 612-1968, motor 8014755, serie 8574, chasis Nº 06567, potencia 122 H.P., motor marca 181 Tornado, patente C170610, usado, regular estado. — Base $ 7.645,09 — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.15|6 Nº 48.734 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "KLIEGIRINT JAIME c| IGOLNIKAV GUILLERMO s|prendario", Expte. 42.224, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 25 de junio, a las 16 hs. en el local calle Manuel R. Treles 1722, donde se exhibe, un automotor, usado, marca "N.S.U. Prinz", modelo 1962, tipo sedán, dos puertas, motor Nº 412.618, chasis Nº 40-1518.., serie 1962, patente de la provincia de Bs. As. Nº 1143120, en el estado que se encuentra, base pesos Ley 18.188 (2.400.—), seña 30 %, comisión 10 %, al contado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 14|6 Nº 48.338 v. 16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SAAVEDRA ZELAYA de CARRERAS MARIA LUISA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.959), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T.E. 40-9212|4203), rematará el 28 de junio de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble Callao 151|55|57|63. Estado de ocupación: Locales Callao 151 y 163: Inquilinos con contratos de alquiler vencidos. Departamentos planta baja D, 1er. piso B y 4º piso A: desocupados. Los 35 departamentos restantes: planta baja C, ocupado por administración del inmueble, 6º piso A y 5º piso C, inquilinos con contratos vigentes, los demás departamentos ocupados por inquilinos con contratos de alquiler vencidos. Horario de visita: Lunes a viernes de 15 a 18 horas. Base: $ 149.662,52. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.— e. 14|6 Nº 48.336 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. c|CRISTALERIAS GLASSCOR S.A.I.C. s|ejecución prendaria", Expediente número 35.516, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 17 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, las maquinarias que a continuación se detallan: Un motor, marca Aut-Motor 77 H.P. Nº 1838, con compresor, marca Bronwade, modelo SIB Nº 156.569, Base $ 6.000.—, al contado. Un motor, marca Aut-Motor 77 H.P. Nº 1837, totalmente desarmado, con compresor, marca Bronwade, modelo SIB Nº 156.563. Base $ 2.500.—, al contado. Un motor, marca Davitca 140 H.P. Nº 38290, con compresor, marca Mantero, modelo 24 M3 Nº IE|4|24|60 B, parcialmente desarmado. Base $ 7.000.—, al contado. Un motor, marca BTH 45 H.P. Nº B|40606, con compresor Bronwade, modelo SIB nú-

mero 24743, desarmado. Base $ 4.000.—, al contado. Un compresor, marca Bronwade, madelo SIB 24742. Base $ 2.000.—, al contado. Una máquina automática marca Fademplivi, modelo 48 Nº 0480. Base $ 1.000.—, al contado. Venta sujeta a aprobación judicial. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhiben en Iriarte Nº 3111|21, Capital Federal, los días lunes, martes y jueves de 10 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 99.— e. 14|6 Nº 48.526 v. 16|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en los autos: "GUTT ELIAS c|SERRANO SEGUNDO RAUL s|ejec. prend., Expte. Nº 29.290", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 21 de junio de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: Una máquina de coser, marca Pegasus, modelo DCMS-20, Nº 605.693, con motor marca Motormech, de 1|3 H.P., 1.450 r.p.m., Nº 169.416, que se exhibe en Corrientes Nº 5969, Capital, de lunes a viernes de 10 a 12. — Base $ 900. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 48.837 v.17|6|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|SARANDON de GILABERT, JUANA s|Ejecución Prendaria", Expte Nº 30.255, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 30 de junio de 1971, a las 9,30 horas en Junín 151, donde se exhibe, un acondicionador de aire marca Surrey modelo PC-23-CS con N de fabricación 06827943. — Base: $ 984,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 49,20 e.14|6 Nº 48.423 v.16|6|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. P. A. c|GOUEDART, JOSE s|Ejec. Prendaria", (Expte. 29.316) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 24 de junio de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford modelo 1956, motor Nº MCBAF-64VCE-60946, patente Nº 810671, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.651,64 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 45 e.14|6 Nº 48.328 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sec. Nº 23, comunica por tres días en autos MARIN MARCOS c|GONZALEZ, ISMAEL y otra s|Ejec. Prend. Exp. Nº 28.537, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo, 30 de junio a las 11 hs. en La Constancia 636, de Ciudadela, Pcia. de Bs As., donde se exhiben: Una horma para fabricar mosaicos marca Muri, modelo de 20 x 20 cm. con plancha de acero Nº 624, nueva. — Una horma para fabricar mosaicos marca Muri de 20 x 20 cm. de 45 nueva. — Una horma para fabricar mosaicos de vereda marca Muri modelo de 6 vainillas Nº 46, una horma para fabricación mosaicos de vereda 9 panes, Nº 47 Una horma para fabricar mosaico de vereda de 20 x 20 cm. con plancha de acero nueva, Nº 632. — Una prensa a Balancín marca Muri, Nº 720, modelo de 20 tns. — Una horma para fabricar mosaicos marca Muri, modelo de 10 x 25 cm., con plancha de acero nueva Nº 633, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, Dos mil ciento cincuenta. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 72 e.14|6 Nº 48.507 v.16|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "DE LA BANDERA, GUALTERIO c|BUZZOROGELIO" s|Ejec. Prendaria, (Expte. Nº 36.117) que el martillero Carlos A. Cappelletti, rematará el 18 de junio de 1971, a las 10,30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, Capital, lugar en donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, modelo del año 1940, carrocería sedan cuatro puertas, con motor número M. C. B. A. 18F-5582036; patente de la Capital Federal Nº 357896, año 1968. — Completamente equipado, en perfecto funcionamiento: en el estado en que se encuentra. — Se deja constancia que la transferencia se halla en trámite. — Base: $ 975,00 (Ley 18.188). — Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 63 e.14|6 Nº 48.522 v.16|6|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en autos: "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|ASERRADERO DIQUE Nº 1 de CLUA y GARCIA s|ejec. prenda", que el martillero Jorge Alberto Enquin, rematará el día 30 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Acoyte Nº 386, Capital Federal, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 18 horas, en perfecto estado de uso: Una máquina machiembradora de pie. marca "Bagual", Nº 33.262, con sus accesorios, muñeco de cepilladora de 400 mm, garlopa de 300 mm de ancho, 2 muñecos verticales. Con 4 motores eléctricos acoplados de 3 C.V. cada uno, marca "Mocar", Nº 766|461, Nº 766|482, Nº 766|431, Nº 806|507, respectivamente, todo Industria Argentina. — Base pesos Ley 1.600,00. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 58,50 e.15|6 Nº 48.763 v.17|6|71

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c|SANDRO, IRMA s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 37.858, que el martillero Esteban María Albertella rematará el día 23 de junio de 1971, a las 9 horas en la calle Av. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor; Una heladera eléctrica marca Pol Nº 2435, modelo MCC-200, con equipo refrigerador marca Surre, Nº 11808877, modelo 1|2 HP, en perfecto funcionamiento. — Base: $a. 900. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 45 e.14|6 Nº 48.431 v.16|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "CREDITUR S.A.C. y de S. y M. c|CADENAU RUBEN DAVID SALOMON y otros s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en Venezuela 1320, donde se exhiben de 10 a 17 horas, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16 y 30 horas, un juego de comedor compuesto de una mesa con tapa de vidrio; 6 sillas tapizadas en gamuza sintética; un aparador de 6 puertas; un elevador de tensión Bef-ban y un ventilador portatil y una estufa Simplex a garrafa. — Sin base, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expte. Nº 130.758.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 36.— e.15|6 Nº 48.840 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "DAFEMA S.A.C.I. c| NORBERTO RODOLFO DE MARCO, s| ejec. prend." (Expte. 134.094), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo domicilio los días 23, 24 y 25 de junio, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Gardenia, modelo 23, Nº 4264|539745, con mesa, antena y estabilizador de corriente, para uso familiar, usado. Base: $ 505. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45.- e.15|6 Nº 48.733 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "BELPUNT S.A.I.C.I.G.A.. su quiebra" (Expte. Nº 130.491|70), que el martillero Edmundo César Lemos rematará los días 24 y 25 de junio de 1971, a las 9.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, los bienes que se exhiben todos los días de 8 a 12 horas. en el local de la fallida calle Bahía Blanca Nº 1625, Capital, los siguientes bienes: Una máquina rectilínea manual Diadem; una máquina circular a mallosas, marca Lebocey; dos máquinas de tejer circulares; un jeep Gladiator V. Super Carga, modelo T TA-5 P.B.|65. Base: $ 3.500; 4.300 kilos de conos de cartón vacíos y con restos de hilado; 29.812,800 kilos de hilados: de acetato, acetato y nylon, acetato fantasía, nylon y antrón, metalizado oro y plata lamentado, lana, algodón, látex, rayón; Productos de las firmas: Hilteca, Rhodia, Romder, San Blas, Rodanco, Lanaco, Ituzaingó, Devoto, Kibuz, Dow Lurez, Hilakrom, Ducilo, Pirelli, y otros bienes que figuran en autos, en el estado en que se encuentran. Con y sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en el acto, en dinero efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proced.), en el estado en que se hallen. No se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado y calidad y está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Queda debidamente establecido que los compradores deberán retirar las cosas vendidas dentro de los diez días de la subasta, bajo apercibimiento de la pérdida de sus derechos, como compradores y de los importes que hubieran abonado. Mayores informes, en Secretaría o en oficinas del martillero, Montevideo 666, 9º piso, Escr. 910. Solicitar catálogos.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 135.- e.15|6 Nº 48.610 v.17|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 29), comunica por tres días, en autos: "CONCESIONARIA RIVER MOTOR S. A. c|CARRASCO, RICARDO, s|prenda" (Expte. 34.996|70), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de junio corriente, a las 9.30 horas, en Montevideo 565 (planta baja "A"), de esta Capital, un automotor Fiat, mod. 600, año 1967, motor Nº 2.434.164 de 32 CV. SAE, patente de Capital 102.744, usado, en completo estado de abandono, con varias abolladuras y faltándole algunas piezas y amasientos delanteros. Sin base y al contado. Se exhibe en Av. Libertador Gral. San Martín 2229, de Olivos (Prov. de Bs. As.), los días hábiles, de 8.30 a 12 horas. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El comprador deberá denunciar domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 54.- e.14|6 Nº 48.309 v.16|6|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|DIEGUEZ NORBERTO A., s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 37.045), que la martillera Ivelise Grimaldi de Gonella rematará el 29 de junio de 1971, a las 15 horas, en la calle Rocha Nº 1215, de esta Capital, lugar donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 hs. a 12 hs. y de 14.30 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500C|1967, motor marca Fiat Nº 550903, serie Nº 67, chasis marca Fiat Nº 0645332, patente Nº C-080.248, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.455. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63.- e.14|6 Nº 48.381 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "ZAMORANO, GONZALO c| MOLANO, MARIO M., s|ej. prendaria" (Expte. Nº 133.063), que el martillero Ernaldo Cadel rematará el 19 de junio de 1971, a las 10 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 hs. a 18.30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, 1967, de 32 HP., motor marca Fiat Nº 2.314.213, serie 67, chasis Nº 2.128.103, usado, en el estado en que se encuentra, patente Nº B141388, Pcia. de Buenos Aires. Base: $ 1.728,91. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Establécese que de no existir postores en la subasta, se realizará nuevo remate, una hora después, sin base.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 67,50 e.14|6 Nº 48.465 v.16|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|DACUNTE LETTIERI JOSE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 565-Otros Nº 34 Fs. Nº 242, año 1968), que el martillero José Cohen rematará el día 27 de junio de 1971, a horas 10, en Maipú Nº 522, Formosa: Un motor eléctrico Electromac, tipo V 152 Nº 68464, de 22 HP. de potencia, c.a.t. 380 v. 16 Kw., 2890 r.p.m., que se encuentra en exhibición en calle Moreno Nº 132, Formosa. Base: pesos ley 18.188 1.012,19. En el caso de no haber postores en el mismo acto se reduce la base a pesos ley 18.188 600 y en el caso de no venderse será subastada a continuación sin base, de contado y mejor postor. Comisión: Proveniendo de vanta con base 6 o|o; Sin base 10 o|o. Seña: 10 o|o.
Formosa, junio 3 de 1971. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 21.- e.15|6 Nº 48.357 v.16|6|71

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B. A.), Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c| HILANDERIA LUJAN S. A. s|cobro impuestos a las ventas" (Expte. Nº 46.540), que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer rematará el sábado 19 de junio de 1971, a las 15 hs. en Luján (B), calle Pellegrini 998, nueve telares marca "Colombo" Nros. 8922|27, 3948|49, 8952, y dieciocho telares marca "Famatex" Nros 1625|30, 1772|83. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Exhibición: De 9 a 12 y de 14 a 17 hs.
Mercedes, junio 3 de 1971. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 37,50.— e.11|6 Nº 48.158 v.17|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

MISIONES

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, en autos: "Expte. Nº 214, año 1964, "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BORDA ESTANISLAO FABRICIANO, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Santacruz Castillo rematará en el local de la calle 25 de Mayo 318, de esta ciudad, el domingo 27 de junio, a las 10 horas: Un camión Fargo, motor a nafta de 6 cilindros, potencia aproximada de 85 HP., motor Nº 104-6130, cabina metálica, bastidor de madera, rodados de 750 x 20, traseros duales, el que se exhibe en los Talleres de Pilleri Hnos., sito en San Lorenzo y Entre Ríos. Base: pesos ley 18.188 tres mil noventa y seis con veinte y un ctvs., al contado y mejor postor. Seña: 20 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador. Facilidades crediticias hasta el 70 o|o de la base, amortizables en 10 cuotas trimestrales. Ofertas "bajo sobre" se reciben hasta 24 horas antes de la subasta, dirigidas al martillero, acompañando giro o cheque certificado con cláusula "no a la orden", extendido a la orden del Banco por el importe de la seña y comisión (30 o|o). Por informes al Banco y|o al martillero actuante. La resolución que así lo dispone, en lo pertinente, dice: "Posadas, mayo 26 de 1971.. Señálase como nueva fecha de la subasta... la del día 27 de junio próximo, a las 10 horas... Fdo. Dr. Antonio J. Fernicola, Fiscal Federal. Por subrogación legal.
Posadas, junio 3 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 54.- e.15|6 Nº 48.601 v.17|6|71

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, en autos: "Expte. Nº 409, año 1966: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SKAMLETZ JOSE, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Santacruz Castillo rematará en el local de la calle 25 de Mayo Nº 318, de esta ciudad, el día domingo 27 de junio, a las 10.30 horas: Un compresor de aire, de dos cilindros en V., marca Catita, tipo CB90, Nº 405, con motor a diesel, marca Jenbacher Werke, modelo JW20, Nº 1040, potencia 1-20 PS 800|1.500 r.p.m., con dos salidas de manguera, sobre chasis metálico, dos ruedas neumáticas y barra de tiro. Se exhibe en los depósitos de M.B.M., sito en Avda. Santa Catalina y Ruta 12, al Sur. Base: pesos ley 18.188 novecientos ochenta y nueve con noventa y siete ctvs., al contado y mejor postor. Seña: 20 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. Se reciben ofertas "bajo sobre" hasta 24 horas antes de la subasta, dirigida al martillero acompañando giro o cheque certificado con la cláusula "no a la orden" extendido a la orden del Banco por el importe de la seña y comisión (30 o|o). Por informes, al Banco y|o al martillero actuante. La resolución que así lo dispone, en lo pertinente, dice: "Posadas, mayo 20 de 1971... Señálase como nueva fecha de la subasta... la del día 27 de junio próximo, a las 10.30 horas. . Fdo.: Dr. Antonio J. Fernicola, Fiscal Federal. Por subrogación legal.
Posadas, junio 3 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
e.15|6 Nº 461 v.17|6|71